
*Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la
República Dominicana (MOPC)*

Solicitud de Propuestas para Firma Consultora

***SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO
INGENIERO, INCLUYENDO LA SUPERVISIÓN Y
GESTIÓN INTEGRAL DEL DISEÑO Y
CONSTRUCCIÓN DEL PUERTO DE
MANZANILLO EN EL MARCO DEL CONTRATO
FIDIC LIBRO AMARILLO 2017***

*Con la adición de Términos de Referencia para
elaboración de Línea Base Ambiental en el Puerto
de Manzanillo.*

SDP No. 01/2023supervisionpuertomanzanillomopcbid5282

Emitida el: 15/01/2023

Tabla de Contenido

Sección II. Instrucciones a los Consultores (IAC)	1
1. Definiciones	1
2. Introducción	3
3. Conflicto de Interés	4
4. Ventaja por Competencia Desleal	5
5. Prácticas Prohibidas	5
6. Elegibilidad	11
7. Consideraciones Generales	12
8. Costo de la Elaboración de la Propuesta	13
9. Idioma	13
10. Documentos que Comprenden la Propuesta	13
11. Solo una Propuesta	14
12. Validez de la Propuesta	14
13. Aclaración y Corrección de la SDP	15
14. Preparación de las Propuestas – Consideraciones Técnicas	16
15. Formato y Contenido de la Propuesta Técnica	17
16. Propuesta de Precio	17
17. Entrega, Cerrado y Marcación de las Propuestas	18
18. Confidencialidad	19
19. Apertura de las Propuestas Técnicas	20
20. Evaluación de las Propuestas	20
21. Evaluación de Propuestas Técnicas	21
22. Propuesta de Precios para SBC (NO APLICA)	21
23. Apertura Pública de Propuestas de Precio (para métodos SBCC, SBPF y SBMC)	21
24. Corrección de Errores	22
25. Impuestos	23
26. Conversión a una Moneda	23
27. Evaluación Combinada de Calidad y Costo	23
28. Negociaciones	24
29. Conclusión de las Negociaciones	25
30. Plazo Suspensivo	26

31.	Notificación de Intención de Adjudicar el Contrato	26
32.	Notificación de la Adjudicación del Contrato	27
33.	Explicaciones proporcionadas por el Contratante.....	28
34.	Firma del Contrato	28
35.	Quejas Relacionadas con la Selección y Contratación de Consultores	29
Sección III. Hoja de Datos		30
Sección IV. Propuesta Técnica – Formularios Estándar		42
Formulario TEC-1: Formulario de Presentación de Propuesta Técnica.....		43
Formulario TEC-4: Descripción del enfoque, metodología y plan de trabajo para ejecutar el trabajo.....		45
Formulario TEC-5: Cronograma de los trabajos y planificación de entregables.....		46
Formulario TEC-6: Composición del equipo, trabajo e insumos de expertos clave.....		47
Formulario TEC-6 Currículo Vitae (CV).....		48
Formulario TEC-7		50
Sección V. Propuesta de Precio – Formularios Estándar		51
Formulario FIN-1: Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio		52
Formulario FIN-2: Resumen de Precios		54
Formulario FIN-3 Desglose de la Remuneración [*]		55
Formulario FIN-4 Desglose de Gastos Reembolsables *		60
Sección VI. Países Elegibles		0
Sección VII. Términos de Referencia		2
PARTE II		18
Sección VIII. Condiciones de Contrato		18
SERVICIOS DE CONSULTORÍA: SUMA GLOBAL.....		19
I. Formulario de Contrato – Suma Global		21
II. Condiciones Generales de Contrato – Suma Global		23
1.	Definiciones.....	23
2.	Relaciones entre las Partes	24
3.	Ley del Contrato	24
4.	Idioma	24
5.	Encabezados	24
6.	Comunicaciones.....	24

7.	Lugar	24
8.	Autoridad del Integrante a cargo	24
9.	Representantes Autorizados	25
10.	Prácticas Prohibidas	25
11.	Entrada en Vigor del Contrato	29
12.	Terminación del Contrato por No Entrada en Vigor	29
13.	Iniciativa de los Servicios	29
14.	Vencimiento del Contrato	29
15.	Acuerdo Total	29
16.	Modificaciones o Variaciones	29
17.	Fuerza Mayor	29
18.	Suspensión	30
19.	Terminación	31
20.	Generalidades	32
21.	Conflicto de Interés	33
22.	Confidencialidad	34
23.	Responsabilidad del Consultor	34
24.	Seguros a ser tomados por el Consultor	34
25.	Contabilidad, Inspección y Auditoria	34
26.	Obligaciones para producir Reportes	34
27.	Derechos de propiedad del Contratante en Reportes y Registros	34
28.	Equipo, Vehículos y Materiales	35
29.	Descripción de Expertos Clave	35
30.	Reemplazo de Expertos Clave	35
31.	Aprobación de Expertos Clave Adicionales	35
32.	Remoción de Expertos o Subconsultores	36
33.	Reemplazo/ Remoción de Expertos – Impacto en los Pagos	36
34.	Horario laboral, Tiempo adicional, Permiso, etc.	36
35.	Asistencia y Exenciones	36
36.	Acceso a los Sitios del Proyecto	37
37.	Cambio en la Ley Aplicable con respecto a Impuestos y Derechos	37
38.	Servicios, Instalaciones y Bienes del Contratante	37

39.	Personal de la Contraparte	37
40.	Obligación de Pago	38
41.	Monto Máximo	38
42.	Remuneración y Gastos Reembolsables.....	38
43.	Impuestos y Derechos	38
44.	Moneda de Pago	39
45.	Modo de Facturación y Pago.....	39
46.	Intereses sobre Pagos en Mora	40
47.	Buena Fe	40
48.	Resolución Amigable	40
49.	Resolución de Conflictos.....	40
50.	Elegibilidad	40
II. Condiciones Especiales de Contrato		42
Indemnización y Límite de Responsabilidad.....		79
III. Apéndices		84
Apéndice A – Términos de Referencia		84
Apéndice B – Expertos Clave		84
Apéndice C – Estimación del Costo de Remuneración.....		84
Apéndice D – Gastos Reembolsables – Estimación de Costos.....		87
Apéndice E – Formulario de Garantía de Pagos Anticipados		88
Apéndice F: Normas de Conducta ASSS		90
PARTE III.....		91
Sección IX. Formularios de Notificación de la Intención de Adjudicar y de Propiedad Efectiva		91
Notificación de Intención de Adjudicación		92
Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva.....		99

Apéndice E – Modelo de Fianza de Anticipo.....	121
Apéndice F – Declaración de Compromiso.....	122
ANEXOS.	
-Plan de Gestión Ambiental y Social. (PGAS)	
-Plan de Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático (PGRD)	
-Normas de Conducta ASSS	

Sección II. Instrucciones a los Consultores (IAC)**A. Disposiciones Generales****1. Definiciones**

- (a) “Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)” significa una asociación con una personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de un Consultor, donde un integrante está autorizado para realizar todas las actividades comerciales para y en nombre de los demás integrantes de la APCA, y donde los integrantes de la APCA son conjunta y solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato.
- (b) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
- (c) “CI” (esta Sección I de la SDP) significa la Carta de Invitación que el Contratante envía a los Consultores de lista corta.
- (d) “Consultor” significa una firma consultora profesional legalmente constituida que pueda prestar o que preste los Servicios al Contratante de acuerdo con el Contrato.
- (e) “Contrato” significa un acuerdo legalmente vinculante firmado entre el Contratante y el Consultor e incluye todos los documentos adjuntos que figuran en esa Cláusula 1 (Condiciones Generales del Contrato (CGC), Condiciones Especiales del Contrato (CEC) y los Apéndices).
- (f) “Contratante” significa la Agencia Ejecutora que suscribe el Contrato con el Consultor seleccionado por concepto de los Servicios.
- (g) “Día” significa un día calendario.
- (h) “Políticas Aplicables” significa las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo que rigen el proceso de selección y adjudicación de contrato según se estipula en esta SDP.
- (i) “Expertos” significa colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor, Subconsultor o integrante(s) de la APCA.
- (j) “Experto(s) Clave” significa un profesional individual cuyas capacidades, calificaciones, conocimiento y experiencia son vitales

para el desempeño de los Servicios conforme al Contrato y cuyo CV es tomado en cuenta en la evaluación técnica de la propuesta del Consultor

- (k) “Expertos No Clave” significa un profesional individual suministrado por el Consultor o su Subconsultor y quien es asignado para desempeñar los Servicios o alguna parte de ellos conforme al Contrato, y cuyo CV no es evaluado de manera individual.
- (l) “Filial(es)” significa un individuo o una entidad que controle, directa o indirectamente, o que esté bajo control común con el Consultor.
- (m) “Gobierno” significa el gobierno del país del Contratante.
- (n) “Hoja de Datos” significa un complemento a la Sección II, Instrucciones al Consultor (IAC), que se utiliza para reflejar las condiciones específicas del país y de la contratación para suplementar más no para reemplazar las disposiciones de las IAC.
- (o) “IAC” (esta Sección II de la SDP) significa las Instrucciones a Consultores que suministren a los Consultores de lista corta toda la información necesaria para la preparación de sus propuestas.
- (p) “Legislación Aplicable” significa las leyes y cualquier otro instrumento que tenga fuerza de ley en el país del Contratante, o en el país que se indique en la **Hoja de Datos**, que sean expedidas y se encuentren vigentes de cuando en cuando.
- (q) “MIMARENA” significa el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- (r) “MOPC” significa el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- (s) “PGAS” significa Plan de Gestión Ambiental y Social.
- (t) “por escrito” se entiende comunicado de manera escrita (por ejemplo, por correo postal, correo electrónico, fax e incluso, si así se especifica en la **Hoja de Datos**, distribuido o recibido a través del sistema electrónico de adquisiciones utilizado por el Contratante), con prueba de recibo.
- (u) “Prestatario” significa el Gobierno, la agencia del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.
- (v) “Programa” significa el Programa de Rehabilitación y Ampliación del Puerto de Manzanillo.

- (w) “Propuesta” significa la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica del Consultor.
- (x) “Servicios” significa el trabajo a ser realizado por el Consultor de acuerdo con el Contrato.
- (y) “SDP” significa la Solicitud de Propuesta a ser elaborada por el Contratante para la selección de Consultores
- (z) “DEL” significa la Documento Estándar de Licitación del Banco que deberá ser utilizada por el Contratante como base de la preparación de la SDP.
- (aa) “Subconsultor” significa una entidad a la que el Consultor se propone subcontratar cualquier parte de los Servicios mientras siga siendo responsable al Contratante durante el desempeño del Contrato.
- (bb) “TDR” (esta Sección VII de la SDP) significa los Términos de Referencia que explican los objetivos, magnitud del trabajo, actividades y tareas a desempeñar, las responsabilidades respectivas del Contratante y del Consultor y los resultados y entregables esperados de la tarea.
- (cc) “ASSS” significa medidas ambientales, sociales (incluyendo explotación y abusos sexuales –EAS- y violencia de género –VBG), seguridad y salud en el trabajo.

2. Introducción

- 2.1 El Contratante que se nombra en la **Hoja de Datos** seleccionará un Consultor de los que figuran en la Carta de Invitación, según el método de selección especificado en la **Hoja de Datos**.
- 2.2 Se invita a los Consultores de la Lista Corta a presentar una Propuesta Técnica y una Propuesta Económica, o una propuesta Técnica solamente, según se indique en la **Hoja de Datos**, por concepto de los servicios de consultoría requeridos para el trabajo que se indica en la **Hoja de Datos**. La Propuesta constituirá la base para las negociaciones del Contrato y, eventualmente, para la suscripción del Contrato con el Consultor seleccionado.
- 2.3 Los Consultores deben familiarizarse con las condiciones locales y tenerlas en cuenta en la preparación de sus Propuestas, incluida la asistencia a una conferencia previa a la presentación de las Propuestas, si en la Hoja de Datos se especifica dicha reunión. La asistencia a esta reunión es optativa y será a cargo de los Consultores.
- 2.4 Oportunamente el Contratante suministrará sin costo alguno para los Consultores, los insumos, datos del proyecto relevantes e informes requeridos para la preparación de la Propuesta del Consultor según se especifica en la **Hoja de Datos**.

3. Conflicto de Interés

3.1 La política del Banco exige que los Consultores deben dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y que en todo momento deben otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de las instituciones a que pertenece y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

3.2 El Consultor tiene la obligación de revelar al Contratante cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de atender los mejores intereses del Contratante. El hecho de no hacerlo puede conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación del Contrato y/o a las sanciones que imponga el Banco.

3.2.1. Sin que ello constituya limitación alguna a lo anterior, no se contratará al Consultor bajo ninguna de las circunstancias que se indican a continuación:

a. Actividades Conflictivas

- (i) Conflicto entre actividades consultoras y adquisición de bienes, obras o servicios fuera de consultoría: una firma que haya sido contratada por el Contratante para suministrar bienes, obras o prestar servicios diferentes a la consultoría para un proyecto, o para cualquiera de sus afiliadas, será descalificada para prestar servicios de consultoría que resulten o que se relacionen directamente con estos bienes, obras o servicios fuera de consultoría. Recíprocamente, una firma contratada para prestar servicios de consultoría para la preparación o ejecución de un proyecto, o cualquiera de sus afiliadas, será descalificada de suministrar posteriormente bienes u obras o prestar servicios diferentes a la consultoría que resulten o que se relacionen directamente de los servicios de consultoría para dicha preparación o ejecución.

b. Trabajos Conflictivos

- (ii) Conflicto entre trabajos de consultoría: No se podrá contratar a un Consultor (incluidos sus Expertos y subcontratistas) ni a ninguna de sus afiliadas para un trabajo que, por su naturaleza, pueda estar en conflicto con otro trabajo del Consultor para el mismo Contratante u otro.

c. Relaciones Conflictivas

- (iii) Relaciones con el personal del Contratante: no se podrá adjudicar un contrato a un Consultor (incluidos sus Expertos y subcontratistas) que tenga una estrecha relación familiar o de negocios con un personal profesional del Prestatario o el Contratante o de la *Agencia Ejecutora* o de un Beneficiario de una parte del financiamiento del Banco que esté directa o indirectamente involucrado en cualquier parte de (i) la elaboración de los Términos de Referencia del trabajo, (ii) el proceso de selección del Contrato, o (iii) la supervisión del Contrato, salvo que el conflicto que se derive de esta relación haya sido resuelto a través del proceso de selección y ejecución del Contrato de manera aceptable para el Banco.
- (iv) Cualquier otro tipo de relaciones conflictivas según se indica en la **Hoja de Datos**.

4. Ventaja por Competencia Desleal

4.1 La equidad y la transparencia en el proceso de selección requieren que los Consultores o sus afiliadas que compitan para un trabajo específico no deriven una ventaja competitiva por haber prestado servicios de consultoría relacionados con el trabajo en cuestión. Para tal fin, el Contratante deberá indicar en la **Hoja de Datos** y poner a disposición de todos los Consultores de la lista corta junto con esta SDP, toda la información que en tal respecto daría a dicho Consultor alguna ventaja competitiva injusta sobre otros Consultores competitivos.

5. Prácticas Prohibidas

5.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹ todo acto

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

- (a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:
- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
 - (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
 - (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:
 - i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
 - iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el IAC 5.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;

- (vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
 - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
 - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
 - vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas

equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

- vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
 - viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la IAC 5.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los

licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

5.2 Los consultores al presentar sus ofertas, propuestas o solicitudes, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) que no han incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la IAC 5.1 (b).

6. Elegibilidad

- 6.1 El Banco permite que Consultores (individuos y firmas, incluidas APCAs y cada uno de sus integrantes) de los países elegibles que figuran en la Sección V, ofrezcan servicios de consultoría para proyectos financiados por el Banco.
- 6.2 Además, es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, integrantes de la APCA, subconsultores, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores y/o sus empleados, cumplan con los requisitos de elegibilidad según se establece en la Política del Banco Interamericano de Desarrollo y en la Sección V de este documento.
- 6.3 Como excepción de las IAC 6.1 y 6.2:

a. Sanciones

- 6.3.1. Todo Consultor, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como principales que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos de Sanciones o que otra Institución Financiera Internacional (IFI) declare inelegible y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones y se encuentre bajo dicha declaración de inelegibilidad durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo con lo indicado en IAC 5, a la fecha de adjudicación del Contrato, será descalificada.

b. Prohibiciones

- 6.3.2. Firmas e individuos de un país o productos fabricados en un país podrán no ser elegibles si así o indica en la Sección VI y:
- (a) como materia de ley o regulaciones oficiales, el país del *Prestatario* prohíbe relaciones comerciales con ese país siempre y cuando el Banco sepa a satisfacción que dicha exclusión no impide la competencia efectiva para la prestación de los Servicios requeridos; o
- (b) mediante un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el

Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíbe la importación de productos de ese país o efectuar pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

c. Restricciones para Empresas del Gobierno

6.3.3. Las empresas o instituciones de propiedad del Gobierno en el país del Prestatario serán elegibles sólo si pueden demostrar que (i) son legal y económicamente autónomas, (ii) realizan operaciones de acuerdo con el derecho comercial, y (iii) no son agencias dependientes del Contratante.

6.3.4. Como excepción a lo anterior, cuando los servicios de universidades o centros de investigación de propiedad del Gobierno en el país del Prestatario son de naturaleza única y excepcional y su participación es esencial para la ejecución del proyecto, el Banco podrá acordar la contratación de estas instituciones sobre base de caso por caso. Igualmente, profesores o científicos universitarios de institutos de investigación podrán ser contratados individualmente bajo financiamiento del Banco.

d. Restricciones para Empleados Oficiales

6.3.5. Ninguna agencia o empleados actuales del Contratante podrán trabajar como Consultores bajo sus propios ministerios, departamentos o agencias. Se acepta la contratación de ex – empleados oficiales del Contratante para que trabajen para sus anteriores ministerios, departamentos o agencias siempre y cuando no exista conflicto de interés. Cuando el Consultor nomine a algún empleado oficial como Experto en su propuesta técnica, dicho Experto deberá contar con la certificación escrita de su gobierno o empleador donde confirme que esa persona está en licencia de su cargo oficial sin remuneración y que se le permite trabajar tiempo completo fuera de su cargo oficial anterior. Esta certificación deberá ser entregada al Contratante por el Consultor como parte de su propuesta técnica.

B. Preparación de la Propuestas

- 7. Consideraciones Generales** 7.1 Para la preparación de la Propuesta, se espera que el Consultor revise detalladamente la SDP. Deficiencias materiales en

suministrar la información solicitada en la SDP podrá resultar en que la Propuesta sea rechazada.

8. Costo de la Elaboración de la Propuesta

8.1 El Consultor asumirá todos los costos asociados con la preparación y entrega de la Propuesta, y el Contratante no será responsable por tales costos, independientemente de la forma en que se haga el proceso de selección o el resultado de la misma. El Contratante no está obligado a aceptar ninguna propuesta, y se reserve el derecho de anular el proceso de selección en cualquier momento previo a la adjudicación del Contrato, sin que por ello incurra en ninguna obligación para con el Consultor.

9. Idioma

9.1 La Propuesta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con la Propuesta, que sean intercambiados entre el Consultor y el Contratante serán escritos en el/los idioma(s) que se indica(n) en la **Hoja de Datos**.

10. Documentos que Comprenden la Propuesta

10.1 La Propuesta comprenderá los documentos y formularios que figuran en la **Hoja de Datos**.

10.2 Si la **Hoja de Datos** así lo indica, el Consultor deberá incluir una declaración de compromiso de observar, para competir y ejecutar un contrato, las legislaciones del país del Contratante contra fraude y corrupción (incluido soborno) y prácticas prohibidas.

10.3 El Consultor deberá entregar información sobre comisiones, gratificaciones y honorarios a que hubiere lugar, pagados o que vayan a ser pagados a agentes o a cualquier otra parte con respecto a esta Propuesta, y en caso de adjudicación, la ejecución del Contrato según se solicita en el formulario de entrega de la Propuesta de Precio (Sección V).

10.4 La Propuesta comprenderá los documentos y formularios que figuran en la **Hoja de Datos**.

10.5 Si la **Hoja de Datos** así lo indica, el Consultor deberá incluir una declaración de compromiso de observar, para competir y ejecutar un contrato, las legislaciones del país del Contratante contra fraude y corrupción (incluido soborno) y prácticas prohibidas.

- 10.6 El Consultor deberá entregar información sobre comisiones, gratificaciones y honorarios a que hubiere lugar, pagados o que vayan a ser pagados a agentes o a cualquier otra parte con respecto a esta Propuesta, y en caso de adjudicación, la ejecución del Contrato según se solicita en el formulario de entrega de la Propuesta de Precio (Sección V).

11. Solo una Propuesta

- 11.1 El Consultor (incluidos cada uno de los integrantes de cualquier APCA), entregará solamente una Propuesta, bien sea a nombre propio o como parte de una APCA en otra Propuesta. Si un Consultor, incluido un integrante de una APCA, entrega o participa en más de una propuesta, todas estas propuestas serán descalificadas y rechazadas. Sin embargo, esto no impedirá que un Subconsultor o personal del Consultor participe como Experto Clave y Experto No Clave en más de una Propuesta cuando lo justifiquen las circunstancias y si así se indica en la **Hoja de Datos**.

12. Validez de la Propuesta

- 12.1 La **Hoja de Datos** indica el periodo durante el cual la Propuesta del Consultor permanecerá válida después de la fecha límite para la entrega de la Propuesta.
- 12.2 Durante este periodo, el Consultor deberá mantener su Propuesta original sin ningún cambio, incluida la disponibilidad de Expertos Clave, precios propuestos y el precio total.
- 12.3 Si se establece que algún Experto Clave que sea nominado en la Propuesta del Consultor no estaba disponible en el momento de entregar la Propuesta o que se incluyó en la Propuesta sin antes obtener su confirmación, dicha Propuesta será descalificada y rechazada para evaluación posterior, y podrá estar sujeta a las sanciones que se contemplan en la IAC 5.

a. Ampliación al Periodo de Validez

- 12.4 La **Hoja de Datos** indica el periodo durante el cual la Propuesta del Consultor permanecerá válida después de la fecha límite para la entrega de la Propuesta.
- 12.5 Durante este periodo, el Consultor deberá mantener su Propuesta original sin ningún cambio, incluida la disponibilidad de Expertos Clave, precios propuestos y el precio total.
- 12.6 Si se establece que algún Experto Clave que sea nominado en la Propuesta del Consultor no estaba disponible en el momento de entregar la Propuesta o que se incluyó en la Propuesta sin antes

obtener su confirmación, dicha Propuesta será descalificada y rechazada para evaluación posterior, y podrá estar sujeta a las sanciones que se contemplan en la IAC 5.

b. Sustitución de Expertos Clave

- 12.7 Si alguno de los Expertos Clave no está disponible por el periodo de validez ampliado, el Consultor deberá entregar una justificación adecuada escrita y prueba a satisfacción del Contratante, junto con la solicitud de sustitución. En tal caso, un Experto Clave de reemplazo deberá tener calificaciones y experiencia iguales o mejores que las del Experto Clave propuesto inicialmente. Sin embargo, la evaluación técnica seguirá basándose en la evaluación del CV del Experto Clave original.
- 12.8 Si el Consultor no suministra un Experto Clave de reemplazo con calificaciones iguales o mejores, o si las razones expuestas para el reemplazo o justificación no son aceptables al Contratante, dicha Propuesta será rechazada con no objeción previa del Banco.

c. Subcontratación

- 12.9 El Consultor no podrá subcontratar la totalidad de los Servicios, salvo indicación al contrario en la **Hoja de Datos**.

13. Aclaración y Corrección de la SDP

- 13.1 El Consultor podrá solicitar una aclaración de cualquier parte de la SDP durante el periodo que se indica en la **Hoja de Datos** antes de la fecha límite para la entrega de Propuestas. Toda solicitud de aclaración deberá ser enviada por escrito o por medios electrónicos preestablecidos, a la dirección del Contratante que se indica en la **Hoja de Datos**. El Contratante responderá por escrito o por medios electrónicos normales, y enviará copias escritas de la respuesta (incluida una explicación de la averiguación pero sin identificar su origen) a todos los Consultores de la lista corta. En caso de que el Contratante estime necesario modificar la SDP como resultado de una aclaración, lo hará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

- 13.1.1. En cualquier momento antes de la fecha límite para la entrega de la propuesta, el Contratante podrá modificar la SDP por medio de una modificación escrita o medio electrónico normal. La modificación será enviada a todos

los Consultores de la lista corta y la misma será vinculante para ellos. Los Consultores de la lista corta acusarán recibo por escrito de todas las modificaciones.

13.1.2. En caso de que una modificación sea de fondo, el Contratante podrá ampliar la fecha límite para la entrega de la propuesta para dar a los Consultores de la lista corta tiempo razonable para tener en cuenta dicha modificación en sus Propuestas.

13.2 El Consultor podrá entregar una propuesta modificada o una modificación de cualquier parte de la misma en cualquier momento antes de la fecha límite para la entrega de la propuesta. Después de la fecha límite no se aceptarán modificaciones a la Propuesta Técnica o de Precio.

14. Preparación de las Propuestas – Consideraciones Técnicas

14.1 En la preparación de la propuesta, el Consultor deberá prestar especial atención a lo siguiente:

14.1.1. Si un Consultor de la lista corta considera que puede resaltar su experiencia para el trabajo si se asocia con otros consultores en forma de APCA o como Subconsultores, lo podrá hacer bien sea con (a) Consultor(es) que no estén en la lista corta, o (b) Consultores de la lista corta si así lo permite la **Hoja de Datos**. En todos los casos, un Consultor de la lista corta deberá obtener aprobación escrita del Contratante antes de entregar la propuesta. Cuando se asocie con firmas que no estén en la lista corta en forma de una APCA o una subconsultoría, el Consultor de la lista corta deberá ser un representante del grupo. Si Consultores de la lista corta se asocian entre sí, cualquiera de ellos podrá ser el representante del grupo.

14.1.2. El Contratante podrá indicar en la **Hoja de Datos** el insumo de tiempo estimado de los Expertos Clave (expresado en persona-meses) o el costo total estimado del Contratante para la conclusión de la tarea, pero en ningún caso ambos. Este estimativo es indicativo y la Propuesta se basará en los estimativos del Consultor.

14.1.3. Si así se indica en la **Hoja de Datos**, el Consultor deberá incluir en su Propuesta al menos el mismo insumo de tiempo (en la misma unidad que se indica en la **Hoja de Datos**) de Expertos Clave y a falta de ello, la Propuesta de Precio será ajustada con el propósito de comparar las propuestas y la decisión de adjudicación de acuerdo con el procedimiento en la **Hoja de Datos**.

14.1.4. Para trabajos bajo el método de Selección Basada en el Presupuesto Fijo, no se divulga el insumo de tiempo estimado de los Expertos Clave. En la **Hoja de Datos** figura el presupuesto total disponible, excluyendo Impuestos, y la Propuesta de Precio no podrá exceder este presupuesto.

15. Formato y Contenido de la Propuesta Técnica

15.1 La Propuesta Técnica no incluirá ninguna información financiera. Una Propuesta Técnica que contenga información financiera será rechazada.

15.2 Dependiendo de la naturaleza del trabajo, el Consultor deberá entregar una Propuesta Técnica Extensa (PTE) o una Propuesta Técnica Simplificada (PTS) tal como se indica en la **Hoja de Datos** y utilizando los Formularios Estándar de la Sección IV de la SDP.

16. Propuesta de Precio

16.1 La Propuesta de Precio será preparada utilizando los Formularios de la Sección V de la SDP. La Propuesta deberá hacer una lista de todos los costos asociados con el trabajo, incluidos (a) remuneración de Expertos Clave y Expertos No Clave, (b) gastos reembolsables según se indica en la **Hoja de Datos**.

a. Ajustes de Precio

16.2 Para trabajos con una duración de más de 18 meses, se aplicará una provisión de reajuste de precio por concepto de inflación extranjera y/o local por concepto de remuneración si así se indica en la **Hoja de Datos**.

b. Impuestos

16.3 El Consultor y sus Subconsultores y Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del

Contrato, salvo que la **Hoja de Datos** indique otra cosa. La **Hoja de Datos** incluye información sobre impuestos en el país del Contratante.

c. Moneda de la Propuesta

- 16.4 El Consultor podrá expresar el precio de sus Servicios en la moneda o monedas que se indican en la **Hoja de Datos**. Si se indica en la **Hoja de Datos**, la porción del precio que representa el costo local se indicará en la moneda nacional.

d. Moneda de Pago

- 16.5 Los pagos de acuerdo con el Contrato se harán en la moneda o monedas en la en las que se solicite el pago en la Propuesta o en las monedas permitidas por el sistema de pago del Contratante, usando las tasas de conversión previamente convenidas entre Las Partes.

C. Entrega, Apertura y Evaluación

17. Entrega, Cerrado y Marcación de las Propuestas

- 17.1 El Consultor deberá entregar una Propuesta firmada y completa que comprenda los documentos y formularios de acuerdo con la IAC 10 (Documentos que Comprenden la Propuesta). La entrega podrá hacerse por correo o a mano. Si la **Hoja de Datos** así lo indica, el Consultor tiene la opción de entregar sus Propuestas por medio electrónico.
- 17.2 Un representante autorizado del Consultor deberá firmar las cartas de entrega originales en el formulario requerido, tanto para la propuesta Técnica, y si fuere el caso, para la Propuesta de Precio y deberá rubricar todas las páginas de ambas. La autorización será en forma de un poder escrito adjunto a la Propuesta Técnica.
- 17.3 Una Propuesta entregada por una APCA deberá ir firmada por todos los integrantes para que sea legalmente obligatoria para todos ellos, o por un representante autorizado que tenga un poder escrito firmado por el representante autorizado de cada uno de los integrantes.

- 17.4 Toda modificación, revisión, interlineado, borradura o reemplazo será válida únicamente si es firmada o si tiene la rúbrica de la persona que firma la Propuesta.
- 17.5 La Propuesta firmada será marcada “Original”, y sus copias como “Copia” según sea el caso. El número de copias se indica en la **Hoja de Datos**. Todas las copias se tomarán del original firmado. En caso de discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.
- 17.6 El original y todas las copias de la Propuesta Técnica serán colocados dentro de un sobre sellado claramente marcado “**Propuesta Técnica**”, número de referencia, nombre y dirección del Consultor, y con la advertencia “**No Abrir Hasta el 8 de Marzo de 2023 a las 10:30 a.m.**”
- 17.7 Igualmente, la Propuesta de Precio original (si se requiere para el método de selección aplicable) será colocada dentro de un sobre sellado marcado claramente “**Propuesta Económica**” seguido por el nombre del trabajo, número de referencia, nombre y dirección del Consultor con la advertencia “**No Abrir con la Propuesta Técnica.**”
- 17.8 Los sobres sellados que contengan las Propuestas Técnica y Económica serán colocados en un sobre exterior y sellado. Este sobre exterior deberá llevar la dirección de la entrega, el número de referencia SDP, el nombre del trabajo, nombre y dirección del Consultor, y marcado claramente “**No Abrir antes del 8 de Marzo de 2023 a las 10:30 a.m.**”
- 17.9 Si los sobres y paquetes que contengan las Propuestas no son sellados y marcados tal como se indica, el Contratante no asumirá ninguna responsabilidad por el extravío, pérdida o apertura prematura de la Propuesta.
- 17.10 La Propuesta o sus modificaciones deberán ser enviadas a la dirección que se indica en la **Hoja de Datos** y recibidas por el Contratante a más tardar en la fecha límite que se indica en la **Hoja de Datos**, o en cualquier ampliación de esta fecha límite. Toda Propuesta o su modificación que reciba el Contratante después de la fecha límite será declarada como recibida tarde y rechazada y devuelta sin abrir.

18. Confidencialidad

- 18.1 Desde el momento en que se abran las Propuestas hasta el momento de adjudicación del Contrato, el Consultor no podrá ponerse en contacto con el Contratante acerca de ningún asunto relacionado con su Propuesta Técnica y/o Económica. La información relacionada con la evaluación de las Propuestas y recomendaciones de adjudicación no podrán ser reveladas a los Consultores que hayan entregado las Propuestas ni a ninguna

otra parte que no esté involucrada oficialmente con el proceso, hasta que la información sobre la Intención de Adjudicar el Contrato se haya comunicado a todos Consultores de la lista corta, con arreglo a la IAC 31.

18.2 Todo intento de los Consultores de la lista corta o de cualquier parte a nombre del Consultor de influenciar indebidamente al Contratante en la evaluación de las Propuestas o en las decisiones de adjudicación del Contrato podrán resultar en que se rechace la Propuesta y podrá estar sujeta a la aplicación de los procedimientos prevaletes de sanciones del Banco.

18.3 No obstante las anteriores disposiciones, desde el momento de apertura de la Propuesta hasta el momento de la publicación de adjudicación del Contrato, si un Consultor desea contactar al Contratante o al Banco sobre algún asunto relacionado con el proceso de selección, solo podrá hacerlo por escrito.

19. Apertura de las Propuestas Técnicas

19.1 El comité de evaluación del Contratante procederá a abrir las Propuestas Técnicas en presencia de los representantes autorizados de los Consultores de la lista corta que opten por asistir (en persona, en línea si esta opción es ofrecida en la **Hoja de Datos**). La fecha, hora y dirección de la apertura se indican en la **Hoja de Datos**. Los sobres con la Propuesta de Precio permanecerán sellados y guardados bajo estricta seguridad con un auditor público reconocido o autoridad independiente hasta que sean abiertos de acuerdo con la IAC 23.

19.2 Cuando se abran las Propuestas Técnicas se leerá lo siguiente: (i) nombre y país del Consultor, o, en el caso de una APCA, el nombre de ésta, el nombre del integrante representante del grupo y los nombres y países de todos los integrantes; (ii) la presencia o ausencia de un sobre debidamente sellado con la Propuesta Económica; (iii) modificaciones a la Propuesta entregadas antes de la fecha límite para la entrega de propuestas; y (iv) cualquier otra información que se estime apropiada o según se indica en la **Hoja de Datos**.

20. Evaluación de las Propuestas

20.1 Sujeto a lo que disponga la IAC 15.1, los evaluadores de las Propuestas Técnicas no tendrán acceso a las Propuestas de Precio sino hasta que se concluya la evaluación técnica y el Banco expida su “no objeción” según sea el caso.

20.2 El Consultor no podrá alterar ni modificar su Propuesta de ninguna forma luego de la fecha límite para la entrega de propuestas salvo según se permite en la 12.7 de estas IAC. Al evaluar las Propuestas, el Contratante hará la evaluación únicamente con base en las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas.

- 21. Evaluación de Propuestas Técnicas**
- 21.1 El comité de evaluación del Contratante evaluará las Propuestas Técnicas sobre la base de su cumplimiento con los términos de referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos que se indica en la **Hoja de Datos**. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico. Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SDP, y particularmente a los términos de referencia o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la **Hoja de Datos**, será rechazada.
- 22. Propuesta de Precios para SBC (NO APLICA)**
- 22.1 Luego de calificar las Propuesta Técnicas, cuando la selección se base únicamente en calidad in SBC, el Consultor que obtenga el primer puesto será invitado a negociar el Contrato.
- 22.2 Si se solicitan Propuestas de Precio junto con las Propuestas Técnicas, únicamente la Propuesta de Precio del Consultor que obtenga el primer puesto en la Propuesta Técnica será abierta por el comité de evaluación del Contratante. Las demás Propuestas Económicas serán devueltas sin abrir una vez se concluyan con éxito las negociaciones del Contrato y se firme el Contrato.
- 23. Apertura Pública de Propuestas de Precio (para métodos SBCC, SBPF y SBMC)**
- 23.1 Una vez que haya finalizado la evaluación técnica y el Banco haya emitido su no objeción (si corresponde), el Contratante se pondrá en contacto con los Consultores cuyas Propuestas no hayan obtenido el puntaje técnico mínimo o se hayan considerado inelegibles por no responder a la SDP y a los Términos de Referencia, y les comunicará lo siguiente:
- (i) que su Propuesta no respondía a la SDP y a los Términos de Referencia o que no obtuvo el puntaje técnico mínimo necesario;
 - (ii) el puntaje técnico general del Consultor y los puntajes obtenidos en cada criterio y subcriterio;
 - (iii) que sus Propuestas Financieras les serán devueltas sin abrir una vez que haya finalizado el proceso de selección y se haya firmado el Contrato;
 - (iv) la fecha, hora y lugar de la apertura pública de las Propuestas Financieras, a la que se los invita a asistir.
- 23.2 Simultáneamente, el Contratante notificará por escrito a los Consultores cuyas Propuestas obtuvieron el puntaje técnico mínimo y se consideraron elegibles por responder a la SDP y a los Términos de Referencia, y les comunicará lo siguiente:

- (i) que su Propuesta respondía a la SDP y a los Términos de Referencia y que obtuvo el puntaje técnico mínimo necesario;
 - (ii) el puntaje técnico general del Consultor y los puntajes obtenidos en cada criterio y subcriterio;
 - (iii) que su Propuesta Financiera se abrirá en el acto de apertura pública de las Propuestas Financieras;
 - (iv) la fecha, hora y lugar de la apertura pública de las Propuestas Financieras, a la que se los invita a asistir.
- 23.3 La fecha de la apertura deberá dar a los Consultores tiempo suficiente para hacer los arreglos necesarios para asistir al acto, por lo que no deberá ser anterior a los siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifican los resultados de la evaluación técnica, descrita en las IAC 23.1 y 23.2.
- 23.4 La asistencia del Consultor a la ceremonia de apertura de las Propuestas Financieras (ya sea en persona o en línea, si se ofrece esta posibilidad en la **Hoja de Datos**) es optativa y a elección del Consultor.
- 23.5 El comité de evaluación del Contratante abrirá las Propuestas Financieras en presencia de los representantes de los Consultores y de todo el que desee asistir. Toda parte interesada que desee asistir a esta apertura pública deberá ponerse en contacto con el Contratante siguiendo el modo indicado **en la Hoja de Datos**. Como alternativa, se podrá publicar un aviso sobre la apertura pública de la Propuestas Financieras en el sitio web del Contratante, si posee uno. En el momento de la apertura se leerán en voz alta los nombres de los Consultores y los puntajes técnicos generales, con el correspondiente desglose por criterio. Seguidamente, se examinarán los sobres de las Propuestas Financieras para confirmar que hayan permanecido cerrados y sellados. Se procederá entonces a abrirlos y a leer y registrar los precios totales. Se enviarán copias de este registro al Banco y a todos los Consultores que hayan presentado Propuestas.
- 24. Corrección de Errores**
- 24.1 Se asumirá que las actividades y los aspectos que se describen en la Propuesta Técnica, pero a los que no se les asigne precio en la Propuesta de Precio estarán incluidos en los precios de otras actividades o aspectos y no se harán correcciones a la Propuesta Económica.
- 24.1.1. Si la SDP incluye un contrato sobre Base de Tiempo Trabajado, el comité de evaluación del Contratante (a) corregirá cualquier error de cálculo o aritmético, y (b) ajustará los precios en caso de que no reflejen todos los

insumos incluidos para las respectivas actividades o aspectos en la Propuesta Técnica. En caso de discrepancia entre (i) un monto parcial (subtotal) y el monto total, o (ii) entre el monto que resulte de la multiplicación del precio unitario con cantidad y precio total, o (iii) entre palabras y cifras, registrá lo primero. En caso de discrepancia entre la Propuesta Técnica y la Propuesta de Precio el comité de evaluación del Contratante corregirá la cuantificación que se indique en la Propuesta de Precio de manera que sea acorde con la que se indica en la Propuesta Técnica, será aplicable el respectivo precio unitario incluido en la Propuesta de Precio a la cantidad corregida, y corregirá el costo total de la Propuesta.

a. Contratos de Suma Global

24.1.2. Si la SDP incluye un contrato de Suma Global, se considerará que el Consultor ha incluido todos los precios en la Propuesta Económica, y por lo tanto, no se harán correcciones aritméticas ni reajustes de precio. El precio total, neto de impuestos entendido según la IAC 25 siguiente, especificado en la Propuesta de Precio (FormularioFIN-1) será considerado el precio ofrecido.

- | | |
|--|---|
| 25. Impuestos | 25.1 La evaluación de la Propuesta de Precio del Consultor excluirá impuestos y derechos en el país del Contratante de acuerdo con las instrucciones en la Hoja de Datos . |
| 26. Conversión a una Moneda | 26.1 Para propósitos de evaluación, los precios serán convertidos a una sola moneda utilizando las tasas de cambio de venta, origen y fecha que se indica en la Hoja de Datos . |
| 27. Evaluación Combinada de Calidad y Costo | <p>a. Selección Basada en Calidad y Costos (SBCC)</p> <p>27.1 En el caso de SBCC, el puntaje total es calculado ponderando los puntajes técnicos y económicos y agregándolos de acuerdo con la fórmula e instrucciones en la Hoja de Datos. El Consultor que obtenga el puntaje técnico y económico combinado más alto será invitado a las negociaciones.</p> |

D. Negociaciones y Adjudicación

- 28. Negociaciones**
- 28.1 Las negociaciones se harán en la fecha y en la dirección que se indican en la **Hoja de Datos** con el/los representantes(s) del Consultor quienes deberán tener un poder escrito para negociar y firmar un Contrato en nombre del Consultor.
- 28.2 El Contratante elaborará el acta de las negociaciones la cual será firmada por el Contratante y por el representante autorizado del Consultor.
- a. Disponibilidad de Expertos Clave**
- 28.3 El Consultor invitado deberá confirmar la disponibilidad de todos los Expertos Clave incluidos en la Propuesta como prerequisite de las negociaciones, o, si fuere el caso, un reemplazo de acuerdo con la IAC 12. El hecho de no confirmar la disponibilidad del Experto Clave podrá resultar en que la propuesta del Consultor sea rechazada y que el Contratante proceda a negociar el Contrato con el Consultor que obtenga el siguiente puntaje.
- 28.4 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave en las negociaciones podrá considerarse si la misma se debe únicamente a circunstancias fuera del control razonable y no previsible del Consultor, incluida, más no limitada a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá ofrecer un Experto Clave sustituto dentro del periodo que se indica en la carta de invitación para negociar el Contrato, quien deberá tener calificaciones y experiencia equivalentes o mejores que las del candidato original.
- b. Negociaciones Técnicas**
- 28.5 Las negociaciones incluyen discusiones sobre los Términos de Referencia (TDR), la metodología propuesta, los insumos del Contratante, las condiciones especiales del Contrato y la finalización de la parte de “Descripción de los Servicios” del Contrato. Estas discusiones no deberán alterar sustancialmente el alcance original de los servicios de los TDR ni los términos y condiciones del contrato, mucho menos la calidad del producto final, su precio, ni se afectará la relevancia de la evaluación inicial.

c. Negociaciones Financieras

- 28.6 Si el método de selección incluye costo como factor en la evaluación, no se negociará el precio total indicado en la Propuesta de Precio para una Suma Global.
- 28.7 En el caso de un contrato sobre Base de Tiempo Trabajado, no se harán negociaciones de tarifas unitarias, salvo cuando las tarifas de remuneración de los Expertos Clave y Expertos No Clave ofrecidos sean mucho más altas que las tarifas que normalmente son cobradas por consultores en contratos similares. En tal caso, el Contratante podrá solicitar aclaraciones y, si los precios son muy altos, solicitar cambiar las tarifas luego de consultas con el Banco.
- 28.8 En el caso de un contrato sobre Base de Tiempo Trabajado, no se harán negociaciones de tarifas unitarias, salvo cuando las tarifas de remuneración de los Expertos Clave y Expertos no Clave ofrecidos sean mucho más altas que las tarifas que normalmente son cobradas por consultores en contratos similares. En tal caso, el Contratante podrá solicitar aclaraciones y, si los precios son muy altos, solicitar cambiar las tarifas luego de consultas con el Banco.
- 29. Conclusión de las Negociaciones**
- 29.1 Las negociaciones concluirán con una revisión del contrato preliminar, el cual será rubricado por el Contratante y por el representante autorizado del Consultor.
- 29.2 Si las negociaciones fracasan, el Contratante informará al Consultor por escrito todos los aspectos pendientes y desacuerdos y dará al Consultor una oportunidad final para responder. Si el desacuerdo persiste, el Contratante terminará las negociaciones e informará al Consultor las razones para hacerlo. Una vez obtenga la no objeción del Banco, el Contratante invitará al Consultor cuya propuesta haya recibido el segundo puntaje más alto para negociar el Contrato. Una vez el Contratante comience negociaciones con este último Consultor, el Contratante no reabrirá las negociaciones anteriores.

30. Plazo Suspensivo

30.1 El Contrato no se adjudicará antes de la finalización del Plazo Suspensivo. El Plazo Suspensivo será de diez (10) días hábiles salvo que se extienda de conformidad con IAC 33. El Plazo Suspensivo comenzará cuando se envíe a cada Consultor la Notificación de Intención de Adjudicación del Contrato. Cuando solo se presente una Propuesta, o si este contrato es en respuesta a una situación de emergencia reconocida por el Banco, no se aplicará el Plazo Suspensivo.

31. Notificación de Intención de Adjudicar el Contrato

31.1 El Contratante enviará a cada Consultor (que no haya sido ya notificado de que su Propuesta no ha tenido éxito) la Notificación de su Intención de Adjudicar el Contrato al Consultor seleccionado. La Notificación de la Intención de Adjudicar el Contrato deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- (a) el nombre y la dirección del Consultor con quien el Contratante hubiera negociado exitosamente un contrato;
- (b) el precio del Contrato de la Propuesta seleccionada, la duración y un resumen del alcance del contrato;
- (c) los nombres de todos los Consultores incluidos en la lista corta, señalando aquellos que hubieran presentado propuestas;
- (d) cuando así lo exija el método de selección, el precio ofrecido por cada Consultor, tal como se leyó en voz alta y se evaluó;
- (e) los puntajes técnicos generales y los puntajes asignados a cada criterio y su criterio para cada Consultor;
- (f) los puntajes finales combinados y la clasificación final de los Consultores; y
- (g) una declaración de los motivos por los cuales la Propuesta del destinatario a quien se remite la notificación no resultó seleccionada, a menos que el puntaje combinado consignado en el ítem (f) revele por sí solo los motivos.

(h) La fecha en que la que finaliza el Plazo Suspensivo.

31.2 Instrucciones sobre cómo solicitar una explicación o presentar un reclamo durante el Plazo Suspensivo.

32. Notificación de la Adjudicación del Contrato

32.1 Antes del vencimiento del Período de Validez de la Propuesta, y una vez finalizado el Plazo Suspensivo, especificado en la IAC 30.1, o cualquier extensión de este, y cuando se hayan atendido satisfactoriamente las reclamaciones presentadas dentro del Plazo Suspensivo, el Contratante enviará una notificación de adjudicación del contrato al Consultor seleccionado, y a la vez solicitando al Consultor seleccionado que firme y devuelva el borrador de contrato negociado dentro de los ocho (8) días hábiles desde contados desde la fecha de recibió de la referida notificación. Si se requiere en la **Hoja de Datos**, el Contratante solicitará simultáneamente que el Consultor seleccionado presente el formulario de Declaración de la Propiedad Efectiva establecido en la Sección IX. dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles.

32.2 Dentro de los 10 días hábiles siguientes de la referida notificación, el Contratante publicará la Notificación de Adjudicación del Contrato, la cual deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- (a) nombre y dirección del Contratante;
- (b) nombre y número de referencia del Contrato que se adjudica, y el método de selección utilizado;
- (c) nombres de los Consultores que presentaron propuestas, y los precios de sus propuestas leídos en voz alta en la apertura de las propuestas financieras, según fueron evaluadas;
- (d) los nombres de todos los Consultores cuyas Propuestas fueron rechazadas o no fueron evaluadas, con las razones correspondientes;
- (e) el nombre del Consultor seleccionado, el precio final del contrato total, la duración del contrato y un resumen de su alcance.; y
- (f) si especificado en la **Hoja de Datos** IAC 32.1, el Formulario de Declaración de la Propiedad Efectiva el Consultor seleccionado.

32.3 La Notificación de Adjudicación del Contrato se publicará en el sitio web del Contratante —si este posee uno— y será de libre acceso, o se publicará al menos en un periódico de circulación nacional en el país del Contratante, o en el boletín oficial. El Contratante también publicará la notificación en UNDB en línea.

**33. Explicaciones
proporcionadas
por el Contratante**

33.1 Tras recibir la notificación de la Intención del Contratante de Adjudicar el Contrato a la que se hace referencia en la IAC 31.1, los Consultores tendrán tres (3) días hábiles para presentar por escrito una solicitud de explicaciones al Contratante. Este deberá proporcionar una explicación a todos los Consultores no seleccionados cuyas solicitudes se hubieran recibido dentro de este plazo.

33.2 Cuando se reciba un pedido de explicación dentro de este plazo, el Contratante deberá proporcionarla dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, a menos que decida, por razones justificadas, hacerlo fuera de ese período. En ese caso, el Plazo Suspensivo se extenderá automáticamente hasta los cinco (5) días hábiles posteriores al envío de la mencionada explicación. Si se produce una demora de este tipo en más de una explicación, el Plazo Suspensivo no podrá finalizar antes de los cinco (5) días hábiles posteriores a la última explicación proporcionada. El Contratante informará sin demora y por el medio más rápido disponible a todos los Consultores acerca de la extensión del Plazo Suspensivo.

33.3 Cuando el Contratante reciba un pedido de explicaciones después de concluido el plazo de tres (3) días hábiles, deberá hacer llegar dicha explicación tan pronto como le sea posible y normalmente a más tardar a los quince (15) días hábiles después de la fecha de publicación de la Notificación de Adjudicación del Contrato. Las solicitudes de explicaciones recibidas una vez concluido el plazo de tres (3) días hábiles no darán pie a la prórroga del Plazo Suspensivo.

33.4 Las explicaciones a los Consultores no seleccionados podrán darse por escrito o mediante una reunión de información, o ambas, a opción del Contratante. Los gastos incurridos para asistir a la reunión a recibir las explicaciones correrán por cuenta del Consultor.

**34. Firma del
Contrato**

34.1 El Contrato se firmará sin demora antes de que expire la vigencia de la validez de la Propuesta, con posterioridad a la expiración del Plazo Suspensivo establecido en IAC 30.1 o sus extensiones, y luego de la atención satisfactoria de cualquier queja presentada dentro del Plazo Suspensivo.

34.2 Se espera que el Consultor inicie el trabajo en la fecha y en el lugar señalado en la **Hoja de Datos**.

**35. Quejas
Relacionadas con
la Selección y
Contratación de
Consultores**

35.1 Los procedimientos para presentar una queja relacionada con el proceso de selección y contratación de los consultores se especifican en la **Hoja de Datos**.

Sección III. Hoja de Datos	
A. Disposiciones Generales	
IAC 1(p)	<i>No aplica</i>
IAC 1 (q)	El Contratante <i>no usará un</i> sistema electrónico de adquisiciones para gestionar esta Solicitud de Propuestas (SDP). Se ha creado una dirección electrónica para este proceso de Solicitud de Propuestas que será utilizado para el intercambio de información relativa al mismo, entre la UEPFRE/MOPC y los posibles oferentes e interesados en participar.
IAC 2.1	Nombre del Contratante: <u>Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)</u> Método de Selección: <u>Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)</u> Políticas aplicables: Políticas para la Selección y Contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15
IAC 2.2	La Propuesta de Precio deberá ser presentada junto con la Propuesta Técnica: Sí <input checked="" type="checkbox"/> (en sobres separados) No <input type="checkbox"/> <u>Ambos sobres cerrados y sellados deberán a su vez colocarse en otro sobre cerrado y sellado.</u> El nombre de los servicios es: Servicios Especializados como Ingeniero incluyendo la Supervisión y Gestión Integral del Diseño y Construcción del Puerto de Manzanillo en el Marco del Contrato FIDIC Libro Amarillo 2017.
IAC 2.3	Se realizará una reunión previa a la presentación de las propuestas: Sí <input type="checkbox"/> o No <input checked="" type="checkbox"/>
IAC 2.4	El Contratante proporcionará los siguientes insumos: datos del proyecto, informes, etc., para facilitar la preparación de las Propuestas. Se entregarán planos y otros documentos técnicos correspondientes a la Información Suplementaria del proceso de contratación del Diseño y Construcción del Puerto de Manzanillo. Todos estos documentos, están disponibles en el siguiente link: Supervisión Puerto
IAC 3.2.1 (iv)	<i>No aplica</i>
IAC 4.1	<i>No aplica</i>
IAC 6.3.1	En la página web externa del Banco http://www.iadb.org/integrity figura una lista de las firmas y personas inhabilitadas.
B. Preparación de Propuestas	
IAC 9.1	Esta SDP ha sido expedida en <i>español</i> . Las Propuestas deberán ser presentadas en <i>español</i> . Todo intercambio de correspondencia se hará en <i>español</i> .
IAC 10.1	La Propuesta comprenderá lo siguiente: <u>Para PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS):</u> Primer sobre con la Propuesta Técnica: (1) Poder para firmar la Propuesta (2) TEC-1 (3) TEC-4

	<p>(4) TEC-5 (5) TEC-6 (6) TEC-7 Normas de Conducta ASSS. "El Consultor deberá presentar las Normas de Conducta que aplicarán al Personal Clave y otros expertos para asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas en materia Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el trabajo (ASSS). El Consultor seleccionado deberá implementar las referidas Normas de Conducta a partir de la adjudicación del contrato."</p>
IAC 10.2	Se exige Declaración de Compromiso Sí <input checked="" type="checkbox"/> o No <input type="checkbox"/>
IAC 11.1	Se permite la participación de Subconsultores, Expertos Clave y Expertos No Clave en más de una Propuesta. Sí <input type="checkbox"/> o No <input checked="" type="checkbox"/>
IAC 12.1	Las Propuestas deberán permanecer válidas durante 105 días calendario luego de la fecha límite para la presentación de la propuesta.
IAC 12.9	El consultor sólo podrá subcontratar los servicios relacionados con: LEVANTAMIENTO DE LINEA BASE AMBIENTAL, según el alcance definido en los Términos de Referencia y el anexo específico de dicha actividad.
IAC 13.1	Podrán pedirse consultas o solicitar aclaraciones es hasta el día 17 de febrero del 2023 . La información de contacto para solicitar aclaraciones es: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, <u>Calle Héctor Homero Hernández esq. Horacio Blanco Fombona, código postal 10514, Ensanche La Fé. segundo piso Santo Domingo, Distrito Nacional. República Dominicana.</u> Unidad Ejecutora de Proyectos Financiados con Recurso Externos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones., UEPFRE/MOPC E-mail: interesgestionpuertomanzanillo@gmail.com . Teléfono 809-565-2811, Ext. 5062
IAC 14.1.1	Los consultores de la Lista Corta se pueden asociar: (a) con otros Consultores que no pertenezcan a la Lista Corta: Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> (b) con otros Consultores de Lista Corta: Sí <input type="checkbox"/> o No <input checked="" type="checkbox"/>
IAC 14.1.2	Insumo aproximado de tiempo de dedicación de Expertos Clave: <i>Debe ser estimado dentro de la propuesta según requerimientos de los Términos de Referencia. Deben coincidir con los requerimientos de MOPC.</i>
IAC 14.1.3	<i>No corresponde</i>
IAC 14.1.4 y IAC 27.2	<i>No aplica</i>
IAC 15.2	El formato de la Propuesta Técnica a ser presentada es: Propuesta Técnica Simplificada (PTS) . La presentación de la Propuesta Técnica en un formato incorrecto podrá conducir a que la propuesta sea considerada como que no cumple con los requisitos de la SDP.
IAC 16.1	El Oferente deberá presentar un renglón <u>totalizado</u> , para los gastos reembolsables, que comprenderán, si aplica, los renglones siguientes: (1) asignación de viáticos, incluidos gastos de hotel, para los expertos por cada día que el personal esté ausente de la oficina sede a causa de los servicios; (2) costo por concepto de viaje por el medio de transporte más apropiado y ruta más directa;

	<p>(3) costo por concepto de dotación de espacio de oficinas (el espacio físico será proporcionado por el contratista), incluidos gastos administrativos y apoyo;</p> <p>(4) costo de comunicaciones;</p> <p>(5) costo por arrendamiento y flete de instrumentos o equipo que el Consultor deba suministrar a causa de los servicios;</p> <p>(6) costo por concepto de elaboración de informes (incluida impresión) y entrega al Contratante;</p> <p>(7) otros trabajos según corresponda y sumas provisionales o fijas (si las hubiere)</p> <p><i>Nota: Estos gastos se pagarán como un valor total distribuido en montos iguales, durante cada mes de ejecución del contrato y los mismos se mantendrán constantes, sin posibilidad de ajuste.</i></p>
IAC 16.2	Una disposición de reajuste de precio será aplicada al final del mes número 19 del contrato, por concepto de inflación local en los costos de remuneración del personal, usando el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Banco Central de la República Dominicana, correspondiente al mes número 18 del contrato.
IAC 16.3	La información acerca de las obligaciones tributarias del Consultor en el país del Contratante puede encontrarse en las <i>Condiciones Especiales del Contrato (CEC)</i> .
IAC 16.4	<p>La Propuesta de Precio será indicada en las siguientes monedas:</p> <p>El Consultor podrá expresar el precio por concepto de sus Servicios en cualquier moneda completamente convertible, sola o en combinación hasta de tres monedas, dependiendo de la moneda en que realizará dicho gasto.</p> <p>La Propuesta de Precio debe indicar los costos locales en la moneda del país del Contratante (moneda nacional): Sí <input checked="" type="checkbox"/> o No <input type="checkbox"/>, considerándose un incumplimiento no subsanable, la presentación de gastos locales en moneda extranjera</p>
	C. Entrega, Apertura y Evaluación
IAC 17.1	Los Consultores <i>no tendrán</i> la opción de presentar sus Propuestas por medio electrónico.
IAC 17.5	<p>El Consultor deberá presentar:</p> <p>a) Propuesta Técnica: un (1) original, (1) copia y una (1) copia electrónica (CD o USB);</p> <p>b) Propuesta de Precio: un (1) original, (1) copia y una (1) copia electrónica (CD o USB).</p> <p>Nota:</p> <p>Las copias digitales de las Propuestas Técnicas y Económicas deberán soportarse en dispositivos de almacenamiento de datos distintos, debiendo estar contenidos en los sobres correspondientes de cada propuesta, los cuales deben encontrarse debidamente identificados con la indicación de la propuesta que contienen, sin necesidad de que resulte necesario ingresar al dispositivo para conocer su contenido. El soporte o dispositivo de almacenamiento que contenga la Propuesta Técnica no puede contener ninguna tener información de la Propuesta Económica.</p>
IAC 17.6 y IAC 17.8	<p>Las Propuestas deberán ser presentadas a más tardar:</p> <p>Fecha: el 3 de marzo de 2023</p> <p>Hora: 10:00 a.m.</p> <p>1. El original y todas las copias de la Propuesta Técnica serán colocados dentro de un sobre sellado claramente marcado:</p> <p style="text-align: center;"><i>Propuesta Técnica</i></p>

	<p><i>Contratación de la figura del Ingeniero para la Rehabilitación del Puerto de Manzanillo. Préstamo BID 5282/OC-DR</i> <i>Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Calle Héctor Homero Hernández esq. Horacio Blanco Fombona, código postal 10514, Ensanche La Fe. Santo Domingo, Distrito Nacional. República Dominicana.</i> <i>Unidad Ejecutora de Proyectos Financiados con Recursos Externos</i> <i>Atención: Ing. Cristian Borrero Rodríguez</i> <i>Lugar: Dirección General de Reglamentos y Sistemas del MOPC, cuarta planta de la sede central.</i> <i>No Abrir Hasta el 3 de marzo de 2023 a las 10:30 a.m.</i></p> <p>2. El original y todas las copias de la Propuesta Económica será colocada dentro de un sobre sellado marcado claramente:</p> <p><i>Propuesta Económica</i> <i>Contratación de la figura del Ingeniero para la Rehabilitación del Puerto de Manzanillo. Préstamo BID 5282/OC-DR</i> <i>Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Calle Héctor Homero Hernández esq. Horacio Blanco Fombona, código postal 10514, Ensanche La Fe. Santo Domingo, Distrito Nacional. República Dominicana.</i> <i>Unidad Ejecutora de Proyectos Financiados con Recursos Externos</i> <i>Atención: Ing. Cristian Borrero Rodríguez</i> <i>Lugar: Dirección General de Reglamentos y Sistemas del MOPC, cuarta planta de la sede central.</i> <i>No Abrir Hasta el 3 de marzo de 2023 a las 10:30 a.m.</i></p> <p>La dirección para la entrega de Propuestas es: <u>Calle Héctor Homero Hernández esq. Horacio Blanco Fombona, código postal 10514, Ensanche La Fe. Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. República Dominicana.</u></p>
IAC 19.1	<p>Se ofrece una opción en línea de la apertura de las Propuestas Técnicas: Sí <input type="checkbox"/> o No <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>La apertura tendrá lugar en: <i>Dirección General de Reglamentos y Sistemas del MOPC, cuarta planta de la sede central.</i> <i>Dirección: Calle Héctor Homero Hernández esq. Horacio Blanco Fombona, código postal 10514, Ensanche La Fe.</i> <i>Ciudad: Santo Domingo de Guzmán, D.N.</i> <i>País: República Dominicana.</i> Fecha: la misma que la fecha límite para la entrega que se indica en el punto 17.6 Hora: 10:30 A.M.</p>
IAC 19.2	<p>Adicionalmente, en el momento de la apertura de las Propuestas Técnicas se leerá lo siguiente en voz alta:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) TEC-1 (2) TEC-4 (3) TEC-5 (4) TEC-6 (5) Declaración de compromiso
IAC 21.1	<p>Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las Propuestas Técnicas Simplificadas son:</p> <p>La evaluación será realizada en dos etapas (a) y (b), según se indica a continuación:</p>

- a) se evaluarán las ofertas técnicas presentadas. El mínimo puntaje técnico (pt) requerido para calificar es 60 puntos de un total de 100 puntos. En caso de que la propuesta de un oferente no obtenga este porcentaje mínimo requerido, en dicho renglón, dicha propuesta será descalificada.
- b) A las firmas consultoras que alcancen el porcentaje mínimo requerido en la evaluación de la Propuesta Técnica, les serán aperturados los sobres de sus Propuestas de Precios, para continuar con el proceso. A las demás firmas le será devuelto el Sobre conteniendo su propuesta de Precios, sin abrir, una vez adjudicado el contrato o declarado el proceso desierto.

SISTEMA DE PUNTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Criterio	Puntaje
Criterio (i): Lógica del Enfoque Técnico, Metodología y Plan de Trabajo	Max. 15 puntos
Criterio (ii): Calificaciones del Personal Profesional clave y competencia para el trabajo	Max. 85 puntos
TOTAL	Max. 100 puntos

Se espera que la lógica del enfoque técnico de la propuesta presentada se corresponda con una descripción general de cómo sugiere el oferente alcanzar los resultados esperados de esta consultoría, correspondiéndose con las mejores prácticas reconocidas para este tipo de labores, la incorporación de tecnologías innovadoras que hagan más eficientes las labores de control y seguimiento, e incluyendo la descripción de principales procesos y técnicas a utilizar, recopilando las mejores experiencias de trabajos similares anteriores .

El Plan de trabajo debe contener mínimamente el cronograma de actividades principales, recursos requeridos y productos o entregables, entre otros.

- Criterio (i) Lógica del Enfoque Técnico, Metodología y Plan de Trabajo (máximo de 15 Puntos).

Al evaluar las propuestas presentadas, se verificará su cumplimiento con los requerimientos de los términos de referencia en cuanto a la lógica del enfoque técnico, metodología y plan de trabajo. El oferente deberá presentar un adecuado nivel de detalle, de claridad y de elaboración de las actividades a realizar.

- Criterio (ii) Calificaciones del Personal Profesional clave y competencia para el trabajo (máximo 85 Puntos).

Al evaluar las propuestas presentadas, se verificará su cumplimiento con los requerimientos mínimos de experiencia y formación académica para el profesional clave estipulado. El sistema otorga puntajes adicionales a partir de dicho cumplimiento.

DETALLES DE LA PUNTUACIÓN.

Criterio (i) Lógica del Enfoque Técnico, Metodología y Plan de Trabajo (15 puntos):

1. Lógica del Enfoque Técnico y Metodología propuesta para la ejecución [0-10 puntos]

La puntuación a asignar al Enfoque Técnico y Metodología presentado será de acuerdo al siguiente esquema:

- **Deficiente:** Cuando la lógica del Enfoque Técnico y Metodología presentada no incluye un adecuado nivel de detalles de las actividades consideradas críticas para alcanzar los resultados esperados y no permite su adaptación a los cambios que puedan ocurrir durante la ejecución de los servicios. Los temas importantes previstos no se encarar de una manera innovadora y eficiente, reflejando que los consultores no han entendido los puntos principales de la consultoría y no proponen nuevas soluciones. No posee una estructura lógica con base a los términos de referencia. No se comprenden los objetivos de los servicios ni se presenta un enfoque adecuado para su obtención. Finalmente, si no se presentan actividades específicas relacionadas con los aspectos socioambientales y de salud y seguridad laboral del proyecto, junto con la implementación de herramientas innovadoras para el control de obras, ésta se considera deficiente, y se asignará un (1) punto.
- **Aceptable:** Cuando la lógica del Enfoque Técnico y Metodología presentada detalla adecuadamente el manejo de los aspectos o actividades críticas del trabajo o la propuesta presenta medianamente los detalles de cómo mejorar los resultados y la calidad de la consultoría o presenta un enfoque para el manejo de los aspectos críticos, de forma general, sin reflejar las características específicas de los servicios a ejecutar, presentando un enfoque medianamente aceptable para la presentación de reportes, informes y canales de comunicación con el MOPC, ésta se considera aceptable y se asignará un puntaje de tres (3) puntos.
- **Bueno:** Cuando la lógica del Enfoque Técnico y Metodología presentada permite su adaptación a los cambios que puedan ocurrir durante la ejecución de los servicios. Los temas importantes previstos se encarar de conformidad con los términos de referencia, presentando un enfoque adecuado para el manejo de los aspectos socioambientales y de salud y seguridad laboral, y un enfoque, según lo solicitado, para la presentación de reportes, informes y canales de comunicación con el MOPC, ésta se considera buena, y se asignará un puntaje de seis (6) puntos.
- **Muy Bueno:** Cuando la lógica del Enfoque Técnico y Metodología presentada refleje que los consultores han entendido sustancialmente los puntos principales de la consultoría, tienen conocimiento de nuevas soluciones innovadoras y su implementación para el adecuado control de obra; presenta un enfoque adecuado para el manejo de los aspectos socio-ambientales y de salud y seguridad laboral y una estructura lógica apegadas a los términos de referencia, incluyendo un buen enfoque para la presentación de reportes, informes y canales de comunicación con el MOPC, ésta se considera muy buena y se asignará un puntaje de diez (10) puntos.

2. Plan de trabajo: [0-5 puntos]

La puntuación a asignar al plan de trabajo presentado será de acuerdo al siguiente esquema:

- **Deficiente:** Cuando el plan de trabajo no incluye un adecuado nivel de detalles de las actividades, y/o estas actividades no se corresponden con el contenido de los términos de referencia, reflejando que los consultores no han entendido la lógica de secuencia de éstas, para alcanzar los resultados esperados. No presenta actividades específicas relacionadas con los aspectos ambientales y sociales del proyecto. En este caso, se asignará un (1) punto.

- Aceptable: si el Plan de Trabajo responde medianamente a los Términos de Referencia; las actividades más importantes, entre ellas la gestión socioambiental y de salud y seguridad laboral, se indican en el cronograma de trabajo y su sincronización es medianamente apropiada y consistente con los productos de la consultoría. Si el plan de trabajo se considera aceptable, se le asignará un puntaje de tres (3) puntos.
- Bueno: si el Plan de Trabajo se corresponde en su contenido, alcance y nivel de detalles, con los Términos de Referencia; presenta una logística para la ejecución de las actividades más importantes, entre ellas la gestión socioambiental y de salud y seguridad laboral. La interrelación entre las distintas actividades es realista. Asigna un capítulo específico para explicar su consistencia con la metodología propuesta. El plan es flexible y permite prever contingencias y su posible seguimiento. Si el plan de trabajo se considera bueno, se le asignará un puntaje de cinco (5) puntos.

Criterio (ii) Calificaciones del Personal Profesional clave y competencia para el trabajo (85 puntos):

El personal profesional clave propuesto será evaluado con base a los siguientes criterios:

Puntuación

Formación Académica	Max. 13 puntos
Experiencia para el trabajo	Max. 72 puntos
TOTAL	Max. 85 puntos

DETALLES DE LA PUNTUACIÓN

En el siguiente cuadro se presenta un detalle de la puntuación máxima correspondiente a este criterio, para cada uno de los cargos de profesionales claves y los subcriterios mencionados anteriormente:

Personal Clave	Puntuación		
	Académica	Experiencia	Total
Ingeniero de Contrato	3,0	20,0	23,0
Residente de Supervisión	1,0	9,0	10,0
Especialista en Control de Avance, Certificaciones, Cronograma y Costos	0,5	3,0	3,5
Especialista Ambiental	0,5	3,0	3,5
Especialista Social	0,5	3,0	3,5
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	0,5	3,0	3,5
Especialista en Calidad	0,5	3,0	3,5
Especialista Marítimo y Portuario	1,5	6,0	7,5
Especialista en Geotecnia	1,5	6,0	7,5
Especialista en Estructuras	1,5	6,0	7,5
Especialista Sanitario	0,5	3,0	3,5
Especialista Eléctrico y de Iluminación	0,5	3,0	3,5
Coordinador Línea Base Ambiental	0,5	2,0	2,5
Oceanógrafo	0,5	2,0	2,5
Total	13,0	72,0	85,0

Se evaluará el “*Curriculum Vitae*” de estos Profesionales Claves. Se requiere el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para cada personal señalados en los Términos de Referencia, conforme a sus responsabilidades individuales asignadas.

Al evaluar las propuestas presentadas, se verificará su cumplimiento con los requerimientos mínimos de experiencia y formación académica para el profesional clave estipulado. El sistema otorga puntajes adicionales a partir de dicho cumplimiento. A continuación, se presentan detalles para la evaluación de cada uno de estos subcriterios.

1. Formación Académica (máximo 13 Puntos).

La falta de cumplimiento con las titulaciones profesionales básicas requeridas será causal de incumplimiento. Si uno o más de los expertos señalados como parte del personal clave no cumple con este requisito mínimo definidos en los Términos de Referencia, la oferta será descalificada. A partir del cumplimiento de estos mínimos obligatorios, el sistema de evaluación otorga puntos de acuerdo con la siguiente tabla.

Personal clave	Puntuación máxima	Criterios de evaluación
Ingeniero de Contrato	3,0	Posgrado terminado en gerencia y/o administración y/o dirección de proyectos: <u>1 puntos</u> Certificación PMP vigente: <u>2 puntos</u>
Residente de Supervisión	1,0	Posgrado en alguna rama de la ingeniería civil: <u>1 puntos</u>
Especialista en Control de Avance, Certificaciones, Cronograma y Costos	0,5	Posgrado en gerencia y/o administración y/o área afín: <u>0,5 puntos</u>
Especialista Ambiental	0,5	Posgrado en área ambiental: <u>0,5 puntos</u>
Especialista Social	0,5	Posgrado en área social: <u>0,5 puntos</u>
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	0,5	Posgrado y/o Certificación en Seguridad y Salud en el Trabajo: <u>0,5 punto</u>
Especialista en Calidad	0,5	Posgrado en gerencia y/o gestión de calidad: <u>0,5 puntos</u>
Especialista Marítimo y Portuario	1,5	Posgrado en área marítima y/o portuaria: <u>1,5 puntos</u>
Especialista en Geotecnia	1,5	Posgrado en geotécnica: <u>1,5 punto</u>
Especialista en Estructuras	1,5	Posgrado en estructuras: <u>1,5 puntos</u>
Especialista Sanitario	0,5	Posgrado en ingeniería sanitaria y/o hidráulica: <u>0,5 puntos</u>
Especialista Eléctrico y de Iluminación	0,5	Posgrado en área eléctrica y/o electrónica: <u>0,5 puntos</u>
Coordinador Línea Base Ambiental	0,5	Posgrado en Biología Marina: <u>0,5 puntos</u> . Si es Biólogo Marino de profesión obtiene los puntos.
Oceanógrafo	0,5	Posgrado en oceanografía o dinámica costera: <u>0,5 puntos</u>
Total general	13,0	

2. Experiencia para el Trabajo (máximo 72 puntos).

La falta de cumplimiento con los requerimientos de años mínimos de experiencia específica será causal de asignación de cero (0) punto al personal evaluado. A partir del cumplimiento de los mínimos obligatorios definidos en los Términos de Referencia, el sistema de evaluación contempla el puntaje indicado en la tabla siguiente.

Personal clave	Puntuación máxima	Criterios de evaluación (Experiencia Específica)
Ingeniero de Contrato	20,0	<ul style="list-style-type: none"> - Más de 15 años en la ejecución y/o supervisión de obras marítimas y portuarias: <u>10 puntos</u> - Más de 5 años en el Gerenciamiento y/o Dirección de Supervisión de Obras Marítimas: <u>5 puntos</u> - Participación en mínimo 3 proyectos portuarios de similar tamaño: <u>3 puntos</u>. - Participación en un Contrato FIDIC, asumiendo la figura del Ingeniero: <u>2 puntos</u>
Residente de Supervisión	9,0	<ul style="list-style-type: none"> - Más de 13 años en la ejecución y/o supervisión de obras marítimas y portuarias: <u>5 puntos</u> - 9 a 13 años en la ejecución y/o supervisión de obras marítimas y portuarias: <u>3 puntos</u> - Participación en mínimo 3 proyectos portuarios de similar tamaño: <u>4 puntos</u>
Especialista en Control de Avance, Certificaciones, Cronograma y Costos	3,0	<ul style="list-style-type: none"> - Más de 8 años en control presupuestal, estimación de costos, valorización, verificación de facturación de Contratistas y seguimiento de cronogramas para proyectos de infraestructura de transporte: <u>2 puntos</u> - 6 a 8 años en control presupuestal, estimación de costos, valorización, verificación de facturación de Contratistas y seguimiento de cronogramas para proyectos de infraestructura de transporte: <u>1 punto</u> - Participación en mínimo 1 proyecto portuario o marítimo: <u>1 punto</u>
Especialista Ambiental	3,0	<ul style="list-style-type: none"> - Más de 8 años en seguimiento ambiental en proyectos de infraestructura de transporte: <u>2 puntos</u> - 6 a 8 años en seguimiento ambiental en proyectos de infraestructura de transporte: <u>1 punto</u> - Participación en mínimo 1 proyecto donde se haya aplicado normatividad ambiental nacional: <u>1 punto</u>
Especialista Social	3,0	<ul style="list-style-type: none"> - Más de 8 años en la elaboración, seguimiento o implementación de planes de participación ciudadana para proyectos de infraestructura de transporte: <u>2 puntos</u> - 6 a 8 años en la elaboración, seguimiento o implementación de planes de participación ciudadana para proyectos de infraestructura de transporte: <u>1 punto</u> - Participación en mínimo 1 proyecto portuario o marítimo: <u>1 punto</u>
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	3,0	<ul style="list-style-type: none"> - Más de 8 en la elaboración, seguimiento o implementación programas de salud y seguridad ocupacional para proyectos de infraestructura de transporte: <u>2 puntos</u> - 6 a 8 años en la elaboración, seguimiento o implementación programas de salud y seguridad ocupacional para proyectos de infraestructura de transporte: <u>1 punto</u> - Participación en mínimo 1 proyecto portuario o marítimos <u>1 punto</u>
Especialista en Calidad	3,0	<ul style="list-style-type: none"> - Más de 8 años en la elaboración, seguimiento o implementación de planes de gestión de la calidad para proyectos de infraestructura de transporte: <u>2 puntos</u> - 6 a 8 años en la elaboración, seguimiento o implementación de planes de gestión de la calidad para proyectos de infraestructura de transporte: <u>1 punto</u> - Participación en mínimo 1 proyecto portuario o marítimo: <u>1 punto</u>

Especialista Marítimo y Portuario	6,0	<ul style="list-style-type: none"> - Más de 10 años en el diseño y/o ejecución y/o supervisión de obras marítimas y portuarias: <u>4 puntos</u> - 6 a 10 años en el diseño y/o ejecución y/o supervisión de obras marítimas y portuarias: <u>2 puntos</u> - Participación en mínimo 1 proyecto de puerto offshore: <u>2 punto</u>
Especialista en Geotecnia	6,0	<ul style="list-style-type: none"> - Más de 10 años en la ejecución y/o supervisión de estudios geotécnicos para proyectos de infraestructura de transporte: <u>4 puntos</u> - 6 a 10 años en la ejecución y/o supervisión de estudios geotécnicos para proyectos de infraestructura de transporte: <u>2 puntos</u> - Participación en mínimo 1 proyecto portuario o marítimo: <u>2 punto</u>
Especialista en Estructuras	6,0	<ul style="list-style-type: none"> - Más de 10 años en la ejecución y/o supervisión de diseños de estructuras de concreto reforzado para proyectos de infraestructura de transporte: <u>4 puntos</u> - 6 a 10 años en la ejecución y/o supervisión de diseños de estructuras de concreto reforzado para proyectos de infraestructura de transporte: <u>2 puntos</u> - Participación en mínimo 1 proyectos portuario o marítimo: <u>2 puntos</u>
Especialista Sanitario	3,0	<ul style="list-style-type: none"> - Más de 10 años en la ejecución y/o supervisión de diseños hidráulicos para facilidades en proyectos de infraestructura de transporte: <u>2 puntos</u> - 6 a 10 años en la ejecución y/o supervisión de diseños hidráulicos para facilidades en proyectos de infraestructura de transporte: <u>1 punto</u> - Participación en mínimo 1 proyecto portuario o marítimo: <u>1 punto</u>
Especialista Eléctrico y de Iluminación	3,0	<ul style="list-style-type: none"> - Más de 10 años en la ejecución y/o supervisión de diseños de redes eléctricas y sistemas de iluminación para proyectos de infraestructura de transporte: <u>2 puntos</u> - 6 a 10 años en la ejecución y/o supervisión de diseños de redes eléctricas y sistemas de iluminación para proyectos de infraestructura de transporte: <u>1 punto</u> - Participación en mínimo 1 proyecto portuario o marítimo: <u>1 punto</u>
Coordinador Línea Base Ambiental	2,0	<ul style="list-style-type: none"> - Más de 18 años en la coordinación de estudios relacionados con las ciencias del mar: <u>2 puntos</u> - 15 a 18 años en la coordinación de estudios relacionados con las ciencias del mar: <u>1 punto</u>
Oceanógrafo	2,0	<ul style="list-style-type: none"> - Más de 10 años en la realización de análisis de la morfología de playas: <u>2 puntos</u> - 6 a 10 años en la realización de análisis de la morfología de playas: <u>1 punto</u>
Total general	72,0	

Con relación al Personal Clave: El Proponente deberá proporcionar los datos detallados sobre el personal propuesto y su experiencia, en los Formularios correspondientes.

Asimismo, deberá adjuntar:

Copia del título universitario y de los certificados que acrediten su experiencia en el cargo asignado en el proyecto, y la hoja de vida (CV) con el detalle de los antecedentes, firmada por el profesional y sumillada por el oferente.

Aclaración:

El Contratante se reserva el derecho de requerir a quien resulte adjudicatario:

- que acredite sus antecedentes a través de copia certificada de los títulos académicos y de corresponder copia de los certificados o Actas de Entrega- Recepción del ente que lo haya contratado.

	<p>- que acredite sus antecedentes a través de copia certificada y/o apostillada de los títulos académicos y de corresponder copia de las certificaciones del ente que lo haya contratado, siendo los consultores los únicos responsables de realizar las gestiones necesarias para ejercer en la República Dominicana.</p>
IAC 23.4	<p>Se ofrece una opción en línea para la apertura de las Propuestas Técnicas: Sí <u>X</u> o No <u> </u>. El MOPC proporcionará un link de conexión con los detalles necesarios para participar vía remota en la apertura.</p>
IAC 23.5	<p>Luego de evaluar las Propuestas Técnicas, el Contratante informará a todos los Consultores sobre el lugar, el día y la hora de la apertura pública de las Propuestas Financieras o Económicas.</p>
IAC 25.1	<p>Para propósitos de la evaluación, el Contratante evaluará el precio de la oferta, excluyendo: todos los impuestos nacionales indirectos que apliquen al contrato y que serán exigidos en las facturas del mismo, (por ejemplo, Impuesto a la Transferencia de Bienes y Servicios (ITBIS) y el Impuesto aplicable a las remuneraciones – impuesto sobre la renta - de los consultores).</p> <p>La firma que obtenga el puntaje combinado (técnico-financiero) más alto, será invitada a la negociación del contrato.</p> <p>En caso de adjudicación del Contrato, en el momento de hacer las negociaciones, todos estos impuestos serán analizados, finalizados (utilizando la lista desglosada como guía, pero sin limitarse a ella) y se agregarán al monto del Contrato como un renglón separado, indicando también cuáles impuestos serán pagados por el Consultor y cuáles serán retenidos total o parcialmente y pagados total o parcialmente, por el Contratante en nombre del Consultor, de acuerdo a las obligaciones tributarias del consultor, en virtud de la legislación vigente al respecto, en la República Dominicana, al momento de la firma del contrato.</p>
IAC 26.1	<p>La única moneda para la conversión de todos los precios expresados en varias monedas en una sola es: <i>Dólares de los Estados Unidos, para efectos de comparación de las propuestas.</i> La fuente oficial de la tasa de venta (cambio) es: <u>La tasa de cambio del Banco Central de la República Dominicana, tipo vendedor.</u> La fecha de la tasa de cambio es: <u>La fecha de apertura de las propuestas técnicas.</u></p>
IAC 27.1	<p>La Propuesta de Precio (Fm) evaluada como la más baja recibe el máximo puntaje financiero (Sf) de 100.</p> <p>La fórmula para determinar el puntaje financiero (Fp) de todas las demás Propuestas es la siguiente: $Sf = 100 \times Fm / F$, donde “Sf” es el puntaje financiero, “Fm” es el precio más bajo, y “F” es el precio de la propuesta bajo consideración.</p> <p>Las ponderaciones asignadas a las propuestas técnicas (T) y de precio (P) son: T = 0.70 y P = 0.30</p> <p>Las propuestas clasificadas de acuerdo con los puntajes combinados técnicos (St) y financieros (Sf) utilizando los pesos (T = el peso dado a la Propuesta Técnica; P = el peso dado a la Propuesta de Precio; T + P = 1) así: $S = St \times T\% + Sf \times P\%$.</p>
	<p>D. Negociación y Adjudicación</p>
IAC 28.1	<p>Se prevé que la fecha y lugar para las negociaciones del contrato sean: Fecha: <i>a acordar entre el MOPC y el adjudicatario, previo a la firma del contrato.</i></p>

	Lugar: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. <i>Calle Héctor Homero Hernández esq. Horacio Blanco Fombona, código postal 10514, Ensanche La Fe. Santo Domingo, Distrito Nacional. República Dominicana. Oficinas de la UEPFRE.</i>
IAC 32.1	El Consultor seleccionado <i>debe</i> presentar el Formulario de Declaración de Propiedad Efectiva, luego de recibir la Carta de Aceptación de su propuesta, por el MOPC.
IAC 34.2	Fecha prevista para la iniciación de los Servicios: Fecha: <i>primer semestre de 2023.</i>
IAC 35.1	Los procedimientos para presentar una queja relacionada con la selección y contratación se realizarán conforme a lo estipulado en el documento de “Notificación de Intención de Adjudicación” de las Políticas GN-2350-15.

Sección IV. Propuesta Técnica – Formularios Estándar

[Las Notas al Consultor que se muestran en corchetes { } en esta sección ofrecen una orientación al Consultor para preparar la Propuesta Técnica y no deben aparecer en las Propuestas que vayan a ser presentadas.]

Lista de Verificación de los Formularios Requeridos

Se requiere para PTE o PTS[*], (√)		FORMULARIO	DESCRIPCIÓN	Límite de página
PTE	PTS			
√	√	TECH-1	Formulario de Presentación de la Propuesta Técnica.	4
“√” Si corresponde		Anexo TECH-1	Si la Propuesta es entregada por una APCA, adjuntar una carta de intención o copia de un acuerdo existente.	
“√” Si corresponde		Poder	No existe un formato/formulario predeterminado. En el caso de una APCA se requieren varios; poder para el representante autorizado de cada integrante de la APCA, y un poder para el representante del integrante principal que represente a todos los integrantes de la APCA.	
√		TECH-2	Organización y Experiencia del Consultor.	
√		TECH-2 ^a	A. Organización del Consultor	
√		TECH-2B	B. Experiencia del Consultor	
√		TECH-3	Comentarios o Sugerencias sobre los Términos de Referencia y sobre Personal e Instalaciones de la Contraparte a ser suministrados por el Contratante.	
√		TECH-3A	A. Sobre los Términos de Referencia	
√		TECH-3B	B. Sobre el Personal e Instalaciones de la Contraparte	
√	√	TECH-4	Descripción del Enfoque, Metodología y Plan de Trabajo para la Ejecución del Trabajo	
√	√	TECH-5	Cronograma de los Trabajos y Planeación de Entregables	
√	√	TECH-6	Composición del Equipo, Insumos de los Profesionales Clave y Hoja de Vida (CV) adjunta	

Todas las páginas de la Propuesta Técnica y Económica original deberán ser rubricadas por el mismo representante autorizado del Consultor que firme la Propuesta.

Formulario TEC-1: Formulario de Presentación de Propuesta Técnica

[Lugar, Fecha]

A: *MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES*

Estimados Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría de la figura del Ingeniero para la Rehabilitación del Puerto de Manzanillo, de acuerdo con su Solicitud de Propuesta de fecha *[Indique la Fecha]* y nuestra Propuesta Técnica Simplificada: “Presentamos nuestra Propuesta, la cual incluye esta Propuesta Técnica y una Propuesta de Precio sellada en sobre separado”

[Si el Consultor es una APCA indique lo siguiente: Presentamos nuestra Propuesta en asociación/como consorcio/como APCA con: *[Indique una lista con el nombre completo y la dirección de cada integrante e indique el nombre del miembro responsable del grupo.]* Hemos adjuntado una copia *[indique: “de nuestra carta de intención para conformar una APCA” o, si la APCA ya está conformada, “del acuerdo APCA”]* firmada por cada uno de los integrantes participantes, la cual describe en detalle la posible estructura legal y la confirmación de la responsabilidad conjunta y solidaria de los integrantes de dicha APCA.

O

Si la Propuesta del Consultor incluye Subconsultores, indique lo siguiente: Presentamos nuestra Propuesta con las siguientes firmas como Subconsultores: *[Indique una lista con el nombre completo y dirección de cada Subconsultor.]*

Por la presente declaramos que:

- (a) Toda la información y afirmaciones que se hacen en esta Propuesta son verdaderas y aceptamos que cualquier falsedad o interpretación falsa que contenga la misma podrá conducir a nuestra descalificación por parte del Contratante y/o podrá ser sancionada por el Banco.
- (b) Nuestra Propuesta será válida y será obligatoria para nosotros por el periodo que se indica en la IAC 12.1 de la Hoja de Datos.
- (c) No tenemos ningún conflicto de interés de acuerdo con IAC 3.
- (d) Cumplimos con los requisitos de elegibilidad según IAC 6, y confirmamos nuestro entendimiento de nuestra obligación de someternos a la política del Banco con respecto a prácticas prohibidas según IAC 5.
- (e) Salvo según se indique en la IAC 12.1 de Hoja de Datos, nos comprometemos a negociar un Contrato sobre la base de los Profesionales Clave propuestos. Aceptamos que la sustitución de los Profesionales Clave por razones diferentes de las que se indican en la IAC 12 e IAC 28.4 podrá conducir a la terminación de las negociaciones del Contrato.
- (f) Nuestra Propuesta tiene carácter obligatorio para nosotros y está sujeta a cualquier modificación que resulte de las negociaciones del Contrato.
- (g) No tenemos ningunas sanciones pendientes del Banco ni de ninguna otra Entidad Financiera Internacional.
- (h) Haremos todo lo que esté a nuestro alcance por ayudar al Banco en cualquier investigación.

- (i) Acordamos que para competir (y, si el contrato nos es adjudicado, ejecutar el Contrato), nos comprometemos a observar las leyes contra fraude y corrupción y prácticas prohibidas, incluido soborno, vigentes en la República Dominicana.]

Si nuestra Propuesta es aceptada y el Contrato es firmado, nos comprometemos a iniciar los Servicios relacionados con el trabajo a más tardar en la fecha que se indica en la IAC 34.2 de la Hoja de Datos.

Entendemos que el Contratante no está obligado a aceptar ninguna Propuesta que el Contratante reciba.

Cordialmente,

Firma Autorizada [*Nombre complete e iniciales*]: _____

Nombre y Cargo del Signatario: _____

Nombre del Consultor (nombre de la compañía o nombre del APCA):

En capacidad de: _____

Dirección: _____

Información de contacto (teléfono y dirección electrónica (e-mail): _____

[Para una APCA, todos los integrantes deberán firmar o únicamente el integrante responsable, en cuyo caso, se deberá adjuntar el Poderr legal para firmar en nombre de todos los demás integrantes]

Formulario TEC-4: Descripción del enfoque, metodología y plan de trabajo para ejecutar el trabajo

Formulario TECH-4: una descripción del enfoque, metodología y plan de trabajo para realizar el trabajo, incluida una descripción detallada de la metodología propuesta y personal de capacitación, si los Términos de Referencia especifican capacitación como un componente específico del trabajo.

[Estructura sugerida de su Propuesta Técnica]

[Enfoque Técnico, Metodología y Organización del equipo del Consultor. *[Explique lo que usted entiende por objetivos del trabajo según se indica en los Términos de Referencia (TDR), el enfoque técnico y la metodología que usted adoptaría en la ejecución de las tareas para entregar los resultados esperados, y el grado de detalle de dichos resultados. Por favor, no repetir/copiar aquí los TDR.]*

[Plan de Trabajo y Personal. *[Describa el plan para la ejecución de las principales actividades/tareas del trabajo, su contenido y duración, fases e interrelaciones, hitos (incluidas aprobaciones provisionales del Contratante) y fechas de entrega tentativas de los informes. El Plan de trabajo deberá estar acorde con el enfoque técnico y la metodología, indicando su entendimiento de los TDR y la capacidad de traducirlos en un plan de trabajo factible. Aquí se deberá incluir una lista de los documentos finales (incluidos informes) que vayan a ser entregados como resultado final. El plan de trabajo deberá estar acorde con el Formulario del Cronograma de Trabajo.]*

[Comentarios (a los TdR y al personal e instalaciones de la contraparte) *[Sus sugerencias deben ser concisas y puntuales y deben ser incorporadas en su Propuesta. Incluya también comentarios, si corresponde, sobre el personal e instalaciones de la contraparte que el Contratante vaya a proporcionar. Por ejemplo, apoyo administrativo, oficinas, transporte local, equipos, datos, informes de antecedentes, etc.]*

Formulario TEC-5: Cronograma de los trabajos y planificación de entregables

N°	Entregables ¹ (D-..)	Meses												
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	n	TOTAL	
D-1	{ej., Entregable #1: Reporte A													
	1) Recolección de información													
	2) Borrador													
	3) Informe inicial													
	4) Inclusión de comentarios													
	5)													
	6) entrega del informe final al Contratante}													
D-2	{ej., Entregable #2:.....}													
n														

- 1 Haga la lista de los entregables con la distribución de actividades requeridas para producirlos y otros hitos tales como aprobaciones del Contratante. Para trabajos en fase, indique las actividades, entrega de informes e hitos por separados para cada fase.
- 2 La duración de las actividades se indicará en forma de gráfico de barras.
3. Si es necesario, incluya una leyenda para ayudar a leer el gráfico.

Formulario TEC-6: Composición del equipo, trabajo e insumos de expertos clave

N°	Nombre	Insumos de Profesional (en persona/mes) por cada Entregable (que figure en TEC-5)										Total tiempo-insumo (en meses)			
		Cargo		D-1		D-2		D-3	D-...			Base	Campo	Total
EXPERTOS CLAVE															
K-1	{ej.: Mr. Abbbb}	[Líder del Grupo]	[Base]	[2 meses]	[1.0]	[1.0]									
			[Campo]	[0.5 m]	[2.5]	[0]									
K-2															
K-3															
n															
											Subtotal				
EXPERTOS NO CLAVE															
N-1			[Base]												
			[Campo]												
N-2															
n															
											Subtotal				
											Total				

- 1 Para Expertos Clave, el insumo debe indicarse de manera individual para los mismos cargos que se requieren en la Hoja de Datos IAC21.1.
- 2 Los meses se cuentan desde el comienzo del trabajo/movilización. Un (1) mes equivale a 22 días laborales (facturables). Un día laboral (facturable) no podrá ser menos de ocho (8) horas laborales (facturables).
- 3 “Base” significa trabajo en la oficina del país de residencia del profesional. Trabajo de “Campo” significa trabajo realizado en el país del Contratante o en cualquier otro país fuera del país de residencia del profesional.

Insumo tiempo completo 

Insumo tiempo parcial 

Formulario TEC-6 Currículo Vitae (CV)

[Continuación]

Título del Cargo y No.	<i>[ej., K-1, jefe de supervisión]</i>
Nombre del Profesional:	<i>[Indique nombre completo]</i>
Fecha de nacimiento:	<i>[día/mes/año]</i>
País de Ciudadanía/Residencia	<i>[Indique el País]</i>

Educación: *[Haga una lista de educación universitaria u otra clase de educación especializada, con los nombres de las instituciones educativas, fechas de asistencia, grado(s)/diploma(s) obtenido(s)]*

Historia laboral relevante al trabajo: *[Comenzando con el cargo actual, haga una lista en orden inverso. Indique fechas, nombre de la organización empleadora, títulos de los cargos ocupados, tipos de actividades realizadas y lugar del trabajo e información de contacto de contratantes anteriores y entidades laborales con las que se pueda contactar para propósitos de referencias. No se requiere incluir empleos pasados que no tengan relevancia al trabajo.]*

Periodo	Entidad empleadora y su cargo/posición. Información de contacto para referencias	País	Resumen de actividades realizadas relevantes al Trabajo
<i>[ej., Mayo 2005-presente]</i>	<i>[ej., Ministerio de, asesor/consultor de ... referencias: Tel...../e-mail.....; Sr. Bbbbbb, vice ministro]</i>		

Miembro en Asociaciones y Publicaciones Profesionales:

Idiomas (indique únicamente los idiomas en los que puede trabajar: _____

Idoneidad para el Trabajo:

Tareas detalladas asignadas al Grupo de Profesionales del Consultor:	Referencia a Trabajos/Tareas Anteriores que mejor ilustre la capacidad para manejar las Tareas asignadas
<i>[Haga una lista de todos los entregables/tareas igual que en TECH- 5 en las que participará el Experto]</i>	

Información de contacto del Profesional: (e-mail....., teléfono.....)

Certificación:

El suscrito certifica, hasta el mejor de mis conocimientos, que este CV describe correctamente a mi persona, mis calificaciones y mi experiencia y que estoy disponible para asumir el trabajo en caso de que me sea adjudicado. Entiendo que cualquier falsedad o interpretación falsa aquí descrita podrá conducir a mi descalificación o retiro por parte del Contratante y/o a sanciones por el Banco.

[día/mes/año]

Nombre del Profesional

Firma

Fecha

[día/mes/año]

Nombre del Representante

Firma

Fecha

Autorizado del Consultor

(El mismo que firma la Propuesta)

(i) Este CV describe correctamente mis calificaciones y experiencia

(ii) Soy empleado por la Agencia Ejecutora

(iii) Formé parte del equipo que redactó los términos de referencia para este trabajo de servicios de consultoría

(iv) Actualmente no estoy inhabilitado por un Banco desarrollo multilateral (Si la respuesta es "Sí", identifique cuál)

Si **No**

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Certifico que he sido informado por la firma que ésta ha incluido mi CV en la Propuesta para [nombre del proyecto y contrato]. Confirmando que estaré disponible para realizar el trabajo para el que he presentado mi CV de acuerdo con las disposiciones de ejecución y cronograma señalados en la Propuesta.

O

[Si el CV está firmado por el representante autorizado de la firma. Adjuntar el acuerdo escrito]

Yo, como representante autorizado de la firma que presenta esta Propuesta para [nombre del proyecto y contrato], certifico que he obtenido el consentimiento del profesional mencionado para incluir su CV y que he obtenido una declaración escrita de dicho profesional en el sentido de que estará disponible para realizar el trabajo de acuerdo con las disposiciones de ejecución y cronograma señalados en la Propuesta.

Formulario TEC-7**Normas de Conducta**
Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el trabajo
(ASSS)

El Consultor debe presentar las Normas de Conducta que aplicará al personal clave y otros expertos para asegurar el cumplimiento de las buenas prácticas en materia Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el trabajo (ASSS) en la forma que se describe con más detalle en el Anexo de las Normas de conducta ASSS.

Sección V. Propuesta de Precio – Formularios Estándar

[Notas al Consultor en corchetes { } ofrecen una orientación al Consultor para preparar la Propuesta de Precio y no deben aparecer en las Propuestas que vayan a ser presentadas.]

Los Formularios Estándar de la Propuesta de Precio serán utilizados para la preparación de la Propuesta de Precio de acuerdo con las instrucciones de la Sección III.

- FIN-1 Formulario de Presentación de la Propuesta Económica
- FIN-2 Resumen de Costos
- FIN-3 Desglose de la Remuneración, incluido el Apéndice A “Negociaciones Económicas – Desglose de las Tarifas de Remuneración” en el caso del SBC.
- FIN-4 Gastos reembolsables

Formulario FIN-1: Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio

[Lugar, fecha]

A: *MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES*

Estimados Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría de la figura del Ingeniero para la Rehabilitación del Puerto de Manzanillo, de acuerdo a su Solicitud de Propuesta de fecha (fecha de la invitación) y nuestra Propuesta Técnica.

Nuestra Propuesta de Precio es por la suma de *[Indique la(s) suma(s) correspondiente(s) a la(s) moneda(s) {Indique monto(s) en números y letras}, [Indique “incluidos” o “excluidos”] todos los impuestos locales de acuerdo con la IAC 25.1 en la Hoja de Datos. El monto estimado de impuestos indirectos locales es [indique el monto] [en números y palabras] el cual será confirmado o reajustado, si se requiere, durante las negociaciones. [Observar que todos los montos deben ser los mismos que en la Formulario FIN-2].*

Nuestra Propuesta de Precio será obligatoria para nosotros, con sujeción a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato, hasta el vencimiento del periodo de validez de la Propuesta, es decir, antes de la fecha que se indica en la IAC 12.1 de la Hoja de Datos.

A continuación se enumeran las comisiones y bonificaciones, si las hubiere, pagadas o pagaderas por nosotros a agentes en relación con esta propuesta y con la ejecución del contrato, en el caso de que el contrato nos sea adjudicado:

Nombre y Dirección de los Agentes / Otra Parte	Monto y Moneda	Propósito
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

[Si no se hacen o prometen pagos, agregue la siguiente declaración: “No hemos pagado comisiones ni bonificaciones a agentes ni a ninguna otra parte en relación con esta Propuesta y en caso de ser adjudicado, con la ejecución del contrato.”]

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Cordialmente,

Firma autorizada *[nombre complete e iniciales]*: _____

Nombre y cargo del signatario: _____

En capacidad de: _____

Dirección: _____

E-mail: _____

[Para una APCA, deberán firmar todos los integrantes o únicamente el integrante principal/responsable/Consultor, en cuyo caso se deberá adjuntar poder para firmar en nombre de todos los integrantes].

Formulario FIN-2: Resumen de Precios

Rubro	Precio			
	{El Consultor deberá indicar los costos propuestos de acuerdo con la IAC 16.4 de la Hoja de Datos; suprima las columnas que no utilice }			
	{Indicar moneda extranjera # 1}	{Indicar moneda extranjera # 2, si se utiliza}	{Indicar moneda extranjera # 3, si se utiliza}	{Indicar moneda nacional, si se utiliza y/o requiere (16.4 Hoja de Datos)}
Precio de la Propuesta de Precio				
Incluye:				
(1) Remuneración				
(2) <i>[Reembolsables]</i>				
<u>Precio total de la Propuesta Económica:</u> <i>{debe concordar con el monto de la Formulario FIN-1}</i>				
Estimativos Impuestos Indirectos Locales – a ser revisados y finalizados en las negociaciones si el Contrato es adjudicado				
(i) <i>{indique el tipo de impuesto ej., IVA, ITBIS o impuesto a las ventas}</i>				
(ii) <i>{ej., impuesto de renta en profesionales no residentes}</i>				
(iii) <i>Otros {indique el tipo de impuesto}</i>				
<u>Total Estimado de Impuesto Indirecto Local:</u>				

Nota al pie: Los pagos se harán en la(s) moneda(s) que se expresa(n) arriba (Referencia a IAC 16.4).

Formulario FIN-3 Desglose de la Remuneración [*]

Cuando se utilice para un trabajo con contrato de Suma Global, la información a ser suministrada en este Formulario será utilizada únicamente para demostrar la base del cálculo del monto de tope del Contrato; para calcular impuestos aplicables cuando se hagan las negociaciones del contrato, y si se requiere, para establecer pagos al Consultor por concepto de posibles servicios adicionales solicitados por el Contratante. Este Formulario no será utilizado como base para pagos bajo contratos de Suma Global.

A. Remuneración								
No.	Nombre	Cargo (como en TECH-6)	Tarifa remuneración persona-mes	Insumo tiempo en Persona/Mes (de TECH-6)	{Moneda # 1- como en FIN-2}	{Moneda # 2- como en FIN-2}	{Moneda # 3- como en FIN-2}	{Moneda nacional como en FIN-2}
Expertos Clave								
K-1			[Base]					
			[Campo]					
K-2								
Expertos No Clave								
N-1			[Base]					
N-2			[Campo]					
				Costo Total				

Apéndice A. Negociaciones Finales – Desglose de Tarifas de Remuneración

1. Revisión de Tarifas de Remuneración

- 1.1. Las tarifas de remuneración están conformadas por salario o por una comisión básica, gastos sociales, gastos administrativos, utilidades y cualquier prima o viático que se pague por concepto de trabajos fuera de la sede o de la oficina base. Se puede utilizar el Formulario adjunto de muestra para suministrar un desglose de tarifas.
- 1.2. Si la SDP solicita únicamente la presentación de una propuesta técnica, el Formulario de Muestra es utilizado por el Consultor seleccionado para preparar las negociaciones del Contrato. Si la SDP solicita la presentación de la propuesta económica, se deberá diligenciar el Formulario de la Muestra y adjuntarlo al Formulario Económico-3. Las hojas de desglose acordadas (en las negociaciones) formarán parte del Contrato negociado y se incluirán en este Apéndice D o C.
- 1.3. En el momento de las negociaciones, la firma deberá estar preparada para divulgar sus estados financieros auditados de los últimos tres años que justifiquen sus tarifas, y aceptar que sus tarifas propuestas y otros aspectos financieros serán objeto de escrutinio. El Contratante será responsable por la custodia de los fondos del gobierno y se espera que ejerza prudencia en el gasto de estos fondos.
- 1.4. Los detalles de las tarifas son los siguientes:
 - (i) Salario es el salario bruto regular o comisión pagada a la persona en la oficina sede de la firma. No contiene ninguna prima por trabajo lejos de la sede, ni bonificación (salvo cuando estos rubros estén incluidos por ley o por regulaciones oficiales).
 - (ii) Bonificaciones, normalmente se pagan de las utilidades. Para evitar doble contabilidad, las bonificaciones no se incluyen en el “Salario” y deben figurar por separado. Cuando el sistema contable del Consultor es tal que los porcentajes de los costos sociales y gastos administrativos se basan en ingresos totales, incluidas bonificaciones, esos porcentajes serán ajustados hacia debajo de conformidad. Cuando las políticas locales exijan pagar 13 meses por 12 meses de trabajo, no se ajustará hacia abajo el elemento de utilidad. Todas las conversaciones/discusiones sobre bonificaciones deberán ser soportadas mediante documentación auditada, la cual será tratada como confidencial.
 - (iii) Prestaciones (costos) sociales son los costos de beneficios no monetarios y pueden incluir, entre otros, Seguridad social (incluidos costos de pensión, médico y seguro de vida) y el costo de incapacidad y/o licencia anual. A este respecto, una licencia remunerada durante días festivos oficiales o una licencia anual tomada durante un trabajo si no se ha suministrado un reemplazo del Profesional, no se considerará costo social.
 - (iv) Costo de Licencia. Los principios de calcular el costo de días totales de licencia anual como porcentaje del salario básico se calculan normalmente así:

$$\text{Costo de licencia como \% del salario} = \frac{\text{total días licencia} \times 100}{[365 - w - ph - v - s]}$$

Donde w = fines de semana, ph = festivos oficiales, v = vacaciones, s = incapacidad.

Observar que la licencia podrá ser considerada como costo social solo si no se cobra al Contratante la licencia tomada.

- (v) Gastos administrativos son los costos del negocio del Consultor que no tengan relación directa con la ejecución del trabajo y no serán reembolsados como rubros separados de acuerdo con el Contrato. Rubros típicos son costos de la sede (tiempo no facturable, tiempo de monitoria del proyecto por alto personal del Consultor, alquiler de las oficinas principales, personal de apoyo, investigación, capacitación de personal, mercadeo, etc.), el costo del personal del Consultor que no esté empleado actualmente en proyectos que generen ingresos, impuestos sobre actividades del negocio y costos de promoción del negocio. Durante las negociaciones, los estados financieros auditados, certificados como correctos por un auditor independiente y que incluyan gastos administrativos de los últimos tres años deberán estar a disposición para revisión, junto con las listas detalladas de rubros que conformen los gastos administrativos y el porcentaje mediante el cual se refiere a salario básico. El Contratante no acepta margen adicional (*add-on*) por cargos sociales, gastos administrativos, etc. para Profesionales que no sean empleados permanentes del Consultor. En este caso, el Consultor tendrá derecho únicamente a costos administrativos y a una comisión sobre los pagos mensuales cobrados por concepto de Profesionales subcontratados.
- (vi) Utilidad se basa normalmente en la suma de salario, Costos Sociales y Gastos Administrativos. Si figuran bonificaciones pagadas sobre una base regular, se hará la correspondiente reducción en el monto de utilidad. No se permitirá utilidad en viajes ni en ningún gasto reembolsable.
- (vii) Viáticos por Encontrarse fuera de la Base o Viáticos de Prima o Subsistencia. Algunos consultores pagan viáticos a Profesionales Técnicos que trabajan lejos de la sede o fuera de la base. Estos viáticos son calculados como un porcentaje de salario (o comisión) y se deben sacar de gastos administrativos o utilidades. Ocasionalmente, por ley, dichos viáticos pueden sacarse de costos sociales. En este caso, el monto de este costo social debe aparecer bajo costos sociales e indicar por separado el viático neto.
- (viii) Se pueden usar como referencia las tarifas estándar de PNUD para el país en particular con el fin de determinar los viáticos de subsistencia.

Formulario de Muestra

Consultor:

País:

Trabajo:

Fecha:

Declaraciones del Consultor con respecto a Costos y Cargos

Por el presente confirmamos que:

- (a) las comisiones básicas que se indican en la tabla adjunta son tomadas de los registros de nómina de la firma y reflejan las tarifas actuales de los Profesionales que figuran en la lista las cuales no se han elevado salvo dentro de la política normal de incremento anual de pago aplicada a todos los Profesionales del Consultor;
- (b) se adjuntan copias correctas de los últimos comprobantes de pago de los profesionales que figuran en la lista;
- (c) los viáticos por encontrarse fuera de la base que se indican abajo son los que el Consultor ha acordado pagar por este trabajo a los Profesionales de la lista;
- (d) los factores que figuran en la tabla adjunta por concepto de cargos sociales y gastos administrativos se basan en la experiencia de costo promedio de la firma en los últimos tres años representados en los estados financieros de la firma; y
- (e) dichos factores por concepto de gastos administrativos y cargos sociales no incluyen bonificaciones ni otros medios de distribución de utilidades.

[Nombre del Consultor]

Firma del Representante Autorizado

Fecha

Nombre: _____

Cargo: _____

**Declaraciones del Consultor con respecto a Costos y Cargos
(Modelo Formulario I)**

(Expresado en [indique moneda*])

<i>Personal</i>		1	2	3	4	5	6	7	8
<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Tarifa de Remuneración Básica por Mes/Día/Año de trabajo</i>	<i>Cargos Sociales¹</i>	<i>Gastos Administrativos¹</i>	<i>Subtotal</i>	<i>Utilidad²</i>	<i>Viáticos fuera de Base</i>	<i>Tarifa Fija Propuesta por Mes/Día/Hora de trabajo</i>	<i>Tarifa Fija Propuesta por Mes/Día/Hora de trabajo¹</i>
<i>Base</i>									
<i>País del Contratante</i>									

* Si se utiliza más de una moneda, utilice tabla(s) adicional(es), una por cada moneda

1. Expresado como porcentaje de 1
2. Expresado como porcentaje de 4

Formulario FIN-4 Desglose de Gastos Reembolsables *

Cuando la información utilizada para un trabajo de contrato de Suma Global se suministre en este Formulario, solo será utilizada para demostrar la base de cálculo del monto tope del Contrato, calcular impuestos aplicables en el momento de las negociaciones del contrato, y si se requiere, para establecer pagos al Consultor por concepto de posibles servicios adicionales solicitados por el Contratante. Este formulario no será utilizado como base para pagos bajo contratos de Suma Global.

B. <i>[Reembolsable]</i> _____								
N o	Tipo de <i>[Gastos Reembolsables]</i>	Unidad	Costo unitario	Cantidad	<i>[Moneda # 1- como en FIN-2]</i>	<i>[Moneda # 2- como en FIN-2]</i>	<i>[Moneda# 3- como en FIN-2]</i>	<i>[Moneda nacional – como en FIN-2]</i>
	<i>[ej.: Viáticos diarios**]</i>	[Día]						
	<i>[ej.: Vuelos internacionales]</i>	[Tiquete]						
	<i>[ej.: Transporte A/de aeropuerto]</i>	[Viaje]						
	<i>[ej.: Costos de comunicación entre (indique lugar y lugar)]</i>							
	<i>[ej.: reproducción de</i>							
	<i>[ej.: alquiler de oficina]</i>							
							
	<i>[Capacitación del personal del Contratante – si se requiere en los TDR]</i>							
Costos Totales								

Legenda:

Sección VI. Países Elegibles

“**Países Elegibles:** Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- (a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- (b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- (c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- (d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

- a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.
- b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:
 - i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una *APCA* y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la

complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

Sección VII. Términos de Referencia

1. *Antecedentes.*

En el marco del Contrato de Préstamo BID N° 5282/OC-DR, suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, con el cual se financia la Rehabilitación y Ampliación del Puerto de Manzanillo, se han incluido recursos para la contratación de una firma consultora para la Contratación de la prestación de servicios de consultoría especializada como Ingeniero en marco del Contrato FIDIC Amarillo 2017 - Proyecto Rehabilitación del Puerto de Manzanillo, quien realizará las labores de Ingeniero conforme al Contrato FIDIC, lo que incluye asumir la administración, fiscalización y supervisión del Contrato FIDIC para el Diseño y Construcción del Puerto de Manzanillo (de ahora en adelante Contrato FIDIC), en la Región Noroeste de la República Dominicana, bajo la figura del “Ingeniero”. Lo anterior, incluye también la realización de los servicios de Levantamiento de Línea Base, según el alcance descrito en el Anexo No. 1 a los presentes Términos de Referencia, incluyendo la adquisición de equipos requeridos para elaborar dicha Línea Base.

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos Financiados con Recursos Externos (UEPFRE), será el organismo encargado de llevar adelante el proceso de selección y contratación del Ingeniero, quien en virtud de la suscripción del Contrato que se derive del presente proceso, se compromete a cumplir con todas las obligaciones que establece a su cargo el Contrato FIDIC, cumpliendo estrictamente con los plazos y demás condiciones que éste contrato prevé. Nada de lo previsto en estos Términos de Referencia podrá interpretarse en el sentido de limitar ni modificar dichas obligaciones.

Por lo tanto, las estipulaciones de los presentes Términos de Referencia se considerarán como complementarias y –de ser el caso– adicionales, a las obligaciones que para el Ingeniero establece el Contrato FIDIC y el presente Contrato.

En el caso en que cualquier estipulación de estos Términos de Referencia límite, haga imposible el cumplimiento o reduzca el alcance de cualquiera de las obligaciones previstas a cargo del Ingeniero en el Contrato FIDIC, primará lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato FIDIC Amarillo 2017 para Diseño y Construcción del Puerto de Manzanillo.

Según lo definido en las Condiciones Generales del Contrato FIDIC, el Ingeniero será investido de toda autoridad necesaria para actuar como Ingeniero en el Contrato. Si el Ingeniero es una entidad legal, una persona natural empleada por el Ingeniero será designada y autorizada para actuar en nombre del Ingeniero en el Contrato.

Alcance del Proyecto

A título informativo a continuación se hace una descripción general del proyecto al cual el Ingeniero deberá realizar seguimiento, supervisión y control, partiendo de la base que se deberá cumplir con el objetivo contractual definido en el Contrato FIDIC.

El Propósito de la Rehabilitación del Puerto de Manzanillo como terminal logística es proporcionar los medios y la organización necesarios para que el intercambio de cargas entre los modos de transporte terrestre y marítimo se produzca en las mejores condiciones de rapidez, eficiencia, seguridad, respeto al medio ambiente y economía.

Como Terminal Landlord, el objetivo del proyecto es proporcionar la totalidad de la infraestructura necesaria para que los operadores portuarios puedan emplear los equipos y la organización necesarios para el cumplimiento de este intercambio, según el estado actual del arte y para los tráficos marítimos y carreteros señalados más adelante.

El proyecto corresponde a la construcción del muelle e instalaciones accesorias para la Terminal Logística Manzanillo, en la costa de Pepillo Salcedo, provincia de Montecristi, R.D., en la bahía de Montecristi. Funcionalmente será destinado a la carga y descarga de fruta, contenedores, graneles sólidos, graneles líquidos y cargas generales, de acuerdo a las proyecciones de demanda y análisis de mercado realizadas.



Se trata de un muelle tipo sólido con 16 metros de calado, con un frente de atraque de una longitud de 242 m, que se conformará mediante 6 celdas circulares de 30.10 m de diámetro ejecutadas con tablestacas planas de acero interconectadas con arcos también de tablestacas planas. Las celdas se rellenan con material granular seleccionado proveniente de canteras habilitadas existentes en tierra o bancos de materiales granulares en el mar.

La superestructura sobre las celdas será un tablero de hormigón armado, que incluirá los muros de atraque, un túnel perimetral de servicios, y soportará las torres de iluminación y balizamiento, las defensas elastómeras y las bitas de amarre. El pavimento de hormigón será postensado.

El frente de atraque está orientado de Este a Oeste aproximadamente, paralelo a la costa. El muelle propiamente dicho contará con una superficie para circulación y operación de equipos de carga y descarga con pavimento de hormigón postensado, una pasarela hasta la costa de tablero de hormigón sobre pilotes

de 192 metros de longitud y 11 metros de ancho. Se construirá sobre pilotes prefabricados pretensados hincados, mediante la técnica de prefabricación de segmentos contruidos en tierra, y postensado final.

Los componentes del Proyecto se listan a continuación:

• Obras en Agua:

5. Muelle Offshore macizo con Tablestacas Metálicas.

- 5.1. Longitud 242.0 metros
- 5.2. Ancho 35.0 metros.
- 5.3. Celdas Circulares de Tablestacas de acero autoportantes.
- 5.4. Relleno granular vibrocompactado.
- 5.5. Sub base, Base Granular y Pavimento Hormigón.
- 5.6. Estructura de Atraque Hormigón Armado y Ductos de servicios.
- 5.7. Escaleras de acceso al muelle, así como al muelle existente.
- 5.8. Instalación Eléctrica (Iluminación).
- 5.9. Defensas de Atraque y Bitas de Amarre.
- 5.10. Señalización y Ayudas a la Navegación.

6. Puente de Acceso al muelle.

- 6.1. Longitud 183.0 metros
- 6.2. Ancho 11.0 metros
- 6.3. Pilotes prefabricados de concreto pretensado
- 6.4. Tablero empujado
- 6.5. La superestructura será de hormigón armado y pretensado, con carpeta de hormigón armado.
- 6.6. Amortiguación de esfuerzos dinámicos, sísmicos o de huracanes por la instalación de amortiguadores de fluido viscosos.
- 6.7. Protección de talud

• Obras en Tierra

7. Edificaciones

- 7.1. Edificios de Administración y Control de Acceso
- 7.2. Servicios, Salud, bomberos, etc.
- 7.3. Circulación de Vigilancia L=458.54 m
- 7.4. Pavimentos
- 7.5. Iluminación
- 7.6. Señalización

8. Patio de Carga

- 8.1. Verja Perimetral
- 8.2. Iluminación
- 8.3. Señalización
- 8.4. Portones Automáticos

9. Vías de Acceso al Puerto.

- 9.1. Longitud 1424.60 metros
- 9.2. Ancho 8 metros con dos banquetas de 2 metros, ampliable a 16.0 metros con 4 carriles y paseos
- 9.3. Isleta Central divisoria
- 9.4. Canaleta de desagüe en un lado, drenaje subterráneo con cámaras del otro
- 9.5. Pavimento: Carpeta Asfáltica
- 9.6. Área de Parqueo (8,000.0) m²
- 9.7. Balanzas de camiones 20 m 100 toneladas
- 9.8. Señalización
- 9.9. Iluminación

Adicional al alcance descrito anteriormente, será responsabilidad del consultor que resulte seleccionado como Ingeniero, la realización de los servicios Levantamiento de Línea Base Ambiental del proyecto. Lo anterior contempla la realización de una primera campaña antes del inicio de las obras, para la identificación de una línea base a realizar durante los trabajos de construcción del puerto de Manzanillo. El detalle de este alcance se muestra en el Anexo 1 a los Términos de Referencia, incluyendo la adquisición de equipos requeridos para elaborar la Línea Base, los cuales pasarán a propiedad del MOPC, culminados los servicios.

2. *Objetivos*

La contratación del Ingeniero tiene por objetivo general, adicional a lo planteado en el Contrato FIDIC, realizar el seguimiento, control y supervisión de las actividades a cargo del Contratista de Diseño y Construcción del Puerto de Manzanillo.

Se prevé que el ingeniero, en complemento a los señalado en el Contrato FIDIC, ejecuten entre otras las siguientes actividades principales:

- i. Realizar un efectivo control de todas las actividades que ejecute la empresa contratada por el MOPC para la rehabilitación del Puerto de Manzanillo.
- ii. Realizar un seguimiento permanente del progreso del diseño y de las obras para dar cumplimiento a los plazos de ejecución fijados en el Contrato FIDIC;
- iii. Realizar un control de cantidades/partidas de ejecución para asegurar que el costo de cada uno de los hitos definidos y del costo final de las obras reflejen el cumplimiento del objeto contractual;
- iv. Comprobar que se adopten todas las medidas de salud y seguridad necesarias, durante la ejecución de las obras, para evitar accidentes que puedan afectar, tanto al personal involucrado en la obra como a las personas que residen o transitan por las inmediaciones de estas;

- v. Verificar que el contratista adopte y cumpla las medidas de prevención o mitigación necesarias incluidos en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del Programa de Rehabilitación y Ampliación del Puerto de Manzanillo. Para esto coordinarán acciones, los especialistas ambientales y sociales de apoyo al Ingeniero y el equipo social y ambiental del MOPC.
- vi. Asegurarse que el contratista cumpla con las especificaciones incluidas en los permisos ambientales de las obras otorgados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), incluyendo las restauraciones de Sitios de Préstamo (minas, canteras, botaderos de material inservible) utilizadas en el proyecto por el Contratista, así como los planes de manejo y adecuación ambiental (PMAA), como resultado del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.
- vii. Asegurar el cumplimiento, por parte del Contratista, de todas las condiciones de su Contrato FIDIC; y en casos de incumplimientos solicitar las medidas que sean necesarias.
- viii. Cogestionar, conjuntamente con el Contratista de obras, el seguimiento de solicitudes realizadas a través del MOPC para la participación y/o autorizaciones necesarias de las diferentes instituciones públicas, autoridades provinciales, etc. relacionadas con el proyecto. Para esto, recomendará acciones que faciliten la toma de decisiones más convenientes al logro de los objetivos propuestos.
- ix. Inclusión en sus informes mensuales de toda la información relacionada con el cumplimiento de las medidas de gestión socioambiental, de salud y seguridad laboral para el proyecto.
- x. Realización de los servicios Levantamiento de Línea Base Ambiental, incluidos en cada uno de los Planes y Programas correspondientes al Plan de Gestión Ambiental y Social del Proyecto. Lo anterior debe reflejarse a través de informes, según lo señalado en el Anexo 1 a los presentes Términos de Referencia.
- xi. Adquisición de equipos requeridos para elaborar la Línea Base.

3. Alcances de los servicios

Los alcances de los servicios requeridos se encuadrarán en los términos y condiciones que se establecen en este documento y en el Contrato FIDIC. No obstante, todos los productos y actividades a su cargo se cumplirán apuntando al cumplimiento de los objetivos de la consultoría, sea que tal mandato aparezca explícito o no en los términos particulares de este proceso de adquisición de servicios. En este sentido, el papel del Ingeniero se enmarca, entre otros dentro del siguiente alcance:

- **Diseño:** Análisis de los conceptos presentados por el Contratista y no objeción a los estudios necesarios para la construcción del proyecto, teniendo en cuenta los Requerimientos del Contratante definidos en el Contrato FIDIC.
 - **Control de Calidad:** Seguimiento, inspección y verificación del cumplimiento del Plan de Calidad, Plan de Desarrollo de las Obras, Plan integrado de ASS y demás herramientas de gestión definidas en el Contrato FIDIC para la etapa de ejecución.
 - **Verificación de pagos:** Verificación y no objeción de las solicitudes de pago del Contrato FIDIC de acuerdo con el avance en los hitos definidos.
 - **Atención de Reclamos del Contratante y Contratista:** Proceder de acuerdo a la cláusula 20 y 3.7 del Contrato FIDIC.
 - **Instrucción de Variaciones:** Conforme al marco de la cláusula 13 del Contrato FIDIC.
- Entrega y puesta en marcha:** Recepción y puesta en marcha de las obras, incluyendo los ensayos y pruebas definidos en los Requerimientos del Contratante.

Gestión del Contrato: En general cumplir con las obligaciones, plazos y procedimiento que el Contrato FIDIC Amarillo 2017 asigna al Ingeniero.

4. Obligaciones Técnicas del Ingeniero

El Ingeniero tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas que, de acuerdo con la sana práctica de la ingeniería, sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos aún y cuando no se mencionen de manera expresa en los presentes términos de referencia o en el Contrato FIDIC. Por lo tanto, dedicará sus mejores esfuerzos y habilidad profesional en la prestación de los servicios que se especifican, quedando obligado a prestar el grado de cuidado que impone el buen ejercicio profesional en trabajos semejantes, protegiendo siempre los intereses del MOPC y las otras instituciones que de manera directa o indirecta se vean relacionadas con la ejecución del proyecto.

a. Obligaciones generales

- i. El Ingeniero revisará los documentos técnicos (planos, diseños, especificaciones, memorias, etc.) que le serán entregados por el MOPC y verificará en campo que éstos se ajustan a las condiciones actuales, a fin de proponer al Contratante, mediante informe técnico, los aspectos observados acompañado de los soportes que justifiquen las modificaciones que consideren indispensables para solucionar los problemas identificados. Si es necesario realizar rediseño por parte del Contratista, el Ingeniero mediante un informe técnico con las justificaciones correspondientes, discutirá con MOPC estos alcances para ser incluidos dentro del Contrato de diseño y construcción FIDIC.
- ii. En los casos en que el contratista proponga ajustes a los diseños, debido a la identificación de circunstancias imprevistas o por la adaptación del diseño a las condiciones reales del Lugar de las Obras, el Ingeniero deberán revisar dicha propuesta opinando sobre su viabilidad y conveniencia a los objetivos del proyecto.
- iii. El Ingeniero brindará el apoyo técnico necesario en la gestión del proyecto, incluida la gestión de riesgos, el control de costos, la programación, el seguimiento y la presentación de informes al MOPC.
- iv. El Ingeniero supervisará la elaboración del diseño y la construcción de los componentes del proyecto, aprobará y monitoreará los métodos de construcción y el control de calidad, certificará que la calidad de las obras se ajusta a las especificaciones, normas, estándares y planos, asegurando "mejores prácticas de Ingeniería Portuaria" según las actividades descritas en los Requisitos del Contratante.
- v. El Ingeniero deberá desarrollar todas las actividades de carácter técnico y administrativo necesarias para asegurar que la firma constructora que realizará el diseño y ejecutará las obras cumplan en forma efectiva las estipulaciones contenidas en su contratos, en los diseños y en las especificaciones técnicas de los proyectos, especificaciones de gestión ambiental y social, salud y seguridad ocupacional y de resiliencia al cambio climático de acuerdo con los Requisitos del Contratante definidos en el Contrato FIDIC.
- vi. El Ingeniero exigirá que el diseño y las obras se realicen dentro de las normas de calidad requeridas, de acuerdo con las mejores prácticas de ingeniería portuaria y observando todas las medidas de prevención y/o protecciones destinadas a la reducción del riesgo de desastres por el cambio climático, eliminar o mitigar posibles impactos socioambientales negativos, de

- acuerdo con el Plan de Gestión Ambiental y Social del Programa y el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres y Cambio Climático (PGRD) relacionados con la ejecución de esas obras.
- vii. El Ingeniero preparará todos los documentos e informes que deben ser entregados periódicamente al MOPC, a fin de que este pueda efectuar el seguimiento correspondiente, tanto de las propias actividades del Ingeniero como del avance de las obras y el cumplimiento ambiental y social salud y seguridad ocupacional y de resiliencia al cambio climático.

b. Obligaciones específicas

Los servicios de supervisión a desarrollar por el Ingeniero deberán desarrollarse de acuerdo con los mejores estándares técnicos en todos sus aspectos. Se precisa que el Ingeniero debe desarrollar funciones bajo el estándar del Ingeniero de un Contrato FIDIC, siendo que estas funciones no se limitan únicamente a la supervisión. Las obligaciones específicas del Ingeniero deberán incluir, mas no limitarse, a:

- i. Revisar el Plan de diseño, sus bases, y la realización de este, revisando de manera continuada los documentos que lo componen, y proponer su aprobación.
- ii. Revisar el Plan de Desarrollo de las Obras presentado por el Contratista, a fin de evaluar su viabilidad y deberá presentar sus recomendaciones para ajuste.
- iii. Revisar y acordar con el Contratista el flujo de información, acceso a los documentos e informes de revisión y a sus sucesivas actualizaciones y revisiones en el contexto del sistema de gestión de la documentación que se implante en obra.
- iv. Presentar al Contratante, dentro de los quince (15) días posteriores a la no objeción del Plan de Desarrollo de las Obras, los ajustes en su Plan de Trabajo y en el Cronograma de Asignación de Personal, contenidos en su Propuesta Técnica, a fin de compatibilizarlos con el Plan de Desarrollo de las Obras no objetado, si ello fuera necesario.
- v. Desarrollar un Manual de Supervisión que delinee un sistema consistente, integral y uniforme de garantía de calidad y control de calidad para los componentes, incluidos, entre otros, sistemas de verificación y revisión, que se aplicarán durante el diseño y la construcción para garantizar el más alto nivel de estándares de calidad.
- vi. Verificar que el Contratista cuente en todo momento con el personal técnico calificado y equipos apropiados, en número y condición operativa suficientes para la ejecución de las obras, cumpliendo los plazos y estándares de calidad establecidos, de acuerdo con el Contrato FIDIC y el Plan de Desarrollo de las Obras no objetado.
- vii. Revisar los documentos de diseño, proponer modificaciones en los casos en que sea requerido, hacer recomendaciones en pro del cumplimiento del objetivo plasmado en el Contrato FIDIC, cuando sea necesario; y finalmente dar su no objeción a la versión definitiva de los mismos. Lo anterior incluye la identificación de posibles mejoras de proyecto, cumpliendo con lo establecido en los Requisitos del Contratante establecidos en el Contrato FIDIC, que puedan repercutir en ahorros y mejoras de plazo.
- viii. Comprobar que todos los materiales, suministros y productos manufacturados, que adquiera el Contratista de otros proveedores para ser incorporados en la obra, tengan las certificaciones de calidad, licencias y permisos que exige la legislación del país, así como la realización y el resultado de los ensayos y pruebas de recepción cuando corresponda.

- ix. Resolver, con la mayor celeridad posible, cualquier discrepancia que pueda hallar el Contratista en la ubicación, extensión, o dimensiones de algunos de los elementos que figuran en el proyecto.
- x. Supervisar y evaluar el desempeño de los servicios prestados por el contratista y todas las actividades que se desarrollan en el marco de la ejecución, lo cual implica el seguimiento e inspección durante y después de las actividades de diseño, de construcción; revisión de planos, diseños y esquemas de construcción; coordinación con las actividades del contratista; y otras tareas relacionadas, tales como la coordinación con APORDOM y los operadores portuarios para minimizar las interferencias entre la construcción y la operación del puerto.
- xi. Asignar Inspectores calificados para que acompañen, en forma permanente, la ejecución de actividades críticas, como el hincado de tablestacas, armado de elementos metálicos, fundición de estructuras en concreto, etc., para los cuales se requiere un estricto control de la calidad de los materiales, de los procedimientos constructivos o la medición de los volúmenes ejecutados.
- xii. Mantener permanentemente actualizada una base documental de las inspecciones y controles realizados de los materiales y la ejecución, que permitan la plena trazabilidad de la calidad de las obras, especialmente en caso de defectos o vicios ocultos o patologías que se manifiestan en tiempo diferido, como las debidas a la durabilidad o a los comportamientos reológicos de los materiales.
- xiii. Identificar y gestionar los riesgos que puedan afectar costos, plazos, seguridad e higiene, medio ambiente, entre otros; y solicitar la puesta en marcha de acciones correctivas cuando sea necesario, de modo que se logre el máximo beneficio para el MOPC y las partes interesadas.
- xiv. Comprobar que los muestreos, ensayos y monitoreo de parámetros de calidad ambiental que realice el Contratista, para asegurar la calidad de su trabajo, se realicen con la frecuencia y de acuerdo con las normas técnicas establecidas para cada caso y verificar, en forma aleatoria, la calibración de los instrumentos empleados por éste.
- xv. Comprobar el cumplimiento de las normas sobre prevención y/o mitigación de los impactos ambientales que pueden ocasionar las actividades del Contratista, y el cumplimiento con el Plan de Gestión Ambiental y Social.
- xvi. Verificación del cumplimiento, por parte del contratista, del Plan de Gestión Ambiental y Social, incluyendo el Plan de Control Ambiental de la Construcción y Plan de Gestión de Riesgos de Desastres y Cambio Climático (PGRD).
- xvii. Realizar el levantamiento de la línea de base y posterior seguimiento en la fase de construcción de cada uno de los indicadores de los Planes y Programas correspondientes al Plan de Gestión Ambiental y Social durante la fase de obras y que se enlistan a continuación: i) Monitoreo de la Biota acuática Marina; ii) Monitoreo Fauna Marina; iii) Monitoreo Ruido Submarino; iv) Monitoreo de la Morfodinámica Costera; v) Monitoreo de la Calidad de los Sedimentos; vi) Monitoreo de la Calidad del Agua Costera; y vii) Monitoreos de Parámetro Oceanográfico.
- xviii. Adquisición de equipos requeridos para elaborar la Línea Base.
- xix. Comprobar si durante la ejecución de obras se presentan casos de correcciones del diseño, conceptuar sobre los mismos, no objetarlos y en los casos que sea necesario presentarlos al MOPC para su análisis.
- xx. Comprobar que el Contratista haya colocado todas las señales y dispositivos de salud y seguridad necesarios para prevenir accidentes en las zonas en trabajo y que asigne personal capacitado para orientar y mantener la fluidez del tránsito en esas zonas. Asegurarse de que el

- contratista mantiene un registro actualizado de la ocurrencia de accidentes relacionados con la ejecución de las obras.
- xxi. Supervisar y monitorear el presupuesto del proyecto, el flujo de efectivo y las obligaciones para garantizar que se cumplan los entregables y que los pagos a los subcontratistas (cuando aplique), proveedores y al personal se reciban a tiempo. Lo anterior incluye el seguimiento a los avances en el cumplimiento de los hitos, la debida justificación de los pagos y el control adecuado del flujo de caja para garantizar la disponibilidad de recursos.
 - xxii. Mantener un registro actualizado del avance físico y financiero en la ejecución de las obras, discriminado por hitos y subhitos, que será incorporado en sus informes mensuales. Estos avances, representados en forma gráfica serán expuestos en un lugar visible en la oficina del Ingeniero o en el lugar de las obras.
 - xxiii. En adición, a la tecnología tradicional para las labores de supervisión, proponer el uso de herramientas innovadoras que permitan hacer una mejor gestión de los recursos y del manejo de la información.
 - xxiv. Efectuar reuniones periódicas con representantes del MOPC y el Contratista, con el objeto de evaluar el avance de las obras, analizar los problemas que pudieran presentarse y proponer medidas correctivas. El Ingeniero preparará una ayuda memoria de cada reunión administrativa con el contratista y con el MOPC, remitiendo una copia de la misma para su firma por los participantes y la misma quedará consignada y compartida a las Partes a través del canal de comunicaciones que se haya establecido en el Contrato FIDIC.
 - xxv. Evaluar eventuales reclamos que pudiera presentar el Contratista acerca de prórrogas del plazo de ejecución de las obras, trabajos no previstos, cambios de especificaciones, etc. y recomendar soluciones al Contratante.
 - xxvi. Conceptuar y no objetar en caso de que ocurran, las posibles variaciones que resulten necesarias al Contrato FIDIC, en términos de plazos y costos, con la previa coordinación y autorización de UEPFRE/MOPC.
 - xxvii. Realizar la medición final de las obras ejecutadas y preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación final. Adicionalmente, asegurar una buena entrega de las instalaciones a los beneficiarios del proyecto en consulta con el contratista, incluyendo la preparación de los documentos de traspaso de dominio que contemplan, pero no se limitarán a documentos legales y pólizas para el mantenimiento de las infraestructuras.
 - xxviii. Revisar y recomendar la no objeción de los planos y documentación “as built” (conforme a obra) que deberá elaborar el Contratista.
 - xxix. Realizar reuniones semanales con la UEPFRE/MOPC, presentado un Informe Ejecutivo del avance realizado, de acuerdo con el Plan de Desarrollo de las Obras del Contratista.
 - xxx. Elaborar, justificar y someter a la UEPFRE/MOPC, para su aprobación, las órdenes de cambio del Contratista que se requieran y procedan.
 - xxxi. Realizar las demás tareas relacionadas con la implementación del proyecto, en el marco de sus funciones de seguimiento, control y supervisión, según lo solicite el MOPC.

5. Duración de los servicios

El contrato para la prestación de servicios de Ingeniero para el Contrato FIDIC Amarillo 2017 para el Diseño y Construcción del Puerto de Manzanillo, tendrá una duración aproximada de veinte (20) meses, contados a partir de la emisión de la Orden de Proceder y comprende un periodo de treinta días, previo al inicio de las labores de diseño para la revisión de documentos técnicos entregados por el MOPC relacionados con el proyecto, para que en este tipo se presenten posibles sugerencias de modificaciones. Posterior a la emisión del Certificado de Cumplimiento conforme al Contrato FIDIC de las obras se prevén otros treinta días para la preparación de la liquidación final del Contrato de Obra y su Informe Final.

6. Informes y Documentos

Forma de presentación

- a. Todos los informes y documentos se presentarán en papel formato 8½” x 11” y los planos en doble de ese tamaño o múltiplos del mismo, en los casos que aplique. En la portada deberá constar claramente: (i) el nombre del proyecto; (ii) nombre del Ingeniero; y (iii) el título, número y fecha del informe. Los informes y documentos incluirán un índice de su contenido y todas sus páginas deberán estar numeradas. En caso de ser una versión modificada de un informe o documento ya entregado, en la carátula se indicará en forma visible el número de esa nueva versión, así como la fecha de emisión, el motivo de la revisión, y la identificación del redactor y del revisor del documento.
- b. El Ingeniero deben entregar un (01) original y dos (02) copias debidamente rotuladas y además una copia fiel en digital, no escaneado, que contenga la totalidad del informe o documento presentado.
- c. Para el texto se usará el programa MSWord y para las tablas y planillas de cálculo el programa MSEXcel. Para la programación y seguimiento de avance de las obras se empleará el MSProject y gráficos GANTT. Cualquier documento o información generada por el consultor, deberá entregarse en los formatos nativos y en aquellos requeridos por el MOPC.
- d. En el caso de los informes relacionados con las actividades de Levantamiento de Línea Base Ambiental, se deberá cumplir con lo señalado en el Anexo No. 1 a los presentes Términos de Referencia.

Tipos de informes

- a. **Informe Inicial:** El Ingeniero deberá presentar este informe, dentro de los primeros treinta (30) días, contados a partir de la Orden de Proceder, y en el deberá incluirse, como mínimo: (i) observaciones y comentarios acerca del diseño conceptual del proyecto; (ii) la relación del personal de apoyo que ya se encuentra trabajando y sus fechas de incorporación para las labores de supervisión; (iii) las actividades que está desarrollando y cualquier modificación que se prevea en su Plan de Trabajo original, contenido en su Propuesta Técnica; (iv) la relación de los equipos y vehículos que ya ha puesto en operación; (v) el estado de la movilización del contratista y las actividades que ha iniciado, si es el caso; (vi) Implementación de los Planes que forman parte del PGAS y del PGRD; (vii) el Levantamiento de la Línea Base Ambiental; y (viii) cualquier otro asunto relevante que considere debe ser del conocimiento del Contratante.

- b. **Informes Mensuales:** Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a partir del segundo mes de la consultoría, el Ingeniero deberá presentar los Informes Mensuales, los cuales incluirán como mínimo: (i) una breve descripción de los trabajos realizados por el Contratista en el correspondiente periodo; (ii) la relación de las actividades de supervisión y control que ha efectuado en relación con los trabajos del Contratista; (iii) los avances en la ejecución de cada uno de los hitos durante el periodo y los totales acumulados a la fecha (actualizados a la fecha de cada informe); (iv) el gráfico de avance físico-financiero de la obra; (v) una evaluación del desempeño del personal y equipos del Contratista y su capacidad para cumplir las condiciones del Contrato FIDIC; (vi) la relación y tiempos trabajados del personal de apoyo al Ingeniero; (vii) el resumen de resultados de ensayos y controles técnicos efectuados por el contratista y su revisión o comentarios por el Ingeniero; (viii) una breve descripción de los problemas que pueden haberse presentado, tratamiento que se les está dando y recomendaciones para su solución, así como el estado de las no conformidades, incluyendo muy especialmente las que han sido abiertas y/o cerradas en el período; (ix) estado de los pagos solicitados el Contratista y monto acumulado a la fecha, incluyendo retenciones y penalizaciones en su caso; (x) información (tablas, gráficos, fotografías, planos) que contribuya a interpretar mejor el contenido del informe y unificar y concentrar el avance de la obra entre el Ingeniero, Contratista y el Contratante; (xi) el estado de cumplimiento con el Plan de gestión ambiental y social; (xii) el de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático y El Plan de Gestión Ambiental y Social; y (xiii) avance de obras en forma analítica y gráfica.
- c. **Informes Especiales:** Este tipo de informes se presentará, tanto a solicitud del Contratante como por iniciativa del Ingeniero. Tales Informes pueden ser respondiendo a una solicitud e información por parte del Contratante, o para poner en conocimiento de éste algún problema técnico (incluidos los temas de gestión socioambiental, Línea Base Ambiental y gestión de riesgo de desastres) o cualquier asunto administrativo surgido durante el desarrollo de la obra que requiere una decisión que supera las atribuciones del Ingeniero. En cualquier caso, los Informes Especiales deben contener: (i) una exposición de motivos clara y bien documentada; (ii) un análisis del problema y de sus causas y el planteamiento de alternativas de solución, si es el caso; y (iii) una recomendación sobre la solución que se considera más viable, con un sustento cualitativo y/o cuantitativo de la misma.
- d. **Borrador de Informe Final:** Este documento será el que utilice como base para la Recepción de Obra y deberá contener: la memoria de la obra incluyendo todas las modificaciones hechas al proyecto, cumplimiento de medidas de gestión socioambiental, salud y seguridad laboral y gestión de riesgo de desastres y cambio climático, los ajustes desarrollados al proyecto, los reclamos solucionados y pendientes, los planos y documentación “as built” (conforme a obra) y el balance de ejecución final.
- e. **Informe Final:** Además de la información contenida en el Borrador, este informe incluirá el Certificado de Recepción, la verificación del cumplimiento de las observaciones hechas por el MOPC, los ajustes que hubieran generado en el balance del contrato, los reclamos pendientes y las metas alcanzadas.
- f. **Informe Final luego del Certificado de Cumplimiento:** Además de la información contenida en el Borrador, este informe incluirá el Certificado de Cumplimiento que el Ingeniero debe emitir conforme a las disposiciones del Contrato FIDIC la verificación del

cumplimiento de las observaciones hechas por el MOPC, los ajustes que hubieran generado en el balance del contrato, los reclamos pendientes y las metas alcanzadas.

7. *Personal profesional de apoyo*

El Ingeniero deberá contar con un personal profesional y técnico de apoyo, con experiencia en la ejecución de Contratos FIDIC y en el cumplimiento de las funciones que tiene el Ingeniero en los Contratos FIDIC y en número suficiente, para cumplir a cabalidad todas las funciones que les serán encomendadas y de acuerdo con la naturaleza y volumen de las obras a supervisar.

El personal profesional mínimo que se estima necesario para cumplir con sus obligaciones como Ingeniero, incluyendo la supervisión y gestión integral del Diseño y Construcción del Puerto de Manzanillo en el marco del Contrato FIDIC Libro Amarillo 2017, y los comentarios asociados a cada profesional, constituyen obligaciones complementarias a todas las contenidas en el numeral 4 de este documento. El plantel profesional y técnico mínimo asignado para la prestación del Servicio de Ingeniero para el Contrato FIDIC Amarillo 2017 para el al Diseño y Construcción del Puerto de Manzanillo, y para elaboración de Línea Base Ambiental deberá incluir los siguientes cargos y especialidades:

- **Ingeniero de Contrato:** Grado de Ingeniero Civil con experiencia no menor de diez (10) años en la ejecución y/o supervisión de obras marítimas y portuarias. Adicionalmente deberá demostrar experiencia en Gerenciamiento y/o Supervisión General de Obras Marítimas y la participación en mínimo 3 proyectos portuarios de similar tamaño. Su participación deberá ser a tiempo completo y por toda la duración del Contrato, su rol será asumir la figura del “Ingeniero” dentro del Contrato FIDIC, y aparte de las obligaciones descritas en dicho contrato, será el responsable de planificar, programar y dirigir y coordinar (interna y externamente) todas las actividades propias de la supervisión del proyecto. Debe contar con formación en Contratos FIDIC y experiencia desempeñando la función de Ingeniero en Contratos FIDIC.
- **Residente de Supervisión:** Grado de Ingeniero Civil con experiencia no menor de ocho (8) años en la ejecución y/o supervisión de obras marítimas y portuarias. Su participación será a tiempo completo durante la ejecución de las obras. Debe contar con formación y experiencia en Contratos FIDIC.
- **Especialista en Control de Avance, Certificaciones, Cronograma y Costos.** Ingeniero Civil, con más de cinco (5) años de experiencia específica en control presupuestal, estimación de costos, valorización, verificación de facturación de Contratistas y seguimiento de cronogramas para proyectos de infraestructura de transporte. Su participación deberá ser a tiempo completo y durante toda la ejecución de las obras.
- **Especialista Ambiental.** Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental, Arquitecto, Agrimensor o Agrónomo, con mínimo cinco (5) años de experiencia específica relacionada con seguimiento ambiental en proyectos de infraestructura de transporte. Se prevé su participación a tiempo completo durante toda la ejecución de las obras.
- **Especialista Social.** Sociólogo, antropólogo, trabajador social, psicólogo social u otra licenciatura, con mínimo cinco (5) años de experiencia específica en la elaboración, seguimiento o implementación de planes de participación ciudadana para proyectos de infraestructura de transporte. Se prevé su participación a tiempo completo durante toda la ejecución de las obras.

- **Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.** Ingeniero, trabajador social, psicólogo u otra licenciatura, con mínimo cinco (5) años de experiencia específica en la elaboración, seguimiento o implementación de programas de salud y seguridad en el trabajo para proyectos de infraestructura de transporte. Se prevé su participación a tiempo completo durante toda la ejecución de las obras.
- **Especialista en Calidad.** Ingeniero o administrador, con mínimo cinco (5) años de experiencia específica en la elaboración, seguimiento o implementación de planes de gestión de la calidad para proyectos de infraestructura de transporte. Se prevé su participación a tiempo completo durante toda la ejecución de las obras.
- **Especialista Marítimo y Portuario.** Grado de Ingeniero Civil o Ingeniero Naval con experiencia no menor de cinco (5) años en el diseño y ejecución y/o supervisión de obras marítimas y portuarias. Su participación será a tiempo parcial durante la elaboración del diseño y la ejecución de las obras, con un mínimo de dedicación de 5 meses.
- **Especialista en Geotecnia.** Grado de Ingeniero Civil con experiencia no menor de cinco (5) años en la ejecución y/o supervisión de estudios y diseños geotécnicos para proyectos de infraestructura de transporte. Su participación será a tiempo parcial durante la elaboración del diseño y la ejecución de las obras, con un mínimo de dedicación de 5 meses.
- **Especialista en Estructuras.** Grado de Ingeniero Civil con experiencia no menor de cinco (5) años en la ejecución y/o supervisión de diseños de estructuras de concreto reforzado para proyectos de infraestructura de transporte. Su participación será a tiempo parcial durante la elaboración del diseño y la ejecución de las obras, con un mínimo de dedicación de 5 meses.
- **Especialista Sanitario.** Grado de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario con experiencia no menor de cinco (5) años en la ejecución y/o supervisión de diseños hidráulicos para facilidades en proyectos de infraestructura de transporte. Su participación será a tiempo parcial durante la ejecución de las obras, con un mínimo de dedicación de 5 meses.
- **Especialista Eléctrico y de Iluminación.** Grado de Ingeniero Civil o Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electrónico con experiencia no menor de cinco (5) años en la ejecución y/o supervisión de diseños de redes eléctricas y sistemas de iluminación para proyectos de infraestructura de transporte. Su participación será a tiempo parcial durante la ejecución de las obras, con un mínimo de dedicación de 5 meses.

Para el caso específico de las labores de Levantamiento de Línea Base Ambiental, deberá contar con el siguiente personal profesional mínimo:

- **Coordinador Levantamiento Línea Base.** Grado de Ingeniero Ambiental, licenciatura en Biología Marina u Oceanografía, Biología General o Ecología con experiencia no menor de quince (15) años en la ejecución de estudios relacionados con las ciencias del mar. Su participación será a tiempo parcial durante la ejecución del levantamiento de la Línea Base Ambiental, mínimo 3 meses, y su función será planificar, programar y dirigir y coordinar (interna y externamente) todas las actividades propias del Levantamiento.
- **Oceanógrafo.** Grado de Oceanógrafo o Ingeniero Geólogo o Biólogo Marino con experiencia no menor de diez (10) años en el análisis de la morfología de playas, las variaciones positivas (progresión) o negativas (retracción), entre otras actividades de la morfodinámica costera, interpretación de fotografías aéreas, levantamientos topográficos, análisis de datos y modelización hidrodinámica 3D. Su participación será a tiempo parcial durante la ejecución del levantamiento de Línea Base, con un mínimo de dedicación de 2 meses.

Los siguientes perfiles serán evaluables, pero no están incluidos dentro de la puntuación del proceso:

- **Biólogo.** Grado de Biólogo Marino o Biólogo General con especialidad en Biología Marina, con experiencia no menor de ocho (8) años en la ejecución de estudios relacionados con las ciencias del mar. Su participación deberá ser por todas las campañas relacionadas con la Biota y Fauna Marina, calidad de agua, ruido y sedimentos del Levantamiento de Línea Base.
- **Meteorólogo de interpretación de datos.** Grado de Meteorólogo o Oceanógrafo o Ingeniero Geólogo o Biólogo Marino o Hidrólogo, con experiencia no menor de cinco (5) años en Oceanografía Física e interpretación de datos Meteoceanográficos. Debe tener experiencia en procesamiento, análisis, gestión y manejo de equipos de lectura de parámetros oceanográficos.
- **Ornitólogo.** Grado de biólogo general con especialidad en ornitología o fauna alada con experiencia profesional no menor de tres (3) años. El tiempo de su participación, resultara de los levantamientos realizados en las campañas referentes a su especialidad.
- **Mastozoólogo.** Grado de biólogo general con especialidad en murciélagos o mamíferos en general y no menos de tres (3) años de experiencia profesional. El tiempo de su participación, resultará de los levantamientos realizados en las campañas referentes a su especialidad.

Nota:

El personal requerido y el tiempo de asignación de todo el personal clave estimado en la solicitud de propuesta constituyen los requisitos mínimos obligatorios a cumplir por el oferente, es decir, que todas las propuestas deben incluir, como mínimo, el personal clave estimado. Adicionalmente el oferente deberá estimar el equipo que a su criterio complementa al aquí solicitado y que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones. Será considerado como incumplimiento no subsanable, la presentación de tiempos menores a los indicados como mínimos para la ejecución de los Servicios.

Los profesionales y técnicos que figuren en las Propuestas no podrán ser reemplazados, a menos que la persona no puede actuar como consecuencia de fallecimiento, enfermedad, incapacidad o renuncia, debidamente sustentada. El reemplazante deberá demostrar iguales o mejores calificaciones y estar en capacidad de incorporarse al equipo del Ingeniero en las mismas fechas y plazos propuestos originalmente, este personal deberá contar con la aceptación del Contratante de acuerdo al procedimiento indicado en el Contrato, el cual se reserva el derecho de objetar cualquier personal que no se ajuste a lo requerido en la solicitud de propuesta.

El Ingeniero podrá incluir en su oferta personal específico diferenciando la fase de diseño y la de construcción, si bien el Ingeniero de Contrato y los especialistas fundamentales han de tener continuidad en ambas etapas de diseño y la construcción.

En los casos en que aplique según su especialidad y labores a desarrollar, el personal profesional y técnico encargado de trabajos de sumersión deberán tener certificación comprobable con un mínimo de Advanced Open Water (presentar credencial y bitácora), de ninguna manera se aceptará el nivel inferior. De igual forma el personal de sumersión deberá estar acompañado de un Rescue Diver con certificación comprobable (presentar credencial y bitácora), el cual deberá estar presente durante todos los trabajos que impliquen sumersión.

Finalmente, el Ingeniero de contrato debe incorporar acciones relacionadas con el enfoque de género, incentivando la participación de la fuerza laboral femenina en las actividades de supervisión de las obras.

8. Vehículos y equipos mínimos necesarios

Para la prestación del Servicio de Ingeniero para el Contrato FIDIC Amarillo 2017, el oferente debe incluir en su oferta a su costo, el personal requerido para la ejecución de los servicios, aparte del calificable y todo el equipo que considere necesario para el desarrollo de sus servicios, como son:

- Transporte
- Teléfonos
- Drones
- Computadoras, etc.
- Teléfonos celulares o equipos móviles de radiocomunicación en número suficiente para permitir la permanente comunicación del personal de campo, entre sí y con sus oficinas base.

Adicionalmente deberá tener en cuenta el equipo requerido para las labores de Levantamiento de Línea Base Ambiental descrito en el Anexo 1 a los presentes Términos de Referencia.

9. Oficinas y Laboratorio

Al Ingeniero se le proveerá de un espacio físico al interior del Lugar de las obras, según lo definido en los Requisitos del Contratante del Contrato FIDIC Amarillo 2017. Cualquier elemento adicional que considere necesario para el cumplimiento de su objeto contractual deberán proveer a su cuenta y bajo las condiciones necesarias para desarrollar adecuadamente sus labores de seguimiento, supervisión y control.

En caso de requerirse el Ingeniero utilizará los servicios de un laboratorio independiente de contraste debidamente homologado, lo cual debe ser expresado en su Propuesta Técnica, para realizar las verificaciones con los alcances necesarios para identificar si existen desviaciones en los resultados entregados por el Contratista. Adicionalmente deberá contar en obra, con suficientes herramientas, instrumentos de medición y materiales necesarios para la apertura de calicatas y toma de muestras de diversos materiales, así como para la realización de pruebas en sitio y otros elementos para efectuar controles esporádicos o imprevistos.

Para el caso de las labores de Levantamiento de Línea Base Ambiental, deberá tener en cuenta lo señalado en términos de laboratorio en el Anexo 1 de los presentes Términos de Referencia.

10. Pago al Ingeniero

El contrato de los Servicios del Ingeniero se hará de conformidad con la modalidad de Contrato por Suma Global, bajo las condiciones de pago que se incluyen en la Solicitud de Propuestas y en el acápite 45 de las

Condiciones Generales (CGC) y especiales (CEC) del contrato. A tal efecto, el Ingeniero deberá presentar, informes mensuales con la documentación sustentadora de los pagos requeridos.

Recibirá pagos de la siguiente manera: (i) Avance inicial, luego de la firma del contrato; y (ii) pagos mensuales fijos (PF) y pagos proporcionales al avance del diseño y de la obra (PP) y (iii) pago final de retención contractual.

Los pagos fijos (PF) dependerán de los honorarios profesionales (incluyen los honorarios, beneficios sociales y factor multiplicador), más gastos reembolsables (incluyen pasajes aéreos, y gastos de viajes internacionales para el personal extranjero, y viáticos tanto para el personal nacional como extranjero, por el tiempo que permanezcan fuera de su domicilio permanente), presentados en la propuesta.

Los pagos proporcionales (PP) dependerán del avance de las obras supervisadas. Si cumplido los 20 meses del contrato y las obras no se finalizan en un 100%, se realizaría una reprogramación del contrato del Ingeniero, de acuerdo a las actividades de obras faltantes por ejecutar. El monto y la estructura de pago serán negociados entre Las Partes y presentado para la no objeción del BID.

PARTE II

Sección VIII. Condiciones de Contrato

FORMATOS DE CONTRATO ESTÁNDAR

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: SUMA GLOBAL

Prefacio

**CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Suma Global**

**Nombre del Proyecto: Ingeniero para el Contrato FIDIC Amarillo 2017 para la
Rehabilitación del Puerto de Manzanillo _____**

Préstamo BID No. 5282/OC-DR _____

Contrato No. _____

entre

[Nombre del Contratante]

Y

[Nombre del Consultor]

Fecha: _____

I. Formulario de Contrato – Suma Global

[El texto en corchetes [] contiene instrucciones sobre información pertinente al proyecto; todas las notas deben eliminarse en el texto definitivo]

Este CONTRATO (referido en adelante, el “Contrato”) se celebra el *[número]* día del mes de *[mes]*, *[año]*, entre, de una parte, *[Nombre del Contratante]* (referido en adelante el “Contratante”) y, de otra parte, *[Nombre del Consultor]* (referido en adelante, el “Consultor”).

*[Nota: Si el Consultor consiste de más de una entidad, lo anterior debe modificarse parcialmente para que quede así: “... (referido en adelante el “Contratante”) y, de otra parte, una APCA *[Nombre de la APCA]* consistente de las siguientes entidades, cada integrante de la cual será conjunta y solidariamente responsable para con el Contratante por todas las obligaciones del Consultor según este Contrato, es decir *[Nombre del integrante]* y *[Nombre del integrante]* (referido en adelante el “Consultor”).]*

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO

- a) el Contratante ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los “Servicios”);
- b) el Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;
- c) el Contratante ha recibido *[o ha solicitado]* un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del contrato de préstamo, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta de préstamo para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del contrato de préstamo ni podrá reclamar el producto del préstamo;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:
 - a) Las Condiciones Generales de Contrato;
 - b) Las Condiciones Especiales de Contrato;
 - c) Apéndices:
Apéndice A: Términos de Referencia

Apéndice B:	Expertos Clave
Apéndice C:	Estimación de Costo de Remuneración
Apéndice D:	Estimación de Costos Reembolsables
Apéndice E:	Formulario de Garantía de Pagos Anticipados
Apéndice F:	Oferta Técnica y Económica del Consultor (Propuesta Final)
Apéndice G:	Contrato FIDIC Amarillo 2017 para la Rehabilitación del Puerto de Manzanillo

En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales de Contrato; las Condiciones Generales de Contrato; Apéndice A; Apéndice B; Apéndice C y el Apéndice D; Apéndice E; Apéndice F; Apéndice G. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Contratante y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:
 - a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y
 - b) el Contratante efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han causado que este Contrato sea firmado en sus respectivos nombres en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre de *[Nombre del Contratante]*

[Representante Autorizado del Contratante – Nombre, cargo y firma]

Por y en nombre de *[Nombre del Consultor o Nombre de una APCA]*

[Representante Autorizado del Consultor – Nombre y firma]

[Nota: Para una APCA, firmarán todos los integrantes o únicamente el integrante principal, en cuyo caso se adjuntará el poder para firmar en nombre de todos los integrantes.]

Por y en nombre de los integrantes del Consultor *[indique el Nombre de la APCA]*

[Nombre del integrante principal]

[Representante Autorizado en nombre de una APCA]

[Agregar bloques de firmas para cada integrante si todos firman]

II. Condiciones Generales de Contrato – Suma Global

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

- 1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:
- (a) “Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)” significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus integrantes, de más de una entidad, donde un integrante tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los integrantes de la APCA, y donde los integrantes de la APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Contratante por la ejecución del Contrato.
 - (b) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
 - (c) “CEC” significa las Condiciones Especiales de Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado pero no reemplazado.
 - (d) “CGC” significa estas Condiciones Generales de Contrato.
 - (e) “Contratante” significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor por concepto de los Servicios.
 - (f) “Consultor” significa una firma o entidad de consultoría profesional legalmente establecida seleccionada por el Contratante para prestar los Servicios de acuerdo con el Contrato firmado.
 - (g) “Contrato” significa el contrato legalmente obligatoria suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.
 - (h) “Día” significa un día hábil salvo indicación al contrario.
 - (i) “Experto” significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o integrantes de una APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.
 - (j) “Experto Clave” significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
 - (k) “Experto No Clave” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.
 - (l) “Fecha Efectiva” significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula CGC 11.
 - (m) “Gobierno” significa el gobierno del país del Contratante.
 - (n) “Ley Aplicable” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en el país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato** (CEC) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia
 - (o) “Moneda Extranjera” significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Contratante.

- (p) “Moneda Nacional” significa la Moneda del país del Contratante.
- (q) “Parte” significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y “Partes” significa ambos.
- (r) “Políticas Aplicables” significa [las Políticas de Selección y Contratación de Servicios de Consultoría Financiados por el BID, GN 2350-15](#).
- (s) “Prestatario” significa el Gobierno de la República Dominicana, representada por el Ministerio de Hacienda.
- (t) “Servicios” significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el Apéndice a adjunto.
- (u) “Subconsultores” significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.
- (v) “Tercero o terceras personas” significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

- 2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor, de subordinación, ni de principal y agente entre el Contratante y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Expertos y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley del Contrato

- 3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Ley Aplicable, para lo no previsto en el mismo.

4. Idioma

- 4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las **CEC**, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

- 5.1 Los encabezamientos no limitarán, alterarán o afectarán el significado de este Contrato.

6. Comunicaciones

- 6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula CGC 4. Toda notificación, solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las **CEC**.
- 6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las **CEC**.

7. Lugar

- 7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Integrante a cargo

- 8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los integrantes autorizan al integrante que se indica en las **CEC** para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y

obligaciones del Consultor para con el Contratante de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Contratante.

9. Representantes Autorizados

- 9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Contratante o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las CEC.

10. Prácticas Prohibidas

- 10.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco² todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco 3ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
- (iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

² En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 - ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
 - iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 10.1 (f) abajo, o sus derechos de acceso a la información;
- (vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;
 - iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;
 - v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;
 - vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones.

Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

- vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.
 - viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 10.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los

empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

10.2 El Consultor declara y garantiza:

- (a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
- (b) que no ha incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
- (e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
- (f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 10.1 (b).

Comisiones y Honorarios

- 10.3 El Contratante exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Finalización, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

- 11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la “Fecha Efectiva”) de la notificación del Contratante al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.

12. Terminación del Contrato por No Entrada en Vigor

- 12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las CEC, cualquiera de las partes podrá, con un aviso de no menos de 22 días a la otra parte, declarar este Contrato nulo e inválido, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna de las partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. Iniciativa de los Servicios

- 13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

14. Vencimiento del Contrato

- 14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula CGC 19, este Contrato vencerá al final del periodo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las CEC.

15. Acuerdo Total

- 15.1 Este Contrato contiene todos los convenios, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

- 16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.
- 16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales se requerirá el previo consentimiento del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

- 17.1 Para los propósitos de este Contrato, “Fuerza Mayor” significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines,

disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.

- 17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.
- 17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido.

b. Ninguna Violación del Contrato

- 17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerada una violación o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a Tomar

- 17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.
- 17.6 Una parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de 14 días calendario siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.
- 17.7 Cualquier periodo dentro del cual una Parte, según este Contrato, finalice alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar tal acción como resultado de la Fuerza Mayor.
- 17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante deberá:
- (a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Contratante, en reactivar los Servicios; o
 - (b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.
- 17.9 En caso de desacuerdo entre las partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas CGC 48 y 49.

18. Suspensión

- 18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 30 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación

19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Contratante

19.1.1. El Contratante podrá terminar este Contrato en caso de que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los párrafos (a) a (f) de esta Cláusula. En tal caso, el Contratante deberá dar al Consultor aviso escrito con al menos 30 días de antelación en caso de los eventos referidos en los literales (a) a (d); aviso escrito con al menos 60 días calendario de antelación en caso del evento referido en el literal (e); y aviso escrito con al menos 5 días calendario en caso del evento referido en el literal (f):

- (a) Si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula CGC 18;
- (b) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste de más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;
- (c) Si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 49.1;
- (d) si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario;
- (e) Si el Contratante, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;
- (f) si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula CGC 13.

19.1.2. Además, si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para realizar o ejecutar el Contrato, entonces el Contratante, mediante notificación escrita con 14 días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de 30 días calendario, en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los párrafos (a) a (d) de esta Cláusula.

- (a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de discrepancia de acuerdo con las Cláusulas CGC 49.1 dentro de 45 días calendario siguientes a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.
- (b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de 60 días calendario.
- (c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Cláusula CGC 49.1.
- (d) Si el Contratante comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de 45 días (o un periodo más largo que

el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Contratante reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas CGC 12 o CGC 19 del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula CGC 14, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o expiración, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula CGC 22, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula CGC 25, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Ley Aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas CGC 19a o CGC 19b, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Contratante, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas CGC 27 o CGC 28.

e. Pago a la Terminación

19.1.6. Una vez termine este Contrato, el Contratante hará los siguientes pagos al Consultor:

- (a) remuneración de los Servicios prestados a satisfacción antes de la fecha efectiva de la terminación y gastos reembolsables por concepto de gastos incurridos realmente antes de la fecha efectiva de terminación; y de acuerdo con la Cláusula 42;
- (b) en el caso de terminación de acuerdo con los párrafos (d) y (e) de la Cláusula CGC 19.1.1, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. Generalidades

a. Estándar de Cumplimiento

- 20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato lo los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Contratante y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Contratante en tratos con terceros.
- 20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.
- 20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Contratante pueda aprobar previamente. No obstante dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Ley Aplicable a los Servicios

- 20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Ley Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Ley Aplicable.
- 20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando
- (a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o
 - (b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.
- 20.6 El Contratante notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

- 21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Contratante como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus intereses corporativos.

a. El Consultor no se sacará provecho de Comisiones, descuentos, etc.

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con CGC F (Cláusulas CGC 41 a 46) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Cláusula de CGC 21.1.3, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Contratante sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Contratante.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en Ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las CEC indiquen otra cosa.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

- 21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

- 22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

- 23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las **CEC**, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato serán según lo contemplan la Ley Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

- 24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Contratante, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las **CEC**, y (ii) a solicitud del Contratante, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula CGC 13.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoria

- 25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones de tiempo y costos.
- 25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula CGC 10 la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Cláusula CGC25.2 constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco).

26. Obligaciones para producir Reportes

- 26.1 El Consultor entregará al Contratante los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en dicho Apéndice.

27. Derechos de propiedad del Contratante en Reportes y Registros

- 27.1 Salvo que las **CEC** dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos

documentos, datos y/o software pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

- 27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

- 28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Contratante ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Contratante serán de propiedad del Contratante y serán identificados como tales. Cuando este Contrato termine o expire, el Consultor pondrá a disposición del Contratante un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Contratante. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Contratante, los asegurará a cargo del Contratante por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.
- 28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Contratante para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

- 29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.
- 29.2 Si se requiere y con el fin de cumplir con las disposiciones de la Cláusula CGC 20a, el Consultor podrá ajustar el insumo de tiempo estimado de los Expertos Clave que se indica en el **Apéndice B** mediante notificación escrita al Contratante, teniendo en cuenta que (i) dichos ajustes no modifiquen el periodo originalmente estimado de la contratación de cualquier persona en más de 10% o una semana, lo que resulte más alto; y (ii) que el total de dichos ajustes no supere el límite máximo del total de pagos que deban hacerse en virtud de este Contrato que se establece en la Cláusula CGC 41.2.
- 29.3 En caso de requerirse otros trabajos no comprendidos en el alcance de los Servicios especificados en el **Apéndice A**, se podrán prorrogar los periodos estimados de contratación de los Expertos Clave mediante acuerdo escrito entre el Contratante y el Consultor. Cuando los pagos bajo este Contrato superen los techos establecidos en la Cláusula CGC 41.1, las partes deberán suscribir una modificación al Contrato.

30. Reemplazo de Expertos Clave

- 30.1 Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
- 30.2 No obstante lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Aprobación de Expertos Clave Adicionales

- 31.1 Si durante la ejecución del Contrato se llegan a requerir Expertos Clave adicionales para la provisión de los Servicios, el Consultor deberá presentar al Contratante para revisión y aprobación una copia de sus Hojas de Vida (CV). Si el Contratante no objeta por escrito (indicando las razones de su objeción) dentro de 22 días siguientes a que reciba los CV, se considerará que esos Expertos clave han sido aprobados por el Contratante.

32. Remoción de Expertos o Subconsultores

- 32.1 Si el Contratante encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Contratante determina que el Experto o Subconsultor del Contratante ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá proveer un reemplazo.
- 32.2 En caso de que el MOPC considere que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el MOPC podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.
- 32.3 Todo personal reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá poseer iguales o mejores calificaciones y experiencia que el reemplazado, para ser aceptable al Contratante.

33. Reemplazo/ Remoción de Expertos – Impacto en los Pagos

- 33.1 Salvo que el Contratante acuerde otra cosa, (i) el Consultor asumirá todos los gastos de viaje y demás costos que surjan o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo, y (ii) la remuneración a pagar por cualquiera de los Expertos proporcionado como reemplazo no superará la remuneración que se hubiera pagado a los Expertos reemplazados o removidos.

34. Horario laboral, Tiempo adicional, Permiso, etc.

- 34.1 En el **Apéndice B** figuran los formularios para contemplar horarios laborales y las vacaciones para los Expertos. Para contabilizar el tiempo de viaje a/del país del Contratante, se considerará que los Expertos que presten servicios dentro del país del Contratante han comenzado o terminado los trabajos con respecto a los Servicios el número de días antes de su llegada a, o después de la salida del país del Contratante según se indica en el **Apéndice B**.
- 34.2 Salvo según se indica en el **Apéndice B**, los Expertos no recibirán pago por horas extras trabajadas ni se les pagará incapacidad por enfermedad o vacaciones, y se considerará que la remuneración del Consultor cubre estos aspectos.
- 34.3 Todo permiso o licencia por los Expertos Clave estará sujeto a previa aprobación del Consultor quien garantizará que la ausencia por concepto de licencia no demorará el progreso ni tendrá un impacto en la adecuada supervisión de los Servicios.

E. Obligaciones del Contratante

35. Asistencia y Exenciones

- 35.1 Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, el Contratante hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus agencias:
- Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.
 - Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios.

- (c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles, dentro de las limitaciones legales establecidas.
- (d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios
- (e) Colabore con el Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores por concepto de los Servicios que emplee el Consultor a conseguir que se les exima de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable del país del Contratante.
- (f) Autorice, conforme a la Ley Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Contratante, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.
- (g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las **CEC**.

36. Acceso a los Sitios del Proyecto

- 36.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

37. Cambio en la Ley Aplicable con respecto a Impuestos y Derechos

- 37.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Ley Aplicable en el país del Contratante con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos topes que se indican en la Cláusula CGC 41.1.

38. Servicios, Instalaciones y Bienes del Contratante

- 38.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en el los Términos de Referencia **Apéndice A** en el momento y en la forma que se especifican allí.
- 38.2 En caso de que dichos servicios, instalaciones y bienes no estén disponibles al Consultor en el momento y de la forma que se especifica en el **Apéndice A**, las Partes convendrán en (i) prorrogar el plazo para conceder al Consultor para la prestación de los Servicios, (ii) la forma en que el Consultor habrá de obtener dichos servicios, instalaciones y bienes de otras fuentes, y (iii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deban efectuarse al Consultor de acuerdo con la Cláusula CGC 41.3.

39. Personal de la Contraparte

- 39.1 El Contratante pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Contratante con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.
- 39.2 Si el Contratante no suministra al Consultor el personal de la Contraparte en el momento y forma estipulados en el **Apéndice A**, el Contratante y el Consultor convendrán (i) la forma en que se cumplirá con la parte afectada de los Servicios, y (ii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deba efectuar el Contratante al Consultor de acuerdo con la Cláusula CGC 41.3.
- 39.3 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Contratante no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

40. Obligación de Pago

- 40.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Contratante efectuará dichos pagos al Consultor en la forma que se contempla en las CGC siguientes.

F. Pagos al Consultor

41. Monto Máximo

- 41.1 El **Apéndice B** (Gastos Reembolsables) figura una estimación del costo de los Servicios.
- 41.2 Los pagos conforme a este Contrato no superarán los topes en moneda extranjera y en moneda nacional que se indican en las **CEC**.
- 41.3 Para pagos por encima de los topes que se indican en CGC 41.2, las Partes suscribirán una modificación al Contrato haciendo referencia a la provisión de este Contrato que evoque dicha modificación.

42. Remuneración y Gastos Reembolsables

- 42.1 El Contratante pagará al Consultor (i) una remuneración la cual se determinará con base en el tiempo que realmente consuma cada Experto en la prestación de los Servicios siguiente a la fecha de iniciación de los Servicios o la fecha que las Partes acuerden por escrito; y (ii) gastos reembolsables en que el Consultor incurra real y razonablemente en la prestación de los Servicios.
- 42.2 Todos los pagos serán a las tarifas que se indican en el **Apéndice C** y el **Apéndice D**.
- 42.3 Salvo que las CEC contemple el ajuste de precio de las tarifas de remuneración, dicha remuneración será fija durante el tiempo que el Contrato esté en vigor.
- 42.4 Las tarifas de remuneración cubrirán: (i) los salarios y viáticos que el Consultor haya acordado pagar a los Expertos así como factores por concepto de prestaciones sociales y gastos administrativos (bonificaciones y otros medios de participación de utilidades), (ii) el costo de apoyo por parte del personal de base no incluido en la lista de Expertos en el Apéndice B, (iii) las utilidades del Consultor, y (iv) cualquier otro aspecto no incluido en las CEC.
- 42.5 Las tarifas especificadas para Expertos que aún no hayan sido nombrados serán provisionales y estarán sujetas a revisión, con la aprobación escrita del Contratante, una vez se conozcan las tarifas de remuneración y viáticos aplicables.

43. Impuestos y Derechos

- 43.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.
- 43.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC**, todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

44. Moneda de Pago

- 44.1 Todo pago bajo este Contrato se hará en la(s) moneda(s) que se indican en las **CEC**.

45. Modo de Facturación y Pago

- 45.1 La facturación y pagos con respecto a los Servicios se harán de la siguiente forma:
- (a) Pago Anticipado. Dentro del número de días siguientes a la Fecha Efectiva, el Contratante hará al Consultor un pago anticipado según se indica en las **CEC**. Salvo indicación al contrario en las **CEC**, un pago anticipado se hará contra una garantía bancaria de pago anticipado aceptable al Contratante, por la suma (o sumas) y en una moneda (o monedas) según se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea compensado por el Contratante en pagos iguales contra el número de meses de los Servicios que se indiquen en las **CEC** hasta que dichos pagos anticipados hayan sido compensados en su totalidad.
 - (b) Facturas Detalladas. Tan pronto como sea prácticamente posible y a más tardar quince (15) días después del fin de cada mes calendario durante el periodo de los Servicios, o después de terminar cada intervalo se ha indicado en las **CEC**, el Consultor entregará al Contratante, en duplicado, facturas detalladas acompañadas por los recibos u otros documentos de soporte adecuados, de las sumas pagaderas de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y CGC 45 por dicho intervalo, o por cualquier otro periodo que se indique en las **CEC**. Se deberán presentar cuentas separadas para los gastos incurridos en moneda extranjera y en moneda nacional. Cada factura deberá mostrar por separado los gastos reembolsables correspondientes a remuneraciones.
 - (c) El Contratante procesará el pago de las facturas del Consultor dentro de los 60 días siguientes a que el Contratante reciba dichas facturas detalladas con los documentos de soporte. Sólo se podrá retener el pago de las porciones de una factura que no estén sustentadas a satisfacción. En caso de discrepancia entre el pago real y los costos que se autoricen incurrir al Consultor, el Contratante podrá adicionar o restar la diferencia de cualquier pago posterior.
 - (d) El Pago Final. El pago final que se dispone en esta Cláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Contratante. Se considerará que los Servicios han sido considerados terminados y finalmente aceptados por el Contratante y el informe definitivo y la factura final han sido aprobados y considerados satisfactorios por el Contratante noventa (90) días calendario siguientes a que el Contratante reciba el informe definitivo y la factura final, salvo que el Contratante, dentro de dicho periodo de noventa (90) días calendario entregue aviso escrito al Consultor donde especifique en detalle las deficiencias en los Servicios, el informe definitivo o la factura final. En tal caso, el Consultor efectuará con prontitud las correcciones necesarias, después de lo cual se repetirá el procedimiento antes señalado. Toda suma que el Contratante haya pagado o que haya causado pagar de acuerdo con esta Cláusula por encima de las sumas pagaderas de acuerdo con las disposiciones de este Contrato serán reembolsadas al Contratante por el Consultor dentro de 30 días siguientes a que el Consultor reciba aviso de ello. Toda reclamación por parte del Contratante por concepto de reembolso deberá hacerse dentro de 12 meses calendario luego de que el Contratante reciba el informe definitivo y una factura aprobada por el Contratante de acuerdo con lo anterior.

- (e) Todos los pagos a efectuarse en virtud de este Contrato se depositarán en las cuentas del Consultor que se indiquen en las **CEC**.
- (f) Excepto el pago final según la Subcláusula (d) anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

46. Intereses sobre Pagos en Mora

- 46.1 Si el Contratante ha demorado pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Cláusula CGC 45.1 (c), se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. Equidad y Buena Fe

47. Buena Fe

- 47.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento con los objetivos del mismo.

H. Resolución de Conflictos

48. Resolución Amigable

- 48.1 Las Partes buscarán resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consultas mutuas.
- 48.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Discrepancia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Cláusula CGC 49.1.

49. Resolución de Conflictos

- 49.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitramento por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las **CEC**.

I. Elegibilidad

50. Elegibilidad

- 50.1 Los Consultores y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:
 - (a) Una **persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:
 - (i) si es ciudadano de un país miembro; o
 - (ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "*bona fide*" y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.
 - (b) Una firma se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:
 - (i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y

- (ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.
- 50.2 Todos los integrantes de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.
- 50.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados “hecho en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

II. Condiciones Especiales de Contrato

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales de Contrato
CEC 1.1(n) y CEC 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de la República Dominicana.
CEC 1.1. (g)	Se reemplaza por la siguiente: “Contrato” significa el Contrato de prestación de servicios de consultoría especializada como Ingeniero en marco del Contrato FIDIC Amarillo 2017 - Proyecto Rehabilitación del Puerto de Manzanillo suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las Condiciones Generales (CGC), las Condiciones Especiales (CEC) y los Apéndices.
CEC 1.1. (j)	Se modifica por la siguiente: “ Experto Clave ” significa un profesional individual con experiencia en Contratos FIDIC, incluyendo a las labores del Ingeniero, cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.
CEC 1.1. (k)	Se modifica por la siguiente: “ Experto No Clave ” significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato. En caso su posición sea proporcionada por un subconsultor, la responsabilidad de éste con el Consultor se mantiene como solidaria y mancomunada frente al Contratante.
CEC 1.1. (w)	Se agrega la siguiente definición: “Contratista” significa la persona jurídica nombrada como contratista en el Contrato FIDIC Amarillo 2017 para el Proyecto Rehabilitación del Puerto de Manzanillo, con quien el Contratante ha suscrito dicho contrato.
CEC 1.1. (x)	Se agrega la siguiente definición: “ Contrato FIDIC ” significa el Contrato FIDIC Amarillo 2017 suscrito por el Contratante y el Contratista para el diseño y la construcción del Proyecto Rehabilitación del Puerto de Manzanillo.
CEC 1.1. (y)	Se agrega la siguiente definición: “ Aviso de Desacuerdo ” significa la notificación escrita que debe cursar el Consultor al Contratante en caso no se encuentre conforme con la decisión tomada por éste en el marco

	de un reclamo presentado por el Consultor conforme al presente Contrato de acuerdo a la CEC 48.
CEC 1.1. (y)	Se agrega la siguiente definición: “Sitio del Proyecto” significa el “Lugar de las Obras” al cual se hace referencia en el Contrato FIDIC Amarillo 2017 suscrito por el Contratante y el Contratista para el diseño y la construcción del Proyecto Rehabilitación del Puerto de Manzanillo y significa los lugares donde se ejecutarán las Obras Permanentes del Contrato FIDIC.
CEC 1.1. (z)	Se agrega la siguiente definición: “Cronograma de Servicios” Es el cronograma actualizado según la periodicidad indicada en el Contrato, el cual deberá reflejar el estado actual de los Servicios.
CEC 1.1. (aa)	Se agrega la siguiente definición: “Equipos” será cualquier aparato, maquinaria, vehículo o cualquier otro elemento necesario de condición temporal que sirve para la ejecución de los Servicios del Ingeniero y desarrollo del Proyecto contratados por el Ingeniero y/o sus subcontratistas y suministradores.
CEC 1.1. (ab)	Se agrega la siguiente definición: “Equipo de Proyecto” : Se entenderá por Equipo de Proyecto al personal designado por el Contratante, con inclusión de sus agentes y personal de ella dependiente que tendrá autoridad para actuar a nombre del Contratante, para efectos de la administración contractual y la verificación de la ejecución de las Obras conforme a los términos y estipulaciones del Contrato, para dar cumplimiento a los Requisitos del Contratante y alcanzar el propósito y fines del Proyecto.
CEC 1.1. (ac)	Se agrega la siguiente definición: “Precio del Contrato” : Por Precio del Contrato, se entenderá el Monto Máximo estipulado en el presente Contrato, que incluye cualquier tipo de tributos como impuestos, tasas, aranceles, arbitrios, y/o contribuciones creadas a nivel nacional, regional, departamental o distrital, que graven o se cobren directamente por concepto o en relación con la ejecución de las prestaciones que sean necesarios para la ejecución del Contrato. El Precio del Contrato no está sujeto a reajuste de ningún tipo, no será pasible de aplicación de fórmula polinómica alguna, ni tendrá reajuste por Cambios o variaciones de ningún tipo, como por ejemplo (meramente enunciativo): tipo de cambio, por incremento de jornales de mano de obra, los cuales por ser práctica común en la industria son previsibles por el Consultor, variaciones en precios de combustible, entre otros. Se exceptúa el reajuste por concepto de inflación en los costos de remuneración del personal posterior al mes 19 del contrato. En caso de la aplicación de dicho reajuste deberá ser suscrita una enmienda al contrato
CEC 1.1. (ad)	Se agrega la siguiente definición: “Solicitud de Cambio en los Servicios (RFQ)” : Es una solicitud por escrito preparada y firmada por el Contratante mediante la cual solicita al Consultor una propuesta de Cambios en el alcance de los Servicios del Consultor.
CEC 1.1. (ae)	Se agrega la siguiente definición: “Orden de Cambio (ODC)” : Una Orden de Cambio al Contrato contiene un Cambio en el Alcance de los Servicios, por ende en el alcance del Contrato y refleja los impactos en

	tiempo y/o costo de aquellos Cambios ordenados por el Consultor, así como en los demás casos establecidos en el Contrato. Para tener validez una Orden de Cambio debe ser suscrita por el Contratante y por el Consultor.
CEC 1.1. (af)	Se agrega la siguiente definición: "SDC o SOLICITUD DE CAMBIO" : Documento mediante el cual el Consultor podrá solicitar cambios al Contratante para su evaluación.
CEC 1.1. (ag)	Se agrega la siguiente definición: "Plazo del Contrato" : Por Plazo del Contrato se entenderá el plazo desde la emisión de la Orden de Proceder conforme a lo establecido en Cláusula "Plazo" del Contrato hasta la suscripción de la Liquidación del Contrato.
CEC 1.1. (ah)	Se agrega la siguiente definición: "Proyecto" : Es el objeto del Contrato FIDIC Amarillo 2017 para el Diseño y Construcción del Puerto Manzanillo, cuya ejecución se encuentra a cargo del Contratista, quien deberá, a través del cumplimiento de todas sus prestaciones, asegurarse que el mismo cumple con los Requisitos del Contratante, según el contenido de dicho contrato, y el propósito para el cual están destinadas cada una de las Obras que lo integran.
CEC 1.1 (ai)	Se agrega la siguiente definición: "Día Útil o Día Hábil" : Es cualquier día de la República Dominicana y en el Sitio del Proyecto, a excepción de los días domingo, sábado después del mediodía, día feriados, así como las fechas nacionales y locales declaradas no laborables por la autoridad competente de la República Dominicana.
CEC 1.1. (aj)	Se agrega la siguiente definición: "Propuesta Final" : Documento que contiene las ofertas técnica y económica del consultor que fueron aceptadas por el MOPC, y que forman parte integral y vinculante del contrato.
CEC 1.1. (ak)	Se agrega la siguiente definición: "Materiales" : Son los elementos de cualquier tipo que el Consultor deba emplear para dar cumplimiento a los Servicios.
CEC1.1 (al)	Se agrega la siguiente definición: "Trabajos u Obras" : Son las prestaciones a cargo del Contratista conforme a la definición regulada en el Contrato FIDIC, y que son objeto de los Servicios de este Contrato.
CEC 1.1 (am)	Se agrega la siguiente definición: "Documento de Facturación" : Es el documento preparado por el Consultor, sobre la base del formato entregado por el Contratante, revisado y aprobado por ésta o por quien ésta designe, en relación con una determinada solicitud de pago efectuada por el Consultor .

<p>CEC 1.1 (an)</p>	<p>Se agrega al final de todas las definiciones de la cláusula 1, lo siguiente:</p> <p>Las definiciones aquí listadas, en aquello que corresponda, deberán leerse, interpretarse y aplicarse en consonancia con el Contrato FIDIC.</p>
<p>CEC 2.1</p>	<p>Se modifica por la siguiente</p> <p>Objeto y Relaciones entre las Partes</p> <p>2.1.1. El objeto del presente Contrato es la prestación por parte del Consultor de los Servicios Especializados como Ingeniero incluyendo la Supervisión y Gestión Integral del Diseño y Construcción del Puerto de Manzanillo en el marco del Contrato FIDIC Libro Amarillo 2017. El Consultor deberá realizar la efectiva inspección técnica, verificación e implementación de medidas y emisión de recomendaciones oportunas y contemporáneas de las herramientas de gestión y control de los trabajos, objeto del Contrato FIDIC de manera tal que estos con el soporte y cumplimiento de prestaciones contratadas al Consultor, éste sea responsable de cuidar y velar por la ejecución del Proyecto, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y con la ejecución del Contrato FIDIC se pueda alcanzar el propósito y los fines estipulados en dicho contrato.</p> <p>2.1.2. El Consultor prestará los servicios objeto del presente contrato conforme lo dispuesto en los Términos de Referencia, el presente contrato, el Contrato FIDIC Libro Amarillo y las instrucciones impartidas por el Contratante, además de los servicios de Monitoreo y Línea Base especificados en el Anexo 1 al presente Documento de Solicitud de Propuestas.</p> <p>2.1.3. El Consultor, es responsable de que sus prestaciones cumplan con todos y cada uno de los Requisitos establecidos en los Términos de Referencia, así como de corregir a su cuenta y costo cualquier defecto que le fuese imputable producto de la ejecución parcial, tardía o defectuosa de los mismos.</p> <p>2.1.4. Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Contratante y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Expertos y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será total, solidaria y mancomunadamente responsable ante el Contratante por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.</p> <p>2.1.5. Cuando exista la intención del Consultor de utilizar un Subconsultor, deberá enviar previamente, para aprobación de MOPC, el formato del contrato, incluyendo una cláusula que precise la responsabilidad solidaria y mancomunada entre ambos, ante el MOPC.</p>
<p>CEC 4.1</p>	<p>El Idioma es: <i>Español</i></p>
<p>CEC 6.1 y CEC 6.2</p>	<p>Las direcciones son: Contratante: <u>Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)</u></p>

	<p>Dirección: <u>Calle Héctor Homero Hernández esq. Horacio Blanco Fombona, código postal 10514, Ensanche La Fe. Santo Domingo, Distrito Nacional. República Dominicana.</u> Atención: <u>Ing. Cristian Borrero Rodríguez</u> <u>Director de la Unidad Ejecutora de Proyectos Financiados con Recursos Externos (UEPFRE)</u> (para usar luego de la contratación del adjudicatario) E-mail: <u>interesgestionpuertomanzanillo@gmail.com</u></p> <p>Consultor : _____ _____</p> <p>Atención : _____ Facsímile : _____ E-mail (cuando corresponda) : _____</p>
CEC 6.2	<p>Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las CEC. Para que esta modificación sea efectiva será preciso que lo informe a la otra parte con 7 días hábiles de anticipación.</p>
CEC 8.1	<p><i>[Nota: Si el Consultor consiste solo de una entidad, indique "N/A"; O Si el Consultor es una APCA consiste de más de una entidad, aquí se debe indicar el nombre del integrante de la APCA cuya dirección figure en la Cláusula CEC6.1]</i> El integrante principal de la APCA es <i>[indique el nombre]</i> <i>Nota:</i> En caso de APCA, el Porcentaje de participación se mantiene durante la ejecución del contrato y no se puede hacer ninguna modificación al consorcio sin aprobación previa del MOPC.</p>
CEC 9.1	<p>Los Representantes Autorizados son: Por el Contratante: <i>Ing. Cristian Borrero Rodríguez, Director Unidad Ejecutora de Proyectos Financiados con Recursos Externos (UEPFRE).</i> Por el Consultor: <i>[Nombre, cargo]</i></p>
CEC 11.1	<p>Las condiciones de vigencia son las siguientes, una vez que se hayan cumplido todas las condiciones que se enumeran a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La emisión de la No Objeción del Banco al contrato a suscribir entre el MOPC y el consultor. • La suscripción del presente Contrato de Consultoría • Legalización del Contrato de Consultoría, por notario público, indicado por MOPC. • La presentación de la Garantía Bancaria por Anticipo que recibirá el Consultor. • La presentación a MOPC, por el consultor de los documentos requeridos para registro del Contrato en la Contraloría General de la República, según información a solicitar al MOPC. • El registro del Contrato en la Contraloría General de la República Dominicana

	<p>NOTA: No aplica garantía de cumplimiento de contrato para este tipo de contrato de consultoría, acorde a las Políticas del Banco, GN-2350-15.</p>
CEC 12.1	<p>Se modifica por el siguiente texto:</p> <p>Si este Contrato no ha entrado en vigor luego de transcurrido un plazo de <i>Ochenta y cuatro (84)</i> días después de cumplidas todas las condiciones de vigencia que se indican en las CEC 11.1, cualquiera de las partes podrá <i>notificar</i> a la otra parte y, declarar que este Contrato se dará por terminado, y en caso de tal declaración por cualquiera de las partes, ninguna reclamará a la otra ningún tipo de daño por dicha terminación.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad del Consultor, mantener disponibles y listos para el inicio de los Servicios al personal y recursos comprometidos desde la firma del Contrato hasta la conclusión del mismo, especialmente durante el periodo en que se haga efectiva la fecha en que entre en vigor el Contrato. Para tal efecto, a la firma del Contrato el Consultor deberá entregar una declaración jurada y compromiso escrito firmado por cada Experto Clave, de mantenerse disponible para la prestación de los servicios conforme a lo antes dispuesto.</p>
CEC 13.1	<p>Se modifica por el siguiente texto:</p> <p>El Consultor deberá comenzar a prestar los Servicios, a más tardar a los catorce (14) días siguientes a la fecha en que reciba la Orden de Proceder de la UEPFRE.</p>
CEC 14.1	<p>Vencimiento del Contrato:</p> <p>El plazo será <i>veinte (20) meses</i>, contados a partir de la Orden de proceder otorgada por la UEPFRE.</p>
CEC 17.1 Definición	<p>Reemplazar la cláusula 17.1 por la siguiente</p> <p>17.1.1 Para efectos del presente Contrato se considera “Fuerza Mayor” o “Evento Excepcional” a aquella causa no imputable a las Partes, consistente en cualquier evento, condición y/o circunstancia irresistible que no pueda ser razonablemente controlada por las Partes, que además tenga carácter extraordinario e imprevisible y que como consecuencia de su acaecimiento impida la ejecución de alguna obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque esta causal como una que lo exonere de responsabilidad por el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de alguna de sus obligaciones, y que a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlos o mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre algunos tipos de Fuerza Mayor o Evento Excepcional, se incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción de la industria, confiscación o cualquier otra acción por parte de agencias del Gobierno.</p> <p>17.1.2 En ningún caso y en ninguna circunstancia, se considera como Fuerza Mayor o Evento Excepcional a las condiciones climatológicas conocidas o previsibles por el Consultor, al mal tiempo en el lugar de prestación de los Servicios, a no</p>

	<p>ser que se trate de un evento sin precedentes y que escape de los eventos registrados en las estadísticas de los últimos 50 años disponibles de la zona.</p> <p>17.1.3 De igual manera no son Evento Excepcional, caso fortuito o Fuerza Mayor las huelgas o paralizaciones del personal del Consultor ni por situaciones generadas por incumplimientos del propio Consultor.</p> <p>17.1.4 Cuando en las disposiciones de este Contrato se haga referencia a Fuerza Mayor, se deberá entender que este término es equivalente a Evento Excepcional.</p>
CEC 17.6	<p>Reemplazar la cláusula 17.6 por la siguiente</p> <p>Una parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Evento Excepcional deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible no excediendo el plazo de 48 horas de acaecido dicho evento.</p> <p>Cuando el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes se vea afectado por un evento de Fuerza Mayor o Evento Excepcional, incluirá en un segundo aviso escrito, a ser remitido dentro de los 07 Días siguientes de acontecido el suceso, con la que suministre las pruebas de que dicho evento afectó el cumplimiento de alguna de sus obligaciones imposibilitando su cumplimiento oportuno o generando que se cumpla de manera tardía, parcial o defectuosa, en esta misma oportunidad deberá comunicar las acciones de mitigación que hubiera tomado y de las acciones que tome para la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.</p>
CEC 18.1	<p>Reemplazar cláusula 18.1 por la siguiente:</p> <p>Suspensión por Orden del Contratante</p> <p>18.1.1. En caso de que el Contratante decida de manera unilateral instruir una suspensión de los Servicios por conveniencia suya, una vez que el Consultor reciba la comunicación de suspensión, éste deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para minimizar los costos, gastos y demoras relacionados con dicha suspensión, los que debidamente demostrados serán reembolsados por el Contratante.</p> <p>18.1.2. Una vez producida la suspensión, el Consultor deberá seguir las disposiciones que le imparta el Contratante, tales como, permanecer en el lugar de ejecución de los Servicios o desmovilizar a todo o una parte de su personal (si es el caso). Dicha suspensión podrá extenderse hasta que el Contratante lo estime conveniente, pero el Consultor tendrá derecho a resolver el Contrato luego que transcurridos noventa (90) Días consecutivos desde emitida la orden de suspensión, bastando para ello una notificación hacia el Contratante invocando esta cláusula.</p>
CEC 18.2	<p>Agregar cláusula 18.2:</p> <p>Suspensión por Culpa del Consultor</p> <p>18.2.1. Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con</p>

	<p>cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda 15 días calendario siguientes a que éste reciba dicha notificación.</p> <p>18.2.2. El Contratante podrá ordenar de manera inmediata la suspensión total o parcial de los Servicios, en caso se trate de un incumplimiento del Consultor por incumplimientos o cumplimientos tardíos, parciales o defectuosos que estén vinculados con el cuidado y cumplimiento de la seguridad en la ejecución, realización y prestación de los Servicios o del Contrato de Construcción, o que producto de ello se ponga en peligro la seguridad de las personas, las cosas, o exista riesgo de dañar a la propiedad o de lesión o muerte de cualquier persona, debido a un incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones del Consultor.</p> <p>18.2.3. El Consultor deberá cumplir de inmediato con la orden de suspensión ordenada por el Contratante. El Consultor deberá también eliminar el peligro a la seguridad de las personas, las cosas o el riesgo de dañar a la propiedad, de lesión o muerte de cualquier persona en conexión con la ejecución, realización y prestación de los Servicios tan pronto como pueda.</p> <p>18.2.4. Los recursos que deban estar paralizados, suspendidos o sin actividad alguna por causa de este tipo de suspensión, no serán reembolsados ni pagados por el Contratante, toda vez que la orden de suspensión se produjo por causa imputable al Consultor.</p>
<p>CEC 18.3</p>	<p>Agregar cláusula 18.3:</p> <p>Consecuencias de la Suspensión</p> <p>18.3.1. Las obligaciones del Consultor, en caso de Suspensión, serán las establecidas en los numerales 19.5 y 19.6, según correspondan a la situación e instrucción emitida por el Contratante.</p> <p>18.3.2. En ningún supuesto, la suspensión practicada por el Contratante será objeto de indemnización por daños y/o perjuicios de ningún tipo a favor del Consultor.</p> <p>18.3.3. El plazo de duración de la suspensión temporal en la ejecución de los Servicios por orden del Contratante conforme a lo señalado en el numeral previo se agregará al plazo del Contrato. El Consultor no tendrá ningún derecho de cobrar o recibir del Contratante ningún monto por concepto de los costos o gastos que tenga que asumir o pagar por efecto de dicha suspensión temporal por orden del Contratante en caso sea por motivos imputables al Consultor.</p> <p>18.3.4. Si el Consultor no cumple con la corrección del incumplimiento que da lugar a la suspensión y/o elimina el peligro a la seguridad de las personas o las cosas o el riesgo de daño a la propiedad o de lesión o muerte de cualquier persona en conexión con la ejecución, realización y prestación de los Servicios; y cualquier periodo continuo de suspensión temporal por causa del Consultor supera dura más de quince (15) Días calendarios si los periodos de suspensión temporal ordenada por el Contratante por causa del Consultor llegaran a sumar más de sesenta (60) Días hábiles en conjunto, el Contratante podrá dar por terminado este Contrato,</p>

	<p>mediante notificación entregada con cinco (5) Días de anticipación a la fecha en que la terminación se haga efectiva sin asumir ninguna indemnización frente al Consultor por dicha terminación.</p> <p>18.3.5. De existir cualquier suspensión temporal que no afecte a la totalidad de los Servicios, el Consultor llevará a cabo todas las acciones que sean necesarias para cumplir con sus obligaciones de mitigar los impactos de esta situación, por ejemplo, reasignará sus recursos a fin de continuar prestando los Servicios que no hayan sido suspendidos y minimizar cualquier impacto adverso que la suspensión pudiera tener sobre la ejecución del Contrato FIDIC, o los costos y gastos de su desarrollo o de la ejecución, realización y prestación de los Servicios a su cargo.</p> <p>18.3.6. El consultor deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier pérdida, daño o deterioro a, en la infraestructura que forma parte del proyecto o daño a cualquier otra propiedad y cualquier lesión o muerte de cualquier persona durante o como resultado de la suspensión temporal de la ejecución, realización o prestación de los Servicios conforme a lo dispuesto en esta cláusula. Asimismo, deberá evitar incurrir en cualquier costo o gasto adicional a los presupuestados para la realización, ejecución y prestación de los Servicios, excepto por aquellos requeridos para eliminar cualquier peligro en que la seguridad de las personas se encuentre en o con la ejecución, realización y prestación de los Servicios o cualquier riesgo de daño a la propiedad o de lesión o muerte de cualquier persona. El Consultor deberá minimizar el tiempo necesario para reiniciar a plena marcha la realización, ejecución y prestación de los Servicios una vez que cualquier período de suspensión temporal conforme a lo previsto en esta cláusula haya terminado.</p>
<p>CEC 18.4.</p>	<p>Agregar cláusula 18.4:</p> <p>Suspensión por Causas del Contratante</p> <p>18.4.1. El Consultor podrá suspender los Servicios en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Contratante tenga un retraso mayor de 45 días calendarios contados desde el vencimiento del plazo para autorizar una valorización. b) El Contratante tenga un retraso en el pago de una (01) factura del Consultor por un periodo de 30 días calendarios contados desde vencido el plazo del pago de dicha factura según lo establecido en el Contrato por causas de exclusiva responsabilidad del Contratante o sus trabajadores y/o algún agente designado por el Contratante para estos efectos. <p>18.4.2. El Consultor notificará la suspensión de los trabajos al Contratante, otorgando un plazo de 30 días calendarios para que el Contratante proceda a regularizar la aprobación de la valorización o pago de la factura más los costes directos e indirectos de la suspensión, una vez transcurrido este plazo sin que el Contratante haya subsanado su incumplimiento el Consultor tendrá derecho a resolver el Contrato.</p>
<p>CEC 19.2</p>	<p>Eliminar la subcláusula 19.1.1. y 19.1.2 y agregar la cláusula 19.2, según lo siguiente:</p> <p>Terminación Automática</p>

	<p>19.2.1. El Contratante podrá terminar el presente Contrato de manera inmediata sin mediar más que una comunicación notarial al Consultor, en caso acontezca cualquiera de los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste en más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación (Pago Final) o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria o si existe una manifiesta suspensión de pagos a sus subconsultores, proveedores, trabajadores u otros acreedores; b) En caso el Contratante tenga evidencia de que el Consultor incurrió en cualquier acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución del contrato, o de la comisión de actos o prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, obstructivas, mala conducta intencional, corrupción y/o conducta criminal en contravención a lo establecido en el Código Penal Dominicano o en la legislación aplicable al presente contrato. c) Incumplimiento en el inicio de los Servicios por más de quince (15) Días a partir del cumplimiento de las condiciones de la Fecha Efectiva; d) Suspensión total o parcial de los Servicios por más de quince (15) Días continuos o acumulados, sin autorización escrita del Contratante; e) Cuando las penalidades impuestas sean igual o mayor al 15% del monto total del Precio del Contrato incluidos los montos de las Órdenes de Cambio aprobadas a una fecha de análisis determinada; f) Cuando el Consultor impida materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con la Cláusula CGC25.2 <p>19.2.2. La resolución por causal antes mencionada no exime al Consultor del pago de las multas y/o penalidades devengadas ni del pago por los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiera haber originado, facultando al Contratante a la ejecución del monto total la Garantías otorgadas a favor del Contratante.</p>
<p>CEC 19.3</p>	<p>Agregar la cláusula 19.3, según lo siguiente:</p> <p>Terminación por Causa del Consultor</p> <p>19.3.1. En caso de incumplimiento por parte del Consultor de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato o la que le correspondan como Ingeniero conforme al Contrato FIDIC, otorgará al Contratante el derecho de proceder a la resolución del mismo conforme al procedimiento establecido en el siguiente numeral.</p>

	<p>19.3.2. El envío de una carta firmada y sellada por el Director de la UEPFRE, en representación del Ministro de MOPC, cursada al Consultor indicándole la causal de resolución y otorgándole un plazo de 15 Días perentorios para que proceda a subsanarla.</p> <p>19.3.3. Este Plazo habrá de prorrogarse siempre que el Consultor dentro de los cinco (05) días siguientes de recibida la carta del Contratante referida en este numeral fundamente y compruebe que física o técnicamente requiere de un plazo mayor para subsanar la obligación intimada por el Contratante, y siempre que ello no genere para el Contratante una situación de indefensión en el marco del Contrato FIDIC.</p> <p>19.3.4. Dicha prórroga podrá ser otorgada por Contratante teniendo en cuenta el tiempo normal estimado, actuando de forma razonable y ajena a los intereses concretos de cada parte, para la resolución del incumplimiento a la vista de su naturaleza y de la gravedad de su impacto en la consecución del objeto y de los fines del Contrato, por lo que no será negada por el Contratante sin razones técnicas que justifiquen lo antedicho.</p> <p>19.3.5. Si transcurrido dicho plazo, el Consultor no hubiere cumplido con subsanar su incumplimiento, el presente Contrato quedará resuelto automáticamente y de pleno derecho, lo que será comunicado por el escrito mediante comunicación del Director de la UEPFRE.</p>
<p>CEC 19.3</p>	<p>Agregar la cláusula 19.3, según lo siguiente:</p> <p>Resolución Unilateral del Contratante</p> <p>En cualquier momento antes de la culminación del Contrato, el Contratante tendrá derecho a resolver el Contrato total o parcialmente conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>19.3.1. El Contratante deberá emitir comunicación escrita al Consultor con una anticipación no menor a treinta (30) Días a la fecha en la terminación unilateral se haga efectiva.</p> <p>19.3.2. Las Partes declaran que la terminación unilateral del Contrato por parte del Contratante no generará derecho a indemnización o reclamaciones por ningún concepto para el Consultor por dicha Resolución.</p>
<p>CEC 19.4</p>	<p>Agregar la cláusula 19.4, según lo siguiente:</p> <p>Resolución por Causa del Contratante</p> <p>19.4.1. En caso de incumplimiento por parte del Contratante de lo dispuesto en la cláusula 18.4.2, el Consultor tendrá derecho de resolver el Contrato al vencimiento del plazo de subsanación otorgado en la subcláusula 18.4, si el Contratante no hubiere cumplido con subsanar su incumplimiento, el presente contrato quedará resuelto luego de que el Consultor remita una comunicación</p>

	<p>informando al Contratante de que se produjo la causal de resolución correspondiente.</p> <p>19.4.2. En estos casos, el Consultor tendrá derecho a una compensación según lo indicado en el numeral 19.5.1.</p>
<p>CEC 19.5</p>	<p>Agregar la cláusula 19.5, según lo siguiente:</p> <p>Consecuencias Económicas de la Terminación:</p> <p>19.5.1. Para aquellos casos en los que se haya producido la terminación unilateral del Contratante o se haya producido la resolución por incumplimiento imputable a este, el Contratante pagará al Consultor una valorización final a modo de única compensación, previo cumplimiento de las obligaciones del contratista, con los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Todos los Servicios efectivamente ejecutados (incluso aquellos ejecutados de manera parcial) conforme al Contrato hasta el momento de la resolución. Para efectos de la revisión, sustento y pago de estos trabajos se seguirá el procedimiento establecido en el Contrato. b) Reembolsará el costo auditable de la cancelación de cualquier orden de compra ya emitida por el Consultor, siempre que dicha orden no pudiera ser revocada o no hubiese otra forma de minimizar tales costos por el Consultor. c) En aquellos casos que no sea posible cancelar la orden de compra, se pagará el costo auditable de los recursos y equipamiento que el Consultor haya adquirido y/o comprometido en cumplimiento de sus obligaciones de procura conforme al Contrato y que por su naturaleza ya no puedan dejarse de ejecutar y por lo tanto pagar. d) Ambas Partes acuerdan que los entregables que deban ser pagados deberán ser entregados al Contratante, de forma previa a la realización del pago para la verificación de calidad correspondiente. e) Reembolso de costos auditables de desmovilización desde el lugar de ejecución del Contrato FIDIC hasta la ciudad de procedencia del Consultor. Dichos costos deberán estar sustentados y ser previamente aprobados por el Contratante. <p>19.5.2. En ningún supuesto, la resolución unilateral practicada por el Contratante incluyendo la resolución por demora en el pago, será objeto de indemnización por daños y/o perjuicios de ningún tipo a favor del Consultor.</p> <p>19.5.3. Para aquellos casos en los que se produjo la resolución automática por culpa del Consultor o se produjera la resolución por algún incumplimiento contractual imputable a este.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Consultor facilitará y entregará al Contratante toda la información producida en virtud del presente Contrato y la entregará en el plazo que éste la requiera tanto en archivo nativo como en archivo pdf. El Contratante, sujeto a los derechos de terceras Partes, terminará la

	<p>prestación de los Servicios por cualquier medio que el Contratante pueda considerar expeditivo, pero sin demoras o gastos innecesarios.</p> <p>b) El Contratante podrá retener los pagos pendientes al Consultor, hasta que haya cumplido con las presentado los documentos necesarios para que se apruebe la Liquidación (Pago Final) del Contrato.</p> <p>c) El Contratante, cobrará al Consultor el mayor costo fehacientemente demostrado que demande acabar los Servicios asociados al Contrato FIDIC, más la cantidad establecida para que el Contratante pueda cubrir el costo de la prestación de los Servicios mal ejecutados. Para tal caso podrá descontar los costos de cualquier monto a favor del Consultor pendiente de pago.</p> <p>d) Las Partes acuerdan que se entenderá por mayor costo fehacientemente demostrado que demande acabar los Servicios, aquel costo adicional pagado a un tercero más los gastos que el Contratante asuma para la corrección de los Servicios. Por ejemplo, si el Contratante se había obligado a pagar al Consultor la suma de \$ 100.00 dólares por determinados Servicios siendo dichos Servicios fueron defectuosos y el Contratante debe asumir directamente o pagar a un tercero \$ 120.00 por la corrección o por prestar en lugar del Consultor dichos Servicios, sólo cobrará al Consultor la diferencia de \$ 20 en que no hubiera incurrido si el Consultor hubiera cumplido sus obligaciones, más todos los gastos que el Contratante incurra directamente para la licitación y coordinación de los nuevos servicios con el tercero.</p> <p>e) En caso el costo y gastos por la corrección de los Servicios defectuosos exceda el monto de las Garantías otorgadas por el Consultor, este asumirá directamente la diferencia, ya sea a través de la deducción en los pagos pendientes o mediante cobro directo, en cuyo caso el Consultor se obliga a pagar al Contratante dicha suma dentro de un plazo no mayor a 15 días de efectuado el requerimiento por parte del Contratante; y a emitir los documentos contables y/o comprobantes de pago que sean necesarios para que el Contratante haga efectivo el cobro de dichos conceptos.</p> <p>19.5.4. Previo cumplimiento de las obligaciones del Consultor, reguladas en esta cláusula, el Contratante pagará al Consultor, en una única valorización final a modo de única compensación, los conceptos que corresponda según el tipo de terminación contractual.</p>
<p>CEC 19.6</p>	<p>Agregar la cláusula 19.6, según lo siguiente:</p> <p>Obligaciones del Consultor en Caso de Terminación.</p> <p>19.6.1. Una vez recibida la comunicación de terminación, el Consultor deberá inmediatamente:</p> <p>a) Detener la ejecución de todos los Servicios del modo, en el orden y en el</p>

	<p>momento que el Contratante lo solicite.</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Detener cualquier contratación, movilización o adquisición de materiales, equipamiento o movilización y reclutamiento de personal. c) Tomar todas las medidas de mitigación de mayores costos o impactos que la resolución puede generar. d) Desmovilizarse del Sitio en el plazo otorgado por el Contratante e) A su costo deberá dejar el Sitio limpio y en orden. <p>19.6.2. En el plazo otorgado por el Contratante el Consultor deberá entregarle:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Toda la documentación legal necesaria para transferir la propiedad intelectual y el derecho de uso perpetuo de toda la información producida por el Consultor durante la ejecución de los Servicios al Contratante, b) Toda la información técnica producida por el Consultor en nativo y en físico de la siguiente información, siendo esta lista meramente enunciativa y no taxativa: planos, memorias de cálculo, certificados de calidad, manuales, protocolos de prueba, planos post construcción, documentos de registro de pruebas, certificados, y cualquier otra información con la que el Consultor cuente en virtud del Contrato, así como toda la información que con motivo del Contrato, debe estar en poder del Consultor y que le sea requerida por el Contratante respecto de los Servicios ejecutados hasta el momento de la resolución del Contrato. c) Todos los sustentos (entiéndase comprobantes de pago) de los costos reembolsables.
<p>CEC. 20</p>	<p>Se modifica por lo siguiente:</p> <p>c. Estándar de Cumplimiento</p> <p>20.7 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato y los Servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Contratante y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Contratante en tratos con terceros.</p> <p>20.8 El Consultor deberá ejecutar los Servicios de conformidad con los requerimientos establecidos en el presente Contrato y los Términos de Referencia, así como a las buenas prácticas de la industria aplicables a servicios de similar naturaleza, poniendo toda su experiencia, cuidado y diligencia, elementos que han sido inductivos y determinantes para el Contratante en la celebración del presente Contrato.</p> <p>20.9 El Consultor expresa que conoce y acepta que el estándar que debe cumplir es uno de los estándares profesionales más altos dentro del estándar profesional de las buenas prácticas y que corresponde a la de un Ingeniero FIDIC, incluyendo a la supervisión de proyectos portuarios y similares, por lo que llevará a cabo los Servicios de conformidad con las prácticas y estándares internacionalmente reconocidos para dicha industria en lo que se refiere a</p>

	<p>cuidado, aptitud, capacidad y diligencia ejercidos por profesionales colegiados en ingeniería y arquitectura y demás aplicables.</p> <p>20.10 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios, con especial énfasis en la consultoría de Contratos FIDIC y en la elaboración de la Línea Base, para lo que el MOPC podría sugerir una agencia específica.</p> <p>20.11 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios que se establecen en el presente Documento de Solicitud de Propuestas. No obstante, dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios. El Consultor será responsable solidariamente con los Expertos Clave y subcontratista u otros de los que se sirva el Consultor para prestar los Servicios de este Contrato.</p>
<p>CEC. 20</p> <p>d.</p>	<p>Se agrega lo siguiente:</p> <p>d. Términos de Referencia</p> <p>20.12 Son aquellos documentos, datos, información entregada durante el proceso licitación en la que se especifica el objetivo y alcance de los Servicios que son de mandatorio cumplimiento por parte del Consultor.</p> <p>20.13 Los Términos de Referencia, son de mandatorio cumplimiento por parte del Consultor y que fueron entregados oportunamente durante la etapa de licitación.</p> <p>20.14 El incumplimiento de los Términos de Referencia determinará la existencia de un incumplimiento esencial del Contrato.</p>
<p>CEC. 20</p> <p>e</p>	<p>e. Declaraciones del Consultor</p> <p>20.15 El Consultor declara que el Contratante le ha proporcionado toda la información necesaria para la prestación de los Servicios, siendo que el Consultor es responsable del cumplimiento de las prestaciones a su cargo, debiendo para ello estimar los costos y riesgos correspondientes e incluirlos en el Precio del Contrato, así como planificar las actividades que sean necesarias para cumplir con tal fin.</p> <p>20.16 El Consultor se obliga a ejecutar los Servicios poniendo de su parte su organización, experiencia técnica y capacidad para ejecutarla con personal experto de ingenieros, trabajadores y el equipo que sea necesario, de conformidad con los Términos de Referencia, así como el alcance del Contrato y su Objeto, declarando estar capacitado para resolver cualquier problema técnico, administrativo y de gestión del contrato, que pudiera existir en la ejecución de sus prestaciones.</p> <p>20.17 El Consultor declara que ha obtenido toda la información necesaria en cuanto a los riesgos, contingencias y demás circunstancias que puedan influir o afectar el cumplimiento de los Servicios. Asimismo, declara que acepta total responsabilidad de haber previsto todas las dificultades y los costos de completar los Servicios y cumplir con el objeto para el cual fue contratado, conforme a dicha información, al presente Contrato, sus anexos y que en caso de no haberlo hecho así asume el riesgo por su omisión. Por lo tanto, el Precio del Contrato no será ajustado para</p>

	<p>tener en cuenta las dificultades o costos imprevistos que la falta de revisión, interpretación, consideración o estimación de la información entregada durante el proceso de selección y aquella que forme parte del presente contrato, involucre.</p>
<p>CEC 20 F</p>	<p>f. Principales obligaciones del Consultor</p> <p>20.18 Ejercer las funciones del Ingeniero FIDIC con diligencia y empleando las buenas prácticas establecidas en la CEC.20.7 a 20.9 de este Contrato. Además, el Consultor, supervisará, revisará y verificará que los Trabajos de diseño y construcción ejecutados por el Contratista sean adecuados para el cumplimiento del propósito del Contrato FIDIC.</p> <p>20.19 Las obligaciones del Consultor incluyen, la inspección, control técnico, control del cumplimiento de plazos de ejecución, verificación de calidad, control de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que debe adoptar el Contratista conforme al Contrato FIDIC.</p> <p>20.20 El Consultor reconoce y acuerda que ha escudriñado el alcance y el propósito del Contrato FIDC, su relevancia y vinculación con el presente Contrato y los estándares internacionales de contratación FIDIC por lo que en su propuesta ha incluido tanto el precio como en la programación de sus actividades y el correspondiente histograma los recursos y actividades necesarias para llevar a cabo de manera adecuada, diligente y oportuna la supervisión del cumplimiento de las prestaciones del Contratista</p> <p>20.21 Sin perjuicio de las demás obligaciones del Consultor, teniendo en cuenta la legislación aplicable y lo establecido en el Contrato y el Contrato FIDIC, como mínimo este deberá:</p> <p>20.21.1. Previamente al inicio de los Trabajos del Contratista en el Sitio:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Revisar el Contrato FIDIC, sus anexos con especial énfasis en la Propuesta Final del Contratista, así como la cantidad de entregables propuestos por este para hacer seguimiento durante la ejecución del Contrato FIDIC al cumplimiento de toda la planificación, recursos, aspectos normativos, procedimientos y plan de comunicaciones que permitan un fluido intercambio de información entre el Contratante, el Consultor y el Contratista durante la ejecución del Contrato FIDIC. b) Revisión y emitir opinión sustentada al Contratante sobre la no objeción a los entregables de ingeniería y diseño desarrollados por el Contratista, verificando que dicho diseño se apega a los Requisitos del Contratante, en un plazo que establezca el Contrato FIDIC, y en su defecto en el que le establezca el Contratante, siempre cuidando que le permita a este tener por lo menos un plazo de (07) días hábiles para pronunciarse al respecto. c) Revisar y emitir opinión, sobre los Programas que presente el

	<p>Contratista, alcance de entregables, procura, documentación relacionada con los vendors como manuales, planos, especificaciones listas de partes y software presentados por el Contratista, teniendo en cuenta los plazos del Contrato FIDIC y lo establecido en el numeral 20.21.4 del presente Contrato.</p> <ul style="list-style-type: none">d) Controlar el debido cumplimiento de la programación y equipamiento, así como revisar en el Sitio del Proyecto los procedimientos de fabricación, montaje, comisionamiento y pruebas de los equipos y componentes del Proyecto que se encuentren en responsabilidad del Contratista evaluando y dando sus recomendaciones respecto a las solicitudes de ampliación de plazo que presente el Contratista cumpliendo con el plazo requerido por el Contratante.e) Emitir opinión sobre los Programas que en el marco del Contrato FIDIC presente el Contratista.f) Revisar y verificar aleatoriamente los trazos de niveles topográficos para las obras de tierra informando al Contratante sobre los resultados dentro de un plazo no mayor a siete (07) Días.g) Convocar al Contratante y al Contratista para dar inicio a la ejecución de la Obra cumpliendo con los requisitos y exigencias del Contrato FIDIC, además convocando a una reunión de inicio de proyecto estableciendo el protocolo de comunicaciones entre el Contratante, el Contratista y el Consultor. <p>20.21.2. Supervisión durante la ejecución de los Trabajos en el Sitio:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Verificar que el Contratista haya obtenido las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para el inicio de las actividades, según el Contrato FIDIC y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Cualquier inconveniente con la obtención de las autorizaciones y permisos por parte del Contratista será comunicado al Contratante, sin perjuicio que el Consultor deba tomar las acciones correspondientes dentro del plazo de 24 horas.b) Realizar anotaciones en el Libro de obras, las cuales deberán estar dirigidas al Contratista conforme a lo establecido en el Contrato FIDIC.c) Sostener comunicación permanente con los funcionarios encargados de la obra por parte del equipo del Contratante sobre el estado de los Trabajos y el desarrollo de estos conforme al Contrato FIDIC.d) Asesorar al Contratante técnicamente en los casos que le sean requeridos.
--	--

	<ul style="list-style-type: none">e) Tramitar los reclamos y/o planteamientos por parte del Contratista, teniendo en cuenta los plazos del Contrato FIDIC y lo establecido en el numeral 20.1.4 del presente Contrato.f) Verificar que las instalaciones, equipos de construcción y laboratorios utilizados por el Contratista, sean los adecuados y empleados correctamente, cumpliendo con los estándares de seguridad, calidad y medio ambiente.g) Verificar que, durante la ejecución de los Trabajos, el Contratista mantenga vigente las garantías y Pólizas de Seguros exigidas por el Contrato FIDIC.h) Verificar que el Contratista cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.i) Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de los Trabajos del Contratista, verificando, constante y oportunamente, que se ejecuten de acuerdo a toda la documentación que conforma el Contrato FIDIC, con las Normas Técnicas aplicables, Normas de Seguridad, especificaciones técnicas y/o reglamentación vigente.j) Evaluar y emitir opinión sustentada al Contratante sobre los informes de escrutinio o escudriñamiento, que en el marco del Contrato FIDIC, presente el Contratista.k) Evaluar y emitir opinión sustentada y recomendaciones sobre las modificaciones que el Contratista plantee a los Requisitos del Contratante establecidos en el Contrato FIDIC.l) Evaluar y emitir opinión sustentada y recomendaciones sobre los programas que presente el Contratista en el marco del Contrato FIDIC, así como alertar sobre posibles desviaciones de cumplimiento de dicho contrato.m) Controlar el plazo contractual del Contrato FIDIC, incluyendo los plazos parciales sobre la base de los Programas presentados por el Contratista, debiendo comunicar al Contratante en un plazo de 3 Días las desviaciones que se presenten, sugiriendo las medidas correctivas a implementar.n) Verificar el replanteo general de los Trabajos del Contrato FIDIC y efectuar aleatoriamente el control topográfico durante la construcción.o) Supervisar y verificar la ejecución de los Trabajos, de conformidad con el Contrato FIDIC y sus anexos.p) Revisar y verificar el cumplimiento de los trabajos a fin de
--	---

certificar el avance y emitir los documentos y opiniones que corresponden conforme al Contrato FIDIC.

- q) Recomendar al, Contratante la contratación de empresas especializadas que puedan realizar las pruebas de calidad de los materiales y equipos, a fin de que el Consultor pueda desarrollar su verificación de calidad.
- r) Interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado.
- s) Efectuar el control de calidad de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el Contrato FIDIC. En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en los Requisitos del Contratante en el marco de dicho contrato.
- t) Notificar al Contratista y al Contratante de cualquier incumplimiento, de los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y/o normas aplicables vigentes.
- u) Revisar, emitir opinión y emitir conformidad o no conformidad sobre los planes de Seguridad, Seguridad, Medio Ambiente y los demás planes que deba presentar el Contratista para la ejecución del Contrato FIDIC, de igual manera debe verificar su cumplimiento e implementación.
- v) Vigilar que cuando el Contratista realice trabajos en el marco del Contrato FIDIC, el Sitio y las zonas de trabajo se mantengan adecuadamente iluminadas y señalizadas.
- w) Verificar que se hayan cumplido con los exámenes y controles apropiados antes de la recepción de las obras, asesorar al Contratante en las actividades de recepción de la obra, informe final y presentación de la liquidación (Pago Final) del Contrato FIDIC

20.21.3. Recepción de las obras objeto del Contrato FIDIC

- a) Cumplir con los plazos y procedimientos establecidos en el Contrato FIDIC, y comunicar por escrito al Contratante, el cumplimiento de las condiciones para el inicio del proceso de recepción de los las obras conforme a dicho contrato.
- b) Presentar antes de la Recepción de las obras conforme al Contrato FIDIC, un Informe de Situación de los Trabajos ejecutados por el Contratista, en el que incluirá el resultado estadístico del control de calidad del Proyecto terminado, la verificación del cumplimiento del propósito del Contrato FIDIC, la evaluación del cumplimiento de las medidas y especificaciones de seguridad, sociales y ambientales para la con

	<p>ello emitir su recomendación al Contratante sobre la Recepción o no de las obras.</p> <ul style="list-style-type: none">c) Revisar la memoria descriptiva, certificaciones, metrados finales y planos as built construcción entregados por el Contratista que permita emitir la Certificación Final conforme al Contrato FIDIC. El Consultor además incluirá una declaración jurada de haber supervisado, verificado y cumplido las disposiciones técnicas y legales durante la ejecución de las obras a cargo del Contratista.d) Opinar sobre la subsanación de las observaciones hechas por el Contratista;e) Preparar los documentos y dossiers que correspondan para el cierre contractual del Contrato FIDIC en coordinación con el Contratista de acuerdo a la normativa existente y las directivas que sobre el particular que emita el Contratante. <p>20.21.4. Plazo para pronunciamientos del Consultor</p> <ul style="list-style-type: none">a) En todo los casos en donde, en este Contrato se indique que el Consultor deberá emitir opinión o pronunciamiento, deberá hacerlo teniendo en cuenta los plazos del Contrato FIDIC y lo establecido en el numeral en el presente Contrato.b) En aquellos casos en los que el presente Contrato no regule un plazo específico para emitir opinion o pronunciamiento, del Consultor deberá tomar en cuenta que es su obligación cumplir con el cuidado diligente de sus obligaciones y por lo tanto tendrá un plazo no mayor de siete (07) días para cumplir con sus obligaciones y sustentar ante el Contratante el sentido en el que emite sus pronunciamientos y opinions.c) En aquellos casos en los que el Consultor, en el marco de sus obligaciones como Ingeniero en el Contrato FIDIC deba emitir opinion o pronunciamiento, deberá hacerlo conforme a dicho contrato y sus plazos, no obstante, antes de cumplir con ello, deberá informar al Contratante del sentido en el que decidirá manifestarse, entregando dicha manifestación al Contratante con por lo menos siete (07) Días de anticipación al día en que tenga que remitir al Contratista su pronunciamiento. <p>20.22 El Consultor no cederá ni transmitirá, directa o indirectamente, bajo cualquier título (incluyendo de manera enunciativa a la cesión de créditos, la cesión de posición contractual, la cesión de obligaciones, la fusión, la escisión, el aporte o la reorganización societaria bajo cualquiera de sus modalidades), sus derechos, créditos, atributos, potestades, posición contractual, deberes y obligaciones contemplados en o derivados del Contrato, sin el consentimiento previo, expreso</p>
--	--

	<p>y por escrito del Contratante, quien podrá denegarlo si así lo considera conveniente y sin que tal denegatoria genere ninguna responsabilidad para el Contratante.</p> <p>20.23 En caso de que el Consultor, contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior, cediese o transmitiese directa o indirectamente, en todo o en parte, sus derechos, créditos, atributos, potestades, posición contractual, deberes y obligaciones antes mencionados, dicha cesión o transmisión, según sea el caso, no creará ninguna relación jurídica entre el Contratante y el cesionario o adquirente bajo cualquier título, no pudiendo exigírsele al Contratante el cumplimiento de prestación alguna ni el reconocimiento de la situación jurídica de adquirente en favor del cesionario y/o del Consultor. Asimismo, la contravención a lo establecido en el párrafo precedente faculta al Contratante a resolver el Contrato automáticamente y de pleno derecho, asumiendo el Consultor la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones y los daños que ello ocasione.</p> <p>20.24 El Consultor autoriza por anticipado y expresamente la cesión y/o transmisión, total y/o parcial del presente Contrato o los derechos que emanen del mismo por parte del Contratante.</p> <p>20.25 Asimismo, el Consultor no podrá subcontratar, total o parcialmente, con terceros la ejecución de sus obligaciones bajo el Contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Contratante. Todos los subcontratos que el Consultor celebre con la autorización del Contratante deben incluir disposición que aseguren que los subcontratistas cumplan con las obligaciones reguladas en el presente Contrato y asuman la responsabilidad de manera solidaria.</p> <p>20.26 El Consultor es responsable de asegurar que sus subconsultores y proveedores cumplan con los mismos deberes y obligaciones generales que se exigen al Consultor en virtud del Contrato y que resulten aplicables. Queda claro que el Contratante no asume ninguna obligación frente a tales subcontratistas. El Consultor se obliga a mantener patrimonialmente indemne al Contratante respecto de toda y cualquier acción, reclamo, demanda y, en general, pretensión que, bajo cualquier título, tales subcontratistas inicien con relación a la ejecución de sus subcontratos. En cualquier caso, el Consultor tendrá responsabilidad solidaria con sus subconsultores respecto a la prestación de los servicios a estos subconsultores</p> <p>20.27 El Consultor es responsable de llevar a cabo labores de Levantamiento de Línea Base Ambiental, de acuerdo con el alcance y cumplimiento con las actividades señaladas en el Anexo No. 1 a los Términos de Referencia.</p> <p>20.28 Emitir la correspondiente Alerta Temprana tan pronto como tome conocimiento de cualquier asunto que pueda incrementar el total de los Precios del Contrato, retrasar el cumplimiento de los Hitos o de la Fecha de Finalización del Contrato FIDIC o el presente Contrato o afectar a los Servicios del Consultor en un futuro.</p>
--	--

	<p>Personal Clave:</p> <p>20.29 El Consultor deberá designar como Personal Clave a las personas naturales indicadas en su Propuesta Final. Sino fueron designadas, o si una persona designada no actúa en la posición relevante de Personal Clave, el Consultor deberá entregar al Contratante para su consentimiento el nombre y los detalles de otra persona que el Consultor propone designar en esa posición. Si el consentimiento es retenido o posteriormente revocado, el Consultor deberá entregar el nombre y detalles de un sustituto con características técnicas de preparación académica y experiencia profesional igual o superior al requerido para esa posición.</p> <p>20.30 Si el Contratante no responde dentro del plazo de 14 días después de recibir esa entrega mediante una Notificación aceptando a la designación de esa persona (o su reemplazo) especificando las razones, deberá considerarse que el Contratante ha dado su consentimiento.</p> <p>20.31 El Consultor no deberá, sin el previo consentimiento del Contratante, revocar la designación de cualquier Personal Clave o la designación de un reemplazo, a menos que la persona no puede actuar como consecuencia de fallecimiento, enfermedad, incapacidad o renuncia en cuyo caso la designación deberá ser considerada que ha sido revocada con efecto inmediato y la designación de un reemplazo deberá ser tratada como una designación temporal hasta que el Contratante de su consentimiento a este reemplazo, u otro reemplazo es designado, de conformidad con esta Subcláusula.</p>
<p>CEC 20 G</p>	<p>g. Plazo del Contrato</p> <p>20.32 El plazo para la ejecución del Contrato será de 20 meses calendario, los mismos que se comenzarán a computar desde el día siguiente de la emisión de la Orden de Proceder por parte del Contratante y terminarán con la Liquidación (Pago Final) del Contrato.</p> <p>20.33 Lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las obligaciones del Consultor que, por su naturaleza, por ley o por cualquier otro motivo deban sobrevivir a la vigencia del Contrato</p>
<p>CEC 20 H</p>	<p>h. Hitos</p> <p>20.34 El Consultor deberá supervisar con la máxima diligencia el cumplimiento de los Hitos del Contratista del Contrato FIDIC firmado con el MOPC.</p> <p>20.35 Las Partes reconocen que, atendiendo a las necesidades de Contratante, el aseguramiento del Plazo de este Contrato y de los hitos del Contratista (según lo indicado en el numeral anterior) son esenciales, razón por la cual han sido determinantes en su decisión de celebrar el presente Contrato.</p> <p>20.36 El Consultor entiende y declara que el aseguramiento del cumplimiento del Plazo de este Contrato y de los hitos del Contratista del Contrato FIDIC constituyen una</p>

	<p>obligación esencial a su cargo, debiendo asumir las penalidades además del daño ulterior bajo su propio cargo y costo, en caso se produzca algún atraso en el Contrato FIDIC que sea imputable al Consultor.</p>
<p>CEC 20 I</p>	<p>i. Cronograma de Servicios:</p> <p>20.37 Los Servicios se ejecutarán en estricto cumplimiento del Cronograma de Servicios presentado por el Consultor, el cual debe estar estrechamente vinculado al Programa o Programas revisados que presente el Contratista para el diseño y la construcción y debe ser aprobado por el Contratante, de igual manera sus actualizaciones de conformidad con lo establecido en este Contrato.</p> <p>20.38 El Consultor deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ejecutar los servicios de Ingeniería conforme a lo acordado en este Contrato para Servicios de Consultoría Especializada como Ingeniero en el marco del Contrato FIDIC. b) El Consultor deberá revisar los entregables (por ejemplo, cronogramas o documentos de control y gestión de proyecto) así como el diseño definitivo, presentado por el Contratista y presentar al Contratante su informe de opinión y recomendaciones en un plazo máximo de cinco (5) Días Útiles, o uno menor según corresponda de acuerdo a los plazos establecidos en el Contrato FIDIC, siempre cuidando que el Contratante tenga por lo menos un Día Hábil para pronunciarse. El referido plazo se empezará a computar desde que el Consultor haya recibido cada uno de los entregables (por ejemplo, cronogramas o documentos de control y gestión de proyecto) requeridos en el Contrato FIDIC. El Contratante en los casos que corresponda, emitirá su pronunciamiento directamente al Contratista, o lo hará al Consultor, vencido el plazo sin pronunciamiento alguno del Contratante, el Consultor deberá pronunciarse frente al Contratista en el mismo sentido de lo recomendado por él al Contratante. c) Sin perjuicio de lo establecido en los Requisitos del Contratante, el Consultor deberá verificar que el Contratista cumpla con la presentación de todos los entregables y herramientas de programación, control y seguimiento establecidas en el Contrato FIDIC. d) Mensualmente por escrito y en digital (con los archivos en nativo) en la fecha y hora acordada, el Consultor presentará su Informe Mensual conteniendo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> d) 1. Un Resumen Ejecutivo con una descripción global del estado del Proyecto. d) 2. Informe de estado del Programa revisado comparado con el último Programa no objetado del Contrato FIDIC. d) 3. Una descripción comparativa de las actividades de Construcción, con los porcentajes de avance reales y los programados, un resumen del avance real graficado en la(s) curva(s) "S" correspondiente(s), la cantidad de personal calificado, no calificado y de supervisores en

	<p>terreno, comparados con la cantidad de personal planeado, actividades significativas cumplidas el mes anterior y las planificadas para el mes próximo.</p> <p>d) 4. Cuando sea oportuno, una descripción de las actividades de Puesta en Marcha del Proyecto comparadas con el Programa del Proyecto, incluyendo los porcentajes de cumplimiento real y los programados.</p> <p>d) 5. Una descripción de los ítems críticos, incluyendo una evaluación de problemas y las estrategias para recuperar o para acelerar el desarrollo de las Obras para cumplir con el Programa del Proyecto;</p> <p>d) 6. Una descripción detallada de los costos (incluyendo variaciones, Órdenes de Cambio en preparación hasta la fecha, Órdenes de Cambio aprobadas o en vías de serlo), comparados con el Precio del Contrato, de los Honorarios o Utilidades y de Costos Reembolsables pagados por el Contratante o incurridos por el Contratista, hasta el fin del mes anterior y una predicción detallada de éstos hasta el fin del Plazo de este Contrato.</p> <p>d) 7. Una descripción detallada de cumplimiento de la estrategia de manejo de los compromisos medio ambientales, de seguridad y salud en el trabajo así como las actividades de Aseguramiento de Calidad a cargo del Contratista, y las actividades de supervisión, verificación y aseguramiento desplegadas por el Consultor.</p> <p>d) 8. Fotografías fechadas de los avances, incluyendo una descripción (o título) de cada foto.</p> <p>d) 9. Estado y avance de las adquisiciones.</p> <p>d) 10. Informe de estado e impacto en el Cronograma de Servicios y el Conograma Valorizado, producto del Cronograma de seguimiento o revisado del Contrato FIDIC del correspondiente mes.</p> <p>d) 11. Estado detallado de los recursos efectivamente empleados en el mes, además de las posiciones a las cuales han sido asignados según los perfiles contratados de acuerdo al presente documento.</p> <p>e) Presentar para aprobación del Contratante las revisiones adicionales requeridas del Cronograma de Servicios, como resultado de las ampliaciones del Plazo de este Contrato, tal como se indica en la cláusula que regula los cambios o cuando así sea requerido por el Contratante.</p>
CEC 20 J	<p>j. <u>Demoras, Extensión de Permanencia, Empleo de Mayores Recursos y Ampliación de Plazo</u></p> <p>20.39 Si el Consultor se demora o sufre un impacto en el desarrollo de los Servicios por causas que no le sean imputables y pese a la adecuación de sus recursos conforme a lo regulado en el presente Contrato, se ve en necesidad de extender la permanencia de su personal o de ser el caso deba emplear mayores recursos o personal, entonces se procederá conforme a lo siguiente:</p> <p>20.37.1. En el caso que el impacto sea únicamente en tiempo, es decir en el Plazo de este Contrato, éste será extendido por el lapso de tiempo que comprobadamente haya sido afectado el Cronograma de Servicios actualizado (a la fecha en que se produjo la ocurrencia), en tal</p>

	<p>supuesto además de la extensión de plazo, el Consultor, tendrá derecho al reembolso los mayores gastos generales que de manera directa, diligente y fehacientemente hayan sido incurridos previa verificación de los comprobantes de pago correspondientes y la aprobación del Contratante.</p> <p>20.37.2. En caso el impacto sea únicamente en el Precio del Contrato, producto de la necesidad de empleo de mayores recursos del Consultor por un incremento de frentes o turnos de trabajo del Contratista sin que ello implique un incremento en el Plazo del Contrato, el Consultor deberá sustentar su el impacto en el Precio del Contrato justificando de manera detallada la cantidad adicional de horas/hombre que deberá emplear, sean estas del personal inicialmente previsto para la prestación de los Servicios o de personal adicional distinto al considerado inicialmente, y que sea necesario para atender los Servicios por incremento de turnos o frentes de trabajo del Contratista.</p> <p>20.37.3. El mayor gasto general que se produzca por este supuesto será reembolsado por el Contratante. Por lo tanto, el Consultor, tendrá derecho al reembolso de los mayores gastos generales que de manera directa, diligente y fehacientemente hayan sido incurridos previa verificación de los comprobantes de pago correspondientes y la aprobación del Contratante.</p> <p>20.40 Si el Consultor es demorado en la realización de los Servicios por causales de caso fortuito o fuerza mayor, entonces el Plazo de Contrato será extendido por el lapso de tiempo que afecte el Cronograma de Servicios actualizado a la fecha en que ocurrió el evento. En el caso de los supuestos indicados en los numerales 17.1.2, 17.1.3 y 17.1.4 de estas CEC, el Consultor no tendrá derecho al pago por mayores gastos generales y/o por costos en los que se haya incurrido debido a dichas demoras.</p> <p>20.41 No se otorgará ampliación de plazos por demora en los casos previstos en los numerales 20.35 y 20.36 a menos de que haya una solicitud escrita entregada al Contratante para su revisión y aprobación, hasta dentro de diez (10) Días siguientes contados a partir del fin de la causal de demora, haciéndose sin embargo la salvedad, que en el caso de que la causa de la demora continúe, no se requiere cuantificar el reclamo hasta el cese de la causal. En caso el Consultor exceda el plazo de diez (10) Días, sin presentar la notificación escrita de solicitud de ampliación de plazo constituirá una renuncia a cualquier reclamo de pago alguno o de tiempo, basado en el evento o condición.</p> <p>20.42 Las ampliaciones de plazo concedidas por causas distintas a las establecidas en el numeral 20.36 podrán dar lugar al reconocimiento y reembolso al Consultor de los gastos generales directa, razonable y diligentemente vinculados a la causal invocada, así como debidamente documentados por el Consultor y aprobados por el Contratante conforme a lo regulado en el numeral 20.35 de la presente cláusula.</p>
--	--

<p>CEC 20. k</p>	<p>k. Cumplimiento de las Normas Vigentes</p> <p>20.43 El Consultor será responsable de la obtención de los permisos inherentes a su función y que sean requeridos para los Servicio de este Contrato.</p> <p>20.44 Asimismo, el Consultor será responsable de obtener las visas y los permisos de trabajo para su propio personal y del personal que el Consultor designe para la ejecución de los Servicios, así como de cumplir y cubrir las obligaciones tributarias que éstos generen.</p> <p>20.45 En relación con el desarrollo de los Servicios, el Consultor deberá cumplir, con la Ley Aplicable, durante la vigencia del Contrato de manera tal que verifique que los diseños, planos terminados, especificaciones detalladas para la construcción y especificaciones detalladas para la adquisiciones que a futuro desarrolle el Contratante, deben lograr el cumplimiento de la Ley Aplicable y el propósito del Contrato FIDIC.</p> <p>20.46 El Consultor se compromete a indemnizar y liberar de responsabilidad al Contratante y a sus oficiales, directores, empleados, afiliados, agentes y representantes (colectivamente, “los receptores de indemnización”) desde y contra todo o cualquier daño sufrido por acción en contra del Contratante como resultado de un incumplimiento del Consultor para lograr su respectivo cumplimiento con tal normatividad aplicable.</p> <p>20.47 El Consultor deberá cumplir con las leyes, ordenanzas, reglas, reglamentos o códigos que sean o se conviertan en obligatorios durante el desarrollo del Proyecto y que estén relacionados con éste, para la preservación de la salud pública y la seguridad en la realización del Servicio y notificará de inmediato al Contratante, dichos cambios normativos.</p> <p>20.48 Si el Consultor deja de notificar al Contratante por escrito y deja de obtener las instrucciones que se requieren según el subnumeral precedente y realiza Servicios sabiendo que son contrarios a leyes, ordenanzas, reglas, reglamentos o códigos, el Consultor será responsable por y corregirá las violaciones que de ello deriven y estarán también a su cargo los costos, gastos y daños atribuibles al haber dejado de cumplir con los mandatos de dichas leyes, ordenanzas, reglas, reglamentos o códigos.</p>				
	<p><u>I. Penalidades</u></p> <p>20.49 Sin perjuicio de los demás supuestos de penalidades previstos en este Contrato, el Contratante podrá imponer penalidades en los siguientes casos:</p> <p>CUADRO DE PENALIDADES</p> <table border="1" data-bbox="477 1751 1421 1856"> <thead> <tr> <th data-bbox="477 1751 873 1787">SUPUESTO</th> <th data-bbox="873 1751 1421 1787">PENALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="477 1787 873 1856">Incumplimiento de emisión oportuna de entregables.</td> <td data-bbox="873 1787 1421 1856">Un equivalente al 0,01% del Precio del Contrato por día que se mantenga la</td> </tr> </tbody> </table>	SUPUESTO	PENALIDAD	Incumplimiento de emisión oportuna de entregables.	Un equivalente al 0,01% del Precio del Contrato por día que se mantenga la
SUPUESTO	PENALIDAD				
Incumplimiento de emisión oportuna de entregables.	Un equivalente al 0,01% del Precio del Contrato por día que se mantenga la				

	<table border="1" data-bbox="479 205 1421 443"> <tr> <td data-bbox="479 205 873 239"></td> <td data-bbox="873 205 1421 239">falta.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="479 239 873 338">Incumplimiento de emisión oportuna de pronunciamientos y opiniones</td> <td data-bbox="873 239 1421 338">Un equivalente al 0,01% del Precio del Contrato, por día que se mantenga la falta.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="479 338 873 443">Cambio no autorizado de personal</td> <td data-bbox="873 338 1421 443">Por cambio de personal sin aprobación previa del Contrante, un equivalente al 0.5% del Precio del Contrato.</td> </tr> </table> <p data-bbox="365 478 1421 541">20.50 Se podrá imponer penalidades agregadas al Consultor, hasta por el quince por ciento (15%) del Precio del Contrato.</p> <p data-bbox="365 577 1421 611">Penalidades por incumplimiento de disposiciones técnicas y administrativas</p> <p data-bbox="365 646 1421 1010">20.51 En caso que el Ingeniero no cumpla íntegra y oportunamente con la entrega al Contratante de aquella información, documentación y antecedentes solicitados que sean necesarios conforme a lo establecido en el presente Contrato en la oportunidad, fecha o plazo que en ellos se indique, o no cumpla con cualquier instrucción dada por el Contratante dentro del marco contractual por intermedio carta oficial o bien por los incumplimientos técnicos y/o administrativos señalados como necesarios u obligatorios según los términos de este Contrato y/o los documentos del mismo, el Contratante estará facultado para aplicar las penalidades previstas en el presente Contrato. Las penalidades no serán aplicables cuando se trate de adicionales en proceso de emisión de Orden de Cambio de acuerdo al presente Contrato.</p> <p data-bbox="365 1045 1421 1079">Aplicación de Penalidades</p> <p data-bbox="365 1115 1421 1178">20.52 Toda penalidad prevista en la presente cláusula se devengará automáticamente, y se notificara debidamente al Consultor.</p> <p data-bbox="365 1213 1421 1318">20.53 El Consultor acepta el procedimiento anterior obligándose a emitir los documentos contables que sean necesarios para que el Contratante haga efectivo el cobro de las penalidades pactadas.</p> <p data-bbox="365 1354 1421 1480">20.54 La obligación de rehacer y/o corregir los Servicios, que contengan errores, omisiones, fallas y/o no cumplan con las disposiciones del Contrato, sea durante la ejecución de tales Servicios es independiente de la aplicación de las penalidades por tales incumplimientos.</p> <p data-bbox="365 1516 1421 1612">La calificación de imputabilidad a que se refiere este numeral, se hará sin perjuicio del derecho de aplicar la cláusula de Resolución de Conflictos prevista en el presente Contrato.</p>		falta.	Incumplimiento de emisión oportuna de pronunciamientos y opiniones	Un equivalente al 0,01% del Precio del Contrato , por día que se mantenga la falta.	Cambio no autorizado de personal	Por cambio de personal sin aprobación previa del Contrante, un equivalente al 0.5% del Precio del Contrato.
	falta.						
Incumplimiento de emisión oportuna de pronunciamientos y opiniones	Un equivalente al 0,01% del Precio del Contrato , por día que se mantenga la falta.						
Cambio no autorizado de personal	Por cambio de personal sin aprobación previa del Contrante, un equivalente al 0.5% del Precio del Contrato.						
<p data-bbox="207 1669 349 1732">CEC 21 b.</p>	<p data-bbox="365 1669 1421 1766">El Contratante se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de suministrar bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la CGC 21.1.3</p> <p data-bbox="365 1780 544 1814">Sí <input checked="" type="checkbox"/> No</p>						

CEC. 22	<p>Se modifica por lo siguiente</p> <p>Confidencialidad</p> <p>22.2 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.</p> <p>22.3 El Consultor, a título individual y en representación de sus trabajadores, agentes y subcontratistas, acuerda tratar de manera confidencial y en calidad de información restringida y por tanto no revelarla a terceros, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de del Contratante, toda información relacionada con el presente Contrato, cualquiera que fuera su forma de transmisión y medio de difusión, procedencia o ámbito de aplicación y que de manera general (entre otros) corresponda a documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, procesos, métodos, máquinas, estadísticas de producción, diseños organizacionales, diagramas de procesos, manuales, información sobre tecnologías en aplicación, planos, u otros que hayan sido proporcionados por el Contratante o de cualquier manera obtenidos durante la ejecución del Contrato. Esta información sólo deberá ser utilizada a la exclusiva finalidad de cumplir con la ejecución del presente Contrato y si estuviera contenida en medios escritos o magnéticos deberá ser devuelta al término de vigencia del mismo. Esta obligación se mantendrá vigente durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación.</p> <p>22.4 El Consultor sólo podrá revelar información relacionada al presente Contrato sin contar con la autorización referida en el párrafo anterior si es requerido por ley, orden judicial, procedimiento judicial, cualquier autoridad competente en el ejercicio regular de sus funciones, o por las reglas o políticas de cualquier bolsa de valores, gobierno, ente regulador con jurisdicción para requerir que se revele la información mencionada.</p> <p>22.5 En este supuesto, inmediatamente y en ningún caso después de veinticuatro (24) horas que el Consultor haya sido requerido para divulgar la información relacionada al presente Contrato, éste deberá ponerlo en conocimiento del Consultor a fin que la misma procure la obtención de la protección legal necesaria o autorice la entrega de la misma, para lo cual el Consultor deberá cooperar. En caso en que no se obtenga la protección o ésta no se gestione por decisión del Consultor, el Consultor podrá divulgar la información relacionada al presente Contrato de conformidad con el requerimiento y limitándose a los alcances de éste, debiendo a su vez hacer saber a la institución que efectuó el requerimiento de la calidad confidencial de la información que está proporcionando, y procurando que la información entregada sea utilizada de acuerdo a los parámetros de confidencialidad requeridos.</p>
---------	--

	El Consultor no deberá publicar, ni permitir que se publique o se revele ningún dato del Proyecto en ninguna publicación comercial, técnica o de cualquier otro carácter, sin previo consentimiento del Contratante y revisión por parte de éste.
CEC 23.1	<p>Responsabilidad del Consultor</p> <p>Se agrega lo siguiente en la cláusula:</p> <p>23.1.Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en el presente Contrato o en la Ley Aplicable, todo Servicio defectuoso o no conforme para dar cumplimiento a los Términos de Referencia, los Requisitos del Contratante, así como el alcance de los Servicios este Contrato deberá ser reejecutado a costa y riesgo del Consultor siempre que dicho trabajo fuera atribuible a:</p> <p>23.1.1. La ejecución por parte del Consultor de los Servicios.</p> <p>23.1.2. Entregables del Consultor que no estén de acuerdo con este Contrato, el Contrato FIDIC y/o Requisitos del Contratante.</p> <p>23.1.3. Incumplimiento por parte del Consultor de cualquier otra obligación contractual.</p> <p>23.2.Si el defecto y/o daño no se puede reparar rápidamente y/o con la calidad requerida para dar cumplimiento a los Términos de Referencia, Requisitos del Contratante, así como el alcance de este Contrato, el Consultor podrá, autorizado por el Contratante, corregir, rehacer y/o modificar los Servicios defectuosos.</p>
CEC 24.1	<p>El seguro contra los riesgos será el siguiente:</p> <p>a) Seguro de responsabilidad profesional, con un amparo mínimo de <i>dos millones de pesos (RD\$2,000,000.00)</i>;</p> <p>b) Seguro de vehículos automotores de terceros con respecto a vehículos automotores que el Consultor o sus Expertos o Subcontratistas operen en el país del Contratante <i>un millón de pesos (RD\$1,000,000.00)</i>;</p> <p>c) Seguro de terceros, con un amparo mínimo de <i>dos millones de pesos (RD\$2,000,000.00)</i>;</p> <p>d) Seguro patronal y de accidentes de trabajo con respecto a los Expertos y Subconsultores de acuerdo con las disposiciones relevantes de la Ley Aplicable en el país del Contratante, así como con respecto a dichos Expertos, el seguro de vida, salud, accidentes, viaje u otros seguros según sea apropiado; y</p> <p>e) seguro por un mínimo de <i>dos millones de pesos (RD\$2,000,000.00)</i>; contra pérdida o daño a (i) equipo comprador total o parcialmente con recursos provistos bajo este Contrato, (ii) bienes del Consultor utilizados en la prestación de los Servicios y (iii) documentos que sean preparados por el Consultor en la prestación de los Servicios.</p>
CEC 25.2	<i>En caso de acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con la Cláusula CGC25.2 constituye una</i>

	<i>práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco).</i>
CEC 27.2	<i>No se establecen otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software.</i>
CEC 35.1 De (a) a (g)	<p>El MOPC servirá de apoyo para que el Gobierno:</p> <p>(a) Otorgue al Consultor los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios, sirviendo de enlace para esta gestión a cargo del Consultor.</p> <p>(b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargos elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios, sirviendo de enlace para esta gestión a cargo del Consultor.</p> <p>(c) Facilite el pronto despacho de aduana de bienes/equipos aplicables que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles, dentro de las limitaciones legales establecidas, sirviendo de enlace para esta gestión a cargo del Consultor.</p> <p>(d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios</p> <p>(e) Colabore con el Consultor y a los Expertos y a los Sub consultores por concepto de los Servicios que emplee el Consultor a conseguir los permisos para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Ley Aplicable de la República Dominicana. Expidiendo copias de las vinculaciones legales entre el MOPC y el Consultor.</p> <p>(f) No aplica</p> <p>(g) No aplica</p>
CEC 41.2	El tope máximo de pago en moneda extranjera y moneda nacional, está dado por el valor del contrato. Para la determinación del valor en cada tipo de moneda se deben cumplir los requisitos señalados en el presente contrato (CEC 44.1), en términos de justificación de dichos valores.
CEC 41.4	<p>Agregar lo siguiente</p> <p>41.4.1. Las Partes acuerdan que las tarifas y montos que forman parte del precio pactado permanecerán inalterables, salvo existan supuestos expresamente regulados en sentido distinto en el presente Contrato.</p> <p>41.4.2. En tal sentido, las Partes acuerdan que cada tarifa y montos a ofertados por el Consultor contienen y compensan plenamente al Consultor por todos los riesgos, gastos, costos directos, indirectos, gastos generales, imprevistos,</p>

	<p>utilidad, pérdidas, indemnizaciones, aranceles vigentes nacionales, regionales, locales, de uso, de consumo, de negocios, de ocupación, todos los impuestos aplicables a la ejecución de la sección correspondiente Contrato y todos aquellos conceptos que no estén expresados en forma explícita pero que sean necesarios para lograr la conclusión de todos los Servicios encomendados para la completa y efectiva ejecución del objeto del Contrato y el cumplimiento de su objeto, así como de los Términos de Referencia, incluyendo la cobertura de toda y cualquier inversión o gasto en las instalaciones, equipos, mano de obra, licencias, patentes, software, permisos, habilitaciones, personal calificado, materiales, estudios, insumos, herramientas, servicios técnicos y profesionales, y la supervisión, administración y dirección para todas las operaciones necesarias y requeridas para la consecución del objeto y el cumplimiento de todas las obligaciones que le impone el Contrato y los Términos de Referencia, sin reserva ni limitación alguna, salvo por aquellas condiciones expresamente establecidas en el Contrato.</p> <p>41.4.3. El Precio del Contrato incluye la provisión de todos los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de infraestructura y otros necesarios para la ejecución de las prestaciones de supervisión. Las actividades por desarrollar comprenden la elaboración de documentos técnicos, planificación de trabajos, revisión y aseguramiento de la calidad, control de plazos mediante cronogramas, reporte de avances y temas críticos, reuniones de coordinación, revisión de información existente, visita al lugar de desarrollo del proyecto, comunicaciones con el Contratante, proveedores, consultores y autoridades involucradas y cualquier otra actividad que razonablemente sea necesaria para cumplir con el alcance y el objeto del Contrato, sin reserva ni limitación alguna, salvo por aquellas condiciones expresamente establecidas en el Contrato.</p> <p>41.4.4. El Consultor, respecto de los montos que conforman el precio de su Propuesta Final y el Precio del Contrato, declara que ésta ha sido emitida sobre la base de las premisas de recursos, personal y tiempo de permanencia establecidas por los Términos de Referencia y los documentos que forman parte integral y vinculante del contrato y del Documento de Solicitud de Propuestas, y que se encuentran detalladas en estos. En ese sentido, El Consultor declara, sobre la base de dichas premisas establecidas por el Contratante, que:</p> <ul style="list-style-type: none">a) se ha asegurado de su exactitud y suficiencia.b) cubren todas las obligaciones del Consultor establecidas en el Contrato y los documentos que lo integran, así como todos los aspectos necesarios para la apropiada prestación de los Servicios y la corrección de cualquier defecto.c) conoce y entiende los riesgos que ha asumido mediante el Contrato, y entiende que le son exclusivos y que no los comparte de manera alguna con el Contratante, y declara que ha tomado en cuenta tales riesgos y los ha expresado en su Propuesta Final. <p>41.4.5. El Consultor está consciente de los riesgos derivados del Contrato y ha asumido dichos riesgos tal como se establecen en el presente documento y en la información que se le ha proporcionado y a partir de sus propias observaciones, interpretaciones e investigaciones sobre toda la demás</p>
--	---

	<p>información técnica necesaria para la prestación completa y correcta de sus Servicios, entonces sabe que el Contrato ha sido diseñado para mantener la certeza e invariabilidad del precio, salvo la excepción definida después de los 19 meses de ejecución y el cumplimiento con una fecha de culminación establecida.</p> <p>41.4.6. El Consultor reconoce también que ha tenido tiempo y oportunidades suficientes para obtener y generar información, así como evaluar la data proporcionada por el Contratante para efectuar su propuesta y cumplir con el Objeto del Contrato, así como los Términos de Referencia.</p> <p>41.4.7. Por lo tanto, el Consultor, al expresar su interés en participar en el proceso de selección convocado por el Contratante, acordó irrevocablemente prestar sus servicios según las estipulaciones del presente Contrato y Términos de Referencia.</p> <p>41.4.8. El Consultor cumplirá con sus obligaciones y funciones tal como se indica en el Contrato y Términos de Referencia, por lo que el Consultor deberá por su cuenta y riesgo llevar a cabo, todas las prestaciones que sean necesarias para la supervisión de la consecución del propósito del Contrato FIDIC por parte del Contratista el que tiene como estándar de cumplimiento “adecuado para el propósito” (Fit for purpose), que es el estándar más alto de la industria.</p> <p>41.4.9. No se aceptará modificación alguna en el precio por incrementos, errores u omisiones que en las estimaciones de recursos y tiempo, en la determinación de los precios y/o en cualquiera de los componentes de cada una de las partidas presupuestadas que pudiesen producirse o descubrirse; ni tampoco se aceptará variación alguna del monto o valor de las actividades determinadas por alteraciones y/o variaciones posteriores de los precios de los bienes y servicios involucrados en el cumplimiento de sus Servicios. Sólo aplica el ajuste de precio a partir del mes 19 debido a la inflación.</p>
CEC 42.3	Ajuste de precio sobre la remuneración será aplicado a partir del mes 19, teniendo como base la inflación del mes anterior, y calculado a partir de los datos proporcionados por el Banco Central de la República Dominicana.
CEC 43.1 y CEC 43.2	El Consultor, los Sub consultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato.
CEC 44.1	<p><i>La(s) moneda(s) de pago serán las siguientes: dólares de los Estados Unidos de América y/o Pesos Dominicanos y/o dólares equivalentes a otra moneda solicitada.</i></p> <p><i>En caso de necesidad de pago en monedas distintas del Peso Dominicano, el consultor lo justificará e indicará en su oferta, y deberá especificarlo en el Formulario FIN-2: Resumen de Precios, utilizando la tasa de conversión correspondiente al día de apertura de la propuesta técnica, usando como referencia el tipo de cambio Vendedor del Banco Central</i></p>

	<p><i>de la Republica Dominicana, en la fecha correspondiente a 28 días calendarios antes de la fecha de presentación de la propuesta.</i></p> <p><i>Nota: los gastos locales sólo podrán pagarse en Pesos Dominicanos.</i></p>
<p>CEC 45.1(a)</p>	<p>El anticipo será pagado bajo las siguientes consideraciones:</p> <p><i>Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la Orden de Proceder otorgada al Consultor por la UEPFRE, el MOPC hará al Consultor un pago anticipado por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, contra la presentación al MOPC de una Garantía Bancaria a primer requerimiento (a la vista).</i></p> <p>Las siguientes disposiciones serán aplicables al pago anticipado y a la garantía bancaria de pago anticipado:</p> <ul style="list-style-type: none"> a).1. El anticipo puede hacerse en moneda extranjera o en moneda nacional, o en ambas. La garantía bancaria de pago del anticipado debe ser en la(s) misma(s) moneda(s) del anticipo a otorgar al Consultor. a).2. El pago anticipado será amortizado por el MOPC en cuotas iguales, hasta que se haya cancelado totalmente. a).3. La Garantía Bancaria será por el mismo monto y la(s) moneda(s) del pago anticipado y debe tener un periodo de vigencia de 22 meses, contados a partir de la Orden de Proceder, previendo el periodo necesario para realizar el total de amortización necesaria del mismo, luego del registro de contrato en la Contraloría General de la República. a).4. El anticipo será solicitado por el Consultor y será pagado por el Contratante previa entrega de la factura por el mismo valor y la Garantía Bancaria del mismo valor que sea conforme con el modelo propuesto como Apendice E y conforme a lo indicado en la presente cláusula. Una vez entregada la Garantía Bancaria, el Contratante pagará el adelanto mediante transferencia bancaria. a).5. La Garantía Bancaria de anticipo deberá ser emitida a nombre del Contratante. a).6. Los montos de Garantía Bancaria de anticipo podrán ser disminuidos semestralmente en función al saldo pendiente de amortización. a).7. La Garantía Bancaria de anticipo antes mencionada podrá ser ejecutada por el Contratante en caso el Consultor incumpla con devolver los respectivos adelantos de conformidad con lo establecido en la presente cláusula y los plazos establecidos en este Contrato, y sin perjuicio de proceder conforme a lo dispuesto en este.
<p>CEC 45.1(b)</p>	<p>Pagos intermedios</p> <p><i>Posterior a la revisión de las certificaciones de pago firmadas por los contratistas y su presentación a MOPC, por el Consultor, se realizarán pagos mensuales en una misma factura, de acuerdo a las siguientes condiciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Pagos Fijos (PF), equivalentes al 50% del monto total de gastos de remuneración más reembolsables del contrato de consultoría divididos en veinte (20) partes iguales, mensualmente, conforme a la propuesta de costos revisada del Consultor y aprobada por el MOPC.</i> b) <i>Pagos Proporcionales (PP), equivalentes al 50% del monto total del contrato de consultoría multiplicado por el factor de avance de obra correspondiente a cada</i>

periodo en trámite. Este factor de avance es el resultado de dividir el total de costos directos de todas las cubicaciones en trámite, entre el total de costos directos contratados para las obras. Es decir:

PP= Monto de los costos directos correspondientes al avance (del periodo de pago) de las obras/Monto total de los costos directos del contrato de obras) multiplicado por el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato de consultoría.

Para estos pagos mensuales, el Consultor entregará al MOPC, en original y dos copias en papel más el soporte en digital, facturas gubernamentales detalladas, acompañadas por los recibos u otros documentos de soporte adecuados, de las sumas pagaderas de acuerdo con las Cláusulas CGC 44 y CGC 45 por dicho intervalo, acompañada del informe mensual de progreso. Se deberán presentar cálculos separados para los pagos en moneda extranjera y en moneda nacional.

Un porcentaje de cinco por ciento (5 %) será deducido de cada factura mensual del consultor, por concepto de retención contractual, la cual será devuelta al consultor tras la aceptación del informe final del Consultor, por parte del MOPC.

Un porcentaje de diez por ciento (10 %) será deducido de cada factura mensual del consultor, por concepto de amortización del avance inicial otorgado al consultor, hasta alcanzar el valor avanzado al Consultor.

El MOPC procesará el pago de las facturas mensuales del Consultor dentro de los 60 días siguientes al recibo de dichas facturas detalladas con los documentos de soporte. Sólo se podrá retener el pago de las porciones de una factura que no estén sustentadas a satisfacción.

Pago final

El Pago Final será tramitado luego de la aprobación del informe final del Consultor, acompañado de una factura final, identificada como tal, considerados satisfactorios por el MOPC, dentro de noventa (90) días calendario siguientes a la aprobación del citado informe.

En calidad de Organismo Retentor, el MOPC está facultado para realizar los pagos de las proporciones de impuestos nacionales, responsabilidad del consultor, según la legislación aplicable al contrato de consultoría. Estas retenciones dependerán del régimen al que este acogido la empresa adjudicataria y las disposiciones del Código Tributario Dominicano.

Consideraciones para los pagos de Facturas y/o Valorizaciones:

- b) 1. Para efectos del pago por Servicios, el Consultor elaborará una Valorización mensual con el detalle de los Servicios, efectivamente prestados hasta el momento de su presentación o el cumplimiento de todos los Requisitos del Contratante indicados en el presente Contrato, tomando en cuenta además el monto a valorizar estimado, conforme al **Cronograma Valorizado de Servicios**. El informe mensual del **Consultor** deberá contener además de lo acordado con el MOPC, un reporte detallado del estado del avance de las Obras por cada disciplina, un resumen de notificaciones de reclamo emitidas por el Contratista que puedan tener una afectación en el plazo y/o costo del Contrato FIDIC, recomendaciones y conclusiones.
- b) 2. El Consultor deberá presentar su Valorización dentro de los diez (10) primeros Días de cada mes, la cual deberá ser debidamente respaldada mediante la presentación un informe del Consultor, reportando avance, histograma y recursos

	<p>empleados para los Servicios, cumplimiento de los aspectos ambientales, sociales y de salud y seguridad ocupacional propios y del Contratistas de obras, según su Cronograma de Servicios y el Cronograma Valorizado de Servicios los cuales deberán corresponder con el histograma, planificación y programación de las Obras del Contratista (de acuerdo a la información producida por este en el marco del Contrato), de manera tal que las Obras cuenten con la adecuada prestación de los Servicios durante la vigencia del Contrato. Este entregable estará sujeto a revisión y verificación del Contratante de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior.</p> <p>b) 3. Para que el Consultor presente sus Facturas Detalladas, las Valorizaciones deberán ser aprobadas por el Director de la UEPFRE/MOPC, quien emitirá y entregará al Consultor su pronunciamiento escrito dentro de los cinco (05) Días Útiles de recibida la Valorización. En caso que el Contratante realice observaciones a corregir en la valorización, el Consultor deberá subsanarla dentro de un plazo de 5 Días Útiles de su recibo.</p> <p>b) 4. Para la presentación de las Valorizaciones, el Consultor deberá incluir una Declaración firmada de Existencia de Desacuerdos o Declaración firmada de Inexistencia de Desacuerdos según corresponda que debe contener el estado detallado de avisos de desacuerdo que hayan sido oportunamente comunicados a al Contratante; este estado debe expresar si los referidos desacuerdos se encuentran resueltos, en proceso o se tradujeron en una controversia sometida o por someter a arbitraje conforme a la cláusula de solución de controversias. Esta Declaración firmada de Existencia de Desacuerdo deberá contener una renuncia expresa a cualquier pretensión o reclamo sobre cualquier situación que debiendo haber sido conocida o que haya debido serlo, no fue expresamente incluida y comunicada como Desacuerdo con el Contratante, renunciando consigo a sus derechos a reclamo futuro contra el Contratante. A título ejemplificativo, mas no limitativo, el Consultor renunciará a todas y cualesquiera pretensiones de reconocimiento de impactos en costo y/o plazo por la prestación de los Servicios que tenga o hubiera podido tener a la fecha de presentación de la Valorización.</p> <p>b) 5. Para el pago de cualquier Valorización, será necesario que el Consultor acompañe su Valorización o bien con una Declaración firmada de Existencia de Desacuerdos o una Declaración firmada de Inexistencia de Desacuerdos. La Valorización que no tenga estos documentos generará de manera automática la improcedencia del pago de la misma.</p> <p>b) 6. Para el pago de cualquier Valorización, será necesario que el Consultor no tenga ningún Reporte de No Conformidad (RNC) en condición de no atendida. Si fuera el caso el Contratante a su solo criterio podrá pagar o no, en todo o en parte la Valorización.</p> <p>b) 7. El pago de las Valorizaciones se tendrá en cuenta las prestaciones correctamente brindadas durante el período objeto de Valorización. Su pago no supone conformidad ni traslado del riesgo al Contratante por todo o parte de los Servicios, incluyendo las prestaciones ejecutadas y los informes técnicos elaborados por el Consultor.</p> <p>b) 8. El hecho que el Contratante observe alguna parte de la Valorización, no limita el derecho del Consultor de presentar su factura por la parte del Servicio que haya sido previamente aprobado por el Contratante. Los conceptos observados de la Valorización serán facturados, una vez que dichas observaciones hayan sido levantadas a satisfacción del Contrante y dichas partes del Valorización hayan sido aprobadas.</p>
--	---

	<p style="text-align: center;">Facturas Detalladas:</p> <p>b) 9. El Consultor elaborará sus facturas en base a Valorización aprobada por el Consultor y las presentará siguiendo las siguientes pautas.</p> <p>b) 10. Las facturas deberán ser giradas a nombre de el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y cumplir con los requisitos, normas y reglamentos respecto al formato y emisión de comprobantes de pago y deberán ser emitidas sin tachones y enmendaduras, adjuntando cualquier documentación adicional que sea requerido, y presentándolas en el domicilio del Contratante.</p> <p>b) 11. El pago podrá ser efectuado en pesos dominicanos y/o en dólares de los Estados Unidos de América. Queda expresamente acordado entre las Partes que el depósito efectuado por el Contratante de la contraprestación en la cuenta del Consultor constituye el pago de la retribución con plenos efectos cancelatorios, y así lo declara y reconoce de manera expresa el Consultor.</p> <p>b) 12. El pago de cada valorización no supone una aceptación ni parcial ni total a los avances de los Servicios efectuado por el Consultor.</p>
CEC 45.1 (d)	Se modifica el título de la cláusula: “El Pago Final o Liquidación”
CEC 45.1(e)	Las cuentas son: Para moneda extranjera: <i>[indique la cuenta]</i> . Para moneda nacional: <i>[indique la cuenta]</i> .
CEC 46.1	La tasa de interés es: <i>No Aplica</i> .
CEC 47	<p>Se agrega la siguiente cláusula:</p> <p>47. Garantías Bancarias</p> <p>Respecto a todas las Garantías Bancarias</p> <p>a).8. Todas las Garantías Bancarias que sean emitidas con motivo de este Contrato serán emitidas por un banco o institución financiera de primer orden supervisado por la Superintendencia de Bancos que se encuentre en la relación de empresas autorizadas a emitir garantías de cumplimiento (cartas fianzas). Tales Garantías deberán tener como características las siguientes: ser incondicional, irrevocable, solidaria de realización automática, a primer requerimiento y con expresa renuncia del beneficio de excusión.</p> <p>a).9. En caso alguna de las referidas Garantías sea emitida por un Banco o una Institución Financiera de Primer Orden en el extranjero, esta deberá tener una filial corresponsal en la República Dominicana.</p>

	<p>a).10. En cualquiera de los casos, si el monto de la contraprestación original se incrementa, el Consultor se obliga a incrementar el monto de la Garantía Bancaria correspondiente, en un plazo no mayor a quince (15) Días de incrementado el Precio del Contrato.</p> <p>a).11. En todos los casos, el Consultor podrá ejecutar la Garantía Bancaria correspondiente en caso verifique que la misma no ha sido renovada y/o ampliada dentro de los siete (07) Días anteriores a su fecha de vencimiento.</p> <p>a).12. Queda claramente establecido que el ejercicio del derecho de ejecución de cualquier Garantía Bancaria no limita ni exonera al Consultor del pago por los daños y perjuicios no cubiertos por la misma.</p> <p>a).13. En caso la institución financiera emisora de la Garantía Bancaria correspondiente, deje de ser considerada de primer orden sea a nivel nacional o de primera línea a nivel internacional, el Consultor deberá proceder a reemplazar dicha Garantía Bancaria por una cuya entidad emisora cumpla con los requisitos establecidos en el presente Contrato, en un plazo no mayor a siete (07) Días de recibida la notificación con el requerimiento del Contratante, bajo apercibimiento de ejecución de la Garantía Bancaria.</p>
CEC 48	<p><u>Se reemplaza el título de “Resolución Amigable” por “Procedimiento para Reclamo” y se agregan las siguientes disposiciones:</u></p> <p><u>Procedimiento para Reclamo</u></p> <p>48.1 Ante cualquier hecho o condición que el Consultor considere que puede dar origen a un reclamo por su parte para un aumento del Precio del Contrato o del Plazo del Contrato, el Consultor no paralizará las Servicios. Además, el Consultor deberá emitir la correspondiente Alerta Temprana conforme al Contrato, dará aviso y sustentará su reclamo al Contratante por escrito mediante un informe, dentro de (10) diez Días Útiles del comienzo de la ocurrencia. El incumplimiento de presentación de dicho aviso y su sustento en el plazo mencionado constituirá una renuncia a cualquier reclamo de pago adicional o de tiempo, basado en evento o condición.</p> <p>48.2 El Contratante tendrá el plazo de 10 (diez) Días para evaluar el reclamo y dar respuesta de manera sustentada al Consultor.</p> <p>48.3 El Informe a presentar por el Consultor deberá consistir en la justificación de su reclamo con documentos o planillas de pago de remuneraciones, facturas pagadas, recibos, registros de ejecución y otros documentos satisfactorios para el Contratante y sujetos a su verificación. Fundamentalmente, el Consultor debe demostrar su derecho en las condiciones del Contrato, especialmente en el Cronograma de Servicios y demás documentos técnicos y legales del Contrato.</p> <p>48.4 En caso el resultado del reclamo no sea favorable a lo requerido por el Consultor, este en caso encontrarse disconforme con el resultado deberá dentro de un plazo máximo de 07 días calendario, notificar al Contratante la existencia de una</p>

controversia a través de un Aviso de Desacuerdo, de manera tal que la misma sea abordada conforme a las disposiciones de cláusula 49° de este Contrato.

Solución a Cargo de los Representantes de las Partes

- 48.5 Después de que se haya recibido un Aviso de Desacuerdo, las Partes necesariamente llevarán a cabo una negociación buscando la resolución del Desacuerdo en buena fe, con prontitud y de manera diligente para resolver la controversia. Como parte de este proceso revelarán entre ellas, de manera clara, transparente y oportuna, datos, información y documentos relevantes (salvo aquella documentación que esté sujeta a un comprobado privilegio legal) según pudiera ser requerido o solicitado razonablemente por la otra Parte para facilitar la solución del desacuerdo que genera la controversia.
- 48.6 Si se llega a un acuerdo, las Partes firmarán un documento en el que renuncian a cualquier acción entre sí con respecto al objeto de la controversia. Dicho documento incluirá concesiones recíprocas y la renuncia a no someter la controversia a arbitraje de conformidad con la Ley Aplicable.
- 48.7 Transcurridos 30 Días Útiles desde el Aviso de Desacuerdo y cumplida la negociación buscando la resolución del desacuerdo en buena fe sin que se llegue a un acuerdo, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso por escrito a la otra, referir la controversia a arbitraje.

Indemnización y Límite de Responsabilidad

- 48.8 El Consultor será responsable del adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas del **Contrato** y estará obligado a indemnizar al **Contratante** en caso estas prestaciones sean inejecutadas o ejecutadas de manera parcial, tardía o defectuosa; hasta por un límite máximo del 100% del Precio del Contrato actualizado (incluyendo el monto de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento y el monto máximo de penalidades). Ante un incumplimiento del Consultor, el Contratante podrá hacer uso de los remedios establecidos en el Contrato como los seguros y las fianzas.
- 48.9 Lo establecido en el numeral 48.8 precedente prevalecerá sobre cualquier otra estipulación contenida en el presente Contrato.
- 48.10 Las Partes serán responsables únicamente por los daños directos debidamente comprobados por éstas excluyéndose el lucro cesante, daño moral y cualquier otra clase de daño indirecto y/o consecuencial, incluida la pérdida de producción.
- 48.11 El Consultor responderá, además de lo regulado en otra sección del contrato, por daño ulterior en los siguientes casos:
- i. Por incumplimientos en temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo conforme al presente Contrato.

	<p>ii. Por negligencia grave, fraude, mala conducta intencional, corrupción, conducta criminal o abandono parcial o sustancial de los Servicios.</p> <p>48.12 El daño ulterior referido en la subcláusula anterior será reclamado conforme al límite máximo establecido en la cláusula 48.8 del presente Contrato.</p> <p>48.13 En concordancia con lo anterior y sujeto al límite establecido en el numeral 48.8 anterior, el Consultor indemnizará, defenderá y liberará al Contratante, a sus socios, compañías afiliadas, agentes, funcionarios, directores y empleados de todos y cualesquier reclamos, pretensiones, responsabilidades, penalidades además del daño ulterior, requerimientos, gravámenes, costos, daños directos y gastos (incluyendo honorarios de abogados y gastos legales conexos) resultantes o de alguna manera relacionados con la inejecución o ejecución parcial, tardía o defectuosa por parte del Consultor de las prestaciones a su cargo y derivadas del Contrato, o de actos negligentes, errores u omisiones en la ejecución de los Servicios bajo el presente instrumento, incluyendo, pero no limitado a:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Responsabilidad impuesta o que se reclame haya sido impuesta por disposiciones legales o de alguna otra manera al Contratante, por lesiones personales o enfermedades, incluyendo la muerte sea de un trabajador del Consultor por causales imputables al Consultor, incluyendo también cualquier reclamo en contra del Contratante efectuado por los empleados del Consultor o por Subconsultores o por terceros o comuneros con relación a actos realizados por el Consultor o por cualquiera de sus empleados, agentes o Subconsultores.b) Responsabilidad por daños a la propiedad del Contratante o de terceros, incluyendo pérdida de uso de la misma.c) Responsabilidad por daños ambientales sea por contaminación o polución o de otro tipo de actividad que implique una violación a la normatividad ambiental o a las políticas internas del Contratante sea ésta efectuada por el Consultor o por cualquiera de sus empleados, agentes o Subconsultores.d) Responsabilidad por cualquier multa, penalidad, acotación o cargo de cualquier tipo o naturaleza por la violación por parte del Consultor o por cualquiera de sus empleados, agentes o Subconsultores, de cualquier norma, reglamento o disposición legal que sea aplicable. <p>48.14 En ningún caso, el Consultor será responsable por cualquier acto resultante exclusivamente de la negligencia o incumplimiento de deberes del Contratante, sus afiliadas y cesionarios, sus respectivos agentes, funcionarios, directores, consultores independientes y empleados, o de otros contratistas.</p> <p>Remedios</p> <p>48.15 Una vez que se produzca cualquier incumplimiento del Contratante o cualquier incumplimiento del Consultor, el Consultor o el Contratante, según sea el caso, podrán ejercer los siguientes derechos, conforme corresponda:</p>
--	---

	<p>Exigir la ejecución forzada de la prestación debida; y/o,</p> <p>Suspender, total o parcialmente, el desembolso de cualquier suma que deba efectuar al Consultor de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.</p> <p>48.16.1. Aplicar Contra cargos conforme a lo establecido en la presente cláusula.</p> <p>48.16.2. Contratar a un tercero para que por cuenta y costa del Consultor proceda a terminar los Servicios; y/o,</p> <p>48.16.3. Iniciar el proceso correspondiente, sea en vía de acción o de defensa, para ejercer y proteger sus derechos conforme a la Ley o bajo el Contrato y/o demandar y cobrar la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda por el incumplimiento producido; y/o,</p> <p>48.16.4. Terminar o resolver el Contrato conforme a lo dispuesto en el presente Contrato sin necesidad de declaración arbitral, judicial o extrajudicial alguna. En este evento, la Parte afectada quedara impedida de ejecutar la prestación debida o remediar el incumplimiento desde la fecha de entrega por la Parte afectada por la Parte incumplidora de la notificación correspondiente de terminación del Contrato. En este caso el Consultor estará obligado a la devolución al Contratante de las sumas o adelantos que no hayan sido aplicados a la ejecución del Proyecto; y/o,</p> <p>48.16.5. Sin perjuicio de cualquier otro derecho de proceder a ello conforme al presente Contrato, suspender temporalmente el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato conforme a lo dispuesto en el mismo, hasta que la Parte incumplidora cumpla debidamente con sus obligaciones o garantice su cumplimiento, según corresponda.</p> <p>48.16.6. En el caso de que la suspensión proceda porque ha ocurrido un incumplimiento del Consultor, la suspensión tendrá los mismos efectos que la suspensión temporal por causa imputable al Consultor deberá cumplir con lo dispuesto en la cláusula 18.2 y 18.3.3 de este Contrato.</p> <p>48.16.7. En caso la suspensión proceda porque ha ocurrido el evento de incumplimiento del Contratante, este deberá reconocer al Consultor los mayores costos generados y la ampliación de plazo correspondiente conforme a las reglas establecidas en la cláusula 20.27 a 20.40 del presente Contrato; y/o,</p> <p>48.16.8. En el caso de el Contratante, cobrar la penalidad correspondiente y ejecutar las Garantías Bancarias entregadas por el Consultor a el Contratante que se encuentren vigentes. La ejecución de la Garantía Bancaria aplicable no limitara el derecho del Contratante de reclamar cualquier daño que no haya sido cubierto por esta;</p> <p>48.16. Queda entendido y acordado entre las Partes que en caso de terminación o resolución del Contrato conforme a sus términos y condiciones, la propiedad sobre los entregables producto de los Servicios se transferirá de manera automática e inmediata al Contratante, sin necesidad de declaración arbitral, judicial o extrajudicial alguna, obligándose el Consultor a realizar todos los actos que sean necesarios, incluyendo las gestiones con sus subcontratistas y proveedores, para documentar la citada transferencia de propiedad, la que se entenderá perfeccionada</p>
--	---

	<p>por el solo hecho de haberse producido la terminación o resolución del Contrato, desde que la resolución se haya hecho efectiva. Por tanto y en aplicación de lo señalado en el párrafo precedente, el Contratante en su calidad de propietario tomara bajo su custodia y posesión, con inventario notarial, todos entregables producidos durante la ejecución de los Servicios.</p> <p>48.17 Los derechos y remedios previstos en la presente cláusula en caso de que se produzca cualquier incumplimiento del Contratante o del Consultor, según sea el caso, serán acumulativos en la máxima medida permitida por la ley, y podrán ejercerse junto con cualquier otro derecho y/o remedio que le corresponda al Contratante o al Consultor bajo este Contrato o conforme a la ley en caso de incumplimiento de la otra Parte de sus obligaciones contractuales.</p>
<p>CEC 49</p>	<p>Se modifica la cláusula por lo siguiente:</p> <p>Resolución de Conflictos:</p> <p>Las discrepancias serán resueltas mediante arbitraje de acuerdo con las siguientes disposiciones:</p> <p>49.1 Si el Contratista es extranjero o si es un consorcio integrado por lo menos con una empresa extranjera: la disputa se resolverá mediante arbitraje internacional de acuerdo con los procedimientos administrados por la Cámara de Comercio Internacional (ICC) y conducidos bajo las Reglas de Arbitraje de ICC; por tres árbitros nombrados de acuerdo con dichas reglas de arbitraje. El lugar de arbitraje será Colombia; sin perjuicio de ello, la sede del arbitraje será la República Dominicana y la ley del arbitraje serán las Leyes de la República Dominicana; y el arbitraje se llevará a cabo en el idioma español</p> <p>49.2 Si el Contrato es con contratistas nacionales: la disputa se resolverá mediante arbitraje nacional con los procedimientos administrados por el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y conducido bajo el Reglamento de Arbitraje del referido Centro, por tres árbitros nombrados de acuerdo con dichas reglas de arbitraje. El lugar y sede del arbitraje será en la República Dominicana y el arbitraje se llevará a cabo en el idioma español.</p>
	<p>49.3 Nacionalidad y Calificaciones de los Árbitros. El tercer árbitro nombrado de acuerdo con las cláusulas anteriores deberá ser experto en Contratos FIDIC y con experiencia en relación con el asunto en disputa y no podrá ser un connacional del país de origen del Consultor, o del país base de cualquiera de los integrantes de una APCA o consorcio, o del país del Gobierno del Contratante. Para los propósitos de esta Cláusula, “país base” significa cualquiera de:</p>

	<ul style="list-style-type: none">a) el país de constitución del Consultorb) el país de constitución de cualquiera de los integrantes o Partes de una APCA o consorcio.c) el país donde está situado el lugar principal de negocios del Consultor o de cualquiera de los integrantes o Partes de una APCA o consorcio.d) el país de nacionalidad de una mayoría de los accionistas del Consultor o de cualquiera de los integrantes o Partes de una APCA o consorcio.e) el país de nacionalidad de los Subconsultores del caso, cuando la discrepancia involucre un subcontrato.
	<p>5. Varios. En cualquier proceso de arbitramento:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) La decisión una mayoría de los árbitros (o del tercer árbitro si no hay tal mayoría) será definitiva y obligatoria y tendrá mérito ejecutorio en cualquier tribunal de jurisdicción competente, y por el presente, las Partes renuncian a cualquier objeción o reclamación de inmunidad con respecto a dicho mérito ejecutorio.

III. Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia

[Nota: Este Apéndice incluye los Términos de Referencia (TDR) definitivos elaborados por el Contratante y el Consultor durante las negociaciones; fechas de finalización de varias tareas; lugar de la realización de las diferentes tareas; requisitos de informe detallados; insumos del Contratante, incluido personal de la contraparte asignado por el Contratante para trabajar en el equipo del Consultor; tareas específicas que requieren la previa aprobación del Contratante.]

Introducir el texto basado en la Sección VII (Términos de Referencia) de IAC en la SDP y modificado con base en los Formularios TEC-1 a TEC-5 en la Propuesta del Consultor. Resaltar los cambios a la Sección VII de la SDP]

Si los Servicios consisten o incluyen la supervisión de obras civiles, a la Sección “Requisitos de Reporte” de los TDR se deberá adicionar la siguiente acción que requiere la previa aprobación del Contratante: Se requiere la previa aprobación escrita del Contratante como “Empleador” para tomar cualquier acción bajo un contrato de obras civiles que designe al Consultor como “Ingeniero” de acuerdo con el contrato de obras civiles.]

Apéndice B – Expertos Clave

[Inserte una tabla basada en el Formulario TEC-6 de la Propuesta Técnica del Consultor y finalizada en el momento de las negociaciones del Contrato. Adjunte las Hojas de Vida (CV) (actualizadas y firmadas por los respectivos Expertos Clave) donde se demuestren las calificaciones de los Expertos Clave.]

[Especifique las Horas de Trabajo de los Expertos Clave: Haga aquí una lista de las horas de trabajo de los Expertos Clave; tiempo de viaje a/del país del Contratante; derecho, si lo hubiere, de licencia remunerada; días festivos en el país del Contratante que puedan afectar el trabajo del Consultor; etc. Cerciorarse que haya concordancia con el Formulario TEC-6. En particular: un mes equivale a 22 días de días laborables (facturables). Un día laborable (facturable) no podrá ser de menos de ocho (8) horas laborables (facturables)].

Apéndice C – Estimación del Costo de Remuneración

1. Tarifas Mensuales de los Expertos:

[Inserte la tabla con las tarifas de remuneración. La tabla se basará en el [Formulario FIN-3] de la Propuesta del Consultor y deberá reflejar los cambios acordados en las negociaciones del Contrato, a que haya lugar. La nota al pie deberá incluir los cambios hechos al [Formulario FIN-3] en el momento de las negociaciones, o indicar que no se ha hecho ninguno.]

2. Cuando el Consultor haya sido seleccionado bajo el método de Selección Basada en Calidad, o el Contratante haya solicitado al Consultor aclarar el desglose de tarifas de remuneración muy altas en las negociaciones del Contrato, también agregar lo siguiente:

“Las tarifas de remuneración acordadas se indicarán en el Modelo del Formulario I. Este formulario ha sido elaborado sobre la base del Apéndice A del Formulario FIN-3 de las “Declaraciones de los Consultores en relación con Costos y Cargos” presentadas al Contratante por el Consultor en el momento de las negociaciones del Contrato.

En caso de que el Contratante encuentre (bien sea mediante inspecciones o auditorias de acuerdo con la Cláusula CGC 25.2 o por otro medio) que estas declaraciones son materialmente incompletas o imprecisas, el Contratante podrá introducir las modificaciones apropiadas en las tarifas de remuneración afectadas por dichas declaraciones materialmente incompletas o imprecisas. Las modificaciones a que haya lugar tendrán efecto retroactivo y, en caso de que la remuneración ya

haya sido pagada por el Contratante antes de la modificación (i) el Contratante tendrá derecho a compensación cualquier pago sobrante contra el próximo pago mensual a los Consultores, o (ii) si no hay más pagos que el Contratante deba hacer a los Consultores, estos deberán rembolsar al Contratante cualquier pago sobrante dentro de treinta (30) días siguientes al recibo de una reclamación escrita del Contratante. Dicha reclamación por el Contratante por concepto de reembolso deberá hacerse dentro de doce (12) meses calendario luego de que el Contratante reciba un informa definitivo y una declaración definitiva aprobada por el Contratante de acuerdo con la Cláusula CGC 45.1 (d) de este Contrato.”]

Modelo del Formulario I**Desglose de Tarifas Fijas acordadas en el Contrato del Consultor**

Por le presente confirmamos que hemos acordado pagar a los Expertos que se indican abajo, quienes participarán en la prestación de los Servicios, honorarios básicos y viáticos cuando se encuentren fuera de la oficina base (según corresponda) que se indican a continuación:

(Expresado en *[indique la moneda]*)³

Expertos		1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Cargo	Tarifa de Remuneración Básica por Mes/Día/ Año Laboral	Prestaciones Sociales ⁴	Gastos Administrativos ⁵	Subtotal	Utilidad ⁶	Viáticos fuera de la Oficina Base	Tarifa Final Acordada por Mes/Día/ Año Laboral	Tarifa Final por Mes/Día/ Año Laboral Hora ⁷
Oficina Base									
Trabajo en el País del Contratante									

Firma

Fecha

Nombre y cargo: _____

³ En caso de incluir más de una moneda, incluir tabla adicional

⁴ Expresado como porcentaje de 1

⁵ Expresado como porcentaje de 1

⁶ Expresado como porcentaje de 4

⁷ Expresado como porcentaje de 1

Apéndice D – Gastos Reembolsables – Estimación de Costos

1. *[Inserte la tabla con las tarifas de gastos reembolsables. La tabla se deberá basar en el [Formulario FIN-4] de la Propuesta del Consultor y deberá reflejar los cambios acordados en el momento de las negociaciones del Contrato, si las hubiere. La nota al pie deberá indicar los cambios que se hayan hecho al [Formulario FIN-4] en el momento de las negociaciones, o indicar que no se ha hecho ninguno.]*
2. Todos los gastos reembolsables serán presentados en total como parte de la propuesta de precios del consultor, como resultado de las sumas parciales de cada renglón estimado, salvo que este Apéndice disponga explícitamente otra cosa, y en ningún caso, se hará reembolso por encima del monto del Contrato. Los pagos serán realizados en cuotas iguales durante el periodo de ejecución de los servicios, de acuerdo a la forma estipulada de pagos del contrato.

Apéndice E – Formulario de Garantía de Pagos Anticipados

[Nota: Ver Cláusulas CGC 45.1 (a) y CEC 45.1(a)]

[Membrete y código de identificación SWIFT del Banco que emite la garantía]

Garantía de Pago Anticipado

Emisor de la Garantía: [indique el nombre del Banco comercial, y la dirección de la sucursal]

Beneficiario: [indique el nombre y la dirección del Contratante]

Date: [indique la fecha]

GARANTÍA POR ANTICIPO No.: [indique número]

Hemos sido informados que [Nombre del Consultor o nombre de la APCA, según figura en el Contrato firmado] (referido en adelante, como el “Consultor”) ha celebrado el Contrato No. [Número de referencia del contrato] de fecha [indicar fecha] para la provisión de [incluya una breve descripción de los Servicios] (referido en adelante el “Contrato”).

Adicionalmente, considerando que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se hará un pago por anticipo por la suma de [monto en palabras] ([monto en cifras]) contra una garantía de pago por anticipo.

A solicitud del Consultor, nosotros, [Nombre del Banco] por el presente nos comprometemos de manera irrevocable a pagar al Beneficiario cualquier suma o sumas que no excedan en total el monto de [monto en palabras] ([monto en cifras])¹ una vez recibamos del Beneficiario la reclamación por escrito y una declaración, ya sea en el mismo documento o por separado por escrito y firmado, estableciendo que el Consultor está en violación de su obligación según el Contrato debido a que el Consultor:

- g) Ha incumplido el repago del anticipo de acuerdo con las condiciones del contrato, especificando las cantidades incumplidas por parte del Consultor.
- h) Ha utilizado el anticipo para fines diferentes al suministro de los Servicios contratados.

Como condición para hacer cualquier reclamación y pago bajo esta garantía se requiere que el anticipo que se indica arriba haya sido recibido por el Consultor en su cuenta número [indicar número de cuenta] en [Nombre y dirección del Banco].

El monto máximo de esta garantía será reducido en forma progresiva por el monto del anticipo pagado por el Consultor según figure en los extractos certificados o facturas marcadas como “pagadas por el Contratante, que nos serán presentados. Esta garantía vencerá, a más tardar, cuando ustedes reciban el certificado de pago donde se indique que el Consultor ha pagado en su totalidad el monto del anticipo, o el

¹ El Garante deberá introducir una cantidad que represente el monto del anticipo y denominado bien sea en la(s) moneda(s) del anticipo según se especifica en el Contrato, o en una moneda libremente convertible aceptable al Contratante.

[día] de *[mes]*, *[año]*,² la fecha que sea anterior. En consecuencia, toda solicitud de pago de acuerdo con esta garantía deberá ser recibida por esta entidad en o antes de dicha fecha.

Esta garantía está sujeta a las Reglas Uniformes de la Cámara de Comercio Internacional relativas a las garantías a primer requerimiento (URDG) revisión de 2010, Publicación de la CCI No. 758.

[Firma(s)]

[Nota: Todo el texto en letra cursiva es solo para propósitos de indicación para ayudar a diligenciar este formulario y será eliminado del producto final.]

² Insertar la fecha de vencimiento prevista. En caso de prórroga para la finalización del Contrato, el Contratante tendrá que solicitar al Garante una prórroga de esta garantía. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito antes de la fecha de vencimiento que figure en la garantía. Para la elaboración de esta garantía, el Contratante podrá considerar agregar el siguiente texto al formulario al final del penúltimo párrafo: "El Garante acuerda una prórroga por una vez de esta garantía por un periodo que no exceda *[seis meses]* *[un año]*, en respuesta a la solicitud escrita del Contratante para dicha prórroga, la cual deberá ser presentada al Garante antes del vencimiento de la garantía."

Apéndice F: Normas de Conducta ASSS

PARTE III

Sección IX. Formularios de Notificación de la Intención de Adjudicar y de Propiedad Efectiva

Notificación de Intención de Adjudicación

*[Esta Notificación de Intención de Adjudicación será enviada a cada Consultor cuya propuesta financiera hay sido abierta. **Enviar esta Notificación al Representante Autorizado del Consultor**]*

A la atención del Representante Autorizado del Consultor

Nombre: *[indicar el nombre del Representante Autorizado]*

Dirección: *[indicar la dirección del Representante Autorizado]*

Números de teléfono / fax: *[indicar los números de teléfono / fax del Representante Autorizado]*

Dirección de correo electrónico: *[indicar dirección de correo electrónico del Representante Autorizado]*

[IMPORTANTE: indica la fecha en que esta Notificación se transmite a todos los Consultores. La Notificación debe enviarse a todos los Consultores simultáneamente. Esto significa en la misma fecha y lo más cerca posible al mismo tiempo.]

FECHA DE TRANSMISIÓN: Esta notificación se envía por: [correo electrónico / fax] el [fecha] (hora local)

Notificación de Intención de Adjudicación

Contratante: *[indicar el nombre del Contratante]*

Proyecto: *[insertar nombre del proyecto]*

Título del contrato: *[indicar el nombre del contrato]*

País: *[indicar el país donde se emite la SDP]*

Número de préstamo: *[indicar el número de referencia del préstamo]*

SDP No: *[indicar número de referencia SDP del Plan de Adquisiciones]*

Esta Notificación de Intención de Adjudicación (la Notificación) le notifica nuestra decisión de adjudicar el precitado contrato. A partir de la recepción de la presente Notificación comienza el Plazo Suspensivo. Durante el Plazo Suspensivo usted puede:

- (a) solicitar una sesión informativa en relación con la evaluación de su Propuesta, y / o
- (b) presentar un reclamo sobre la adquisición en relación con la decisión de adjudicar el contrato.

1. El adjudicatario

Nombre:	<i>[indicar el nombre del Consultor seleccionado]</i>
Dirección:	<i>[indicar r la dirección del Consultor seleccionado]</i>
Precio del contrato:	<i>[indicar el precio de la Propuesta del Consultor seleccionado]</i>

2. Lista Corta de Consultores

INSTRUCCIONES: insertar nombres de todos los consultores en la Lista Corta e indique cuáles consultores presentaron propuestas. En los casos que el método de selección así lo establezca, inserte los precios ofrecidos por cada Consultor como leídos en voz alta en la apertura y evaluados., las puntuaciones técnicas y las puntuaciones de cada criterio y sub-criterio. Indique Propuesta Técnica Extendida (PTE) a o Propuesta Técnica Simplificada (PTS) en la última columna.

2. Lista Corta de Consultores

Nombre del Consultor	Presentación de Propuesta	[Usar para PTE] Puntaje Técnico	[Usar para PTS] Puntaje Técnico	Precio de la Propuesta Financiera (si aplica)	Precio Evaluado de la Propuesta	Puntaje combinado y posición (si aplica)
<i>[ingrese el nombre]</i>	<i>[si/no]</i>	Criterio (i): <i>[puntaje]</i> Criterio <i>ingrese (ii); [ingrese puntaje]</i> Criterio (iii): <i>[ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio a:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> 2: <i>[ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio b:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> 2: <i>[ingrese puntaje]</i> Puntaje Total: <i>[ingrese puntaje]</i>	Criterio (i): <i>[puntaje]</i> Criterio <i>ingrese (ii); [ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio a:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> 2: <i>[ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio b:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> Puntaje Total: <i>[ingrese puntaje]</i>	<i>[Precio de la Propuesta]</i>	<i>[Precio Evaluado]</i>	<u>Puntaje combinado</u> <i>[puntaje combinado]</i> <u>Posición:</u> <i>[ranking]</i>
<i>[ingrese el nombre]</i>	<i>[si/no]</i>	Criterio (i): <i>[puntaje]</i> Criterio <i>ingrese (ii); [ingrese puntaje]</i> Criterio (iii): <i>[ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio a:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> 2: <i>[ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio b:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i>	Criterio (i): <i>[puntaje]</i> Criterio <i>ingrese (ii); [ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio a:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> 2: <i>[ingrese puntaje]</i> <u>Sub-criterio b:</u> 1: <i>[ingrese puntaje]</i> Puntaje Total: <i>[ingrese puntaje]</i>	<i>[Precio de la Propuesta]</i>	<i>[Precio Evaluado]</i>	<u>Puntaje combinado</u> <i>[puntaje combinado]</i> <u>Posición</u> <i>[ranking]</i>

		2: [ingrese puntaje] Puntaje Total: [ingrese puntaje]				
[ingrese el nombre]	[si/no]	Criterio (i): [puntaje] Criterio ingreso (ii): [ingrese puntaje] Criterio (iii): [ingrese puntaje] <u>Sub-criterio a:</u> 1: [ingrese puntaje] 2: [ingrese puntaje] <u>Sub-criterio b:</u> 1: [ingrese puntaje] 2: [ingrese puntaje] Puntaje Total: [ingrese puntaje]	Criterio (i): [puntaje] Criterio ingreso (ii): [ingrese puntaje] <u>Sub-criterio a:</u> 1: [ingrese puntaje] 2: [ingrese puntaje] <u>Sub-criterio b:</u> 1: [ingrese puntaje] Puntaje Total: [ingrese puntaje]	[Precio de la Propuesta]	[precio evaluado]	<u>Puntaje combinado</u> [puntaje combinado] <u>Posición:</u> [ranking]
[ingresar el nombre]	...					
...	...					

3. Razón por la cual su propuesta no tuvo éxito.

[INSTRUCCIONES: Indique la razón por la cual la Propuesta de este Consultor no tuvo éxito. NO incluya: (a) una comparación punto por punto con la Propuesta de otro Consultor o (b) información que el Consultor indique como confidencial en su Propuesta.]

4. Cómo solicitar una sesión informativa

FECHA LÍMITE: La fecha límite para solicitar una sesión informativa expira a medianoche el [insertar fecha y hora local].

Usted puede solicitar una explicación sobre los resultados de la evaluación de su Propuesta. Si decide solicitar una explicación, su solicitud por escrito debe hacerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de esta Notificación de Intención de Adjudicación.

Proporcione el nombre del contrato, número de referencia, nombre del Consultor, detalles de contacto; y dirija la solicitud de explicación así:

Atención: [indicar el nombre completo de la persona, si procede]

Título / posición: [indicar título / posición]

Agencia: [indicar el nombre del Contratante]

Dirección de correo electrónico: [indicar dirección de correo electrónico]

Número de fax: [indicar número de fax] [suprimir si no se utiliza]

Si su solicitud de explicación es recibida dentro del plazo de 3 días hábiles, le proporcionaremos el informe dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de su solicitud. Si no pudiéramos proporcionar la sesión informativa dentro de este período, el Plazo Suspensivo se extenderá por cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se proporcionó la información. Si esto sucede, le notificaremos y confirmaremos la fecha en que finalizará el Plazo Suspensivo extendido.

La explicación puede ser por escrito, por teléfono, videoconferencia o en persona. Le informaremos por escrito de la manera en que se realizará el informe y confirmaremos la fecha y la hora.

Si el plazo para solicitar un informe ha expirado, puede aun así solicitar una explicación. En este caso, proporcionaremos la explicación tan pronto como sea posible, y normalmente no más tarde de quince (15) días hábiles desde la fecha de publicación del Aviso de Adjudicación del Contrato.

El oferente asumirá todos los costos derivados de su asistencia a la reunión o la de sus representantes.

5. Cómo presentar una queja

Período: La reclamación relacionada con la adquisición que impugne la decisión de adjudicación deberá presentarse antes de la medianoche, [insertar fecha y hora local].

Proporcione el nombre del contrato, número de referencia, nombre del Consultor, detalles de contacto; y dirija la queja relacionada con la adquisición así:

Atención: *[indicar el nombre completo de la persona, si procede]*

Título / posición: *[indicar título / posición]*

Agencia: *[indicar el nombre del Contratante]*

Dirección de correo electrónico: *[indicar dirección de correo electrónico]*

Número de fax: *[indicar número de fax] [suprimir si no se utiliza]*

En este punto del proceso de adquisición, puede presentar una queja relacionada con la adquisición impugnando la decisión de adjudicar el contrato. No es necesario que haya solicitado o recibido una explicación antes de presentar esta queja. Su queja debe ser presentada dentro del Plazo Suspensivo y recibida por nosotros antes de que finalice el Plazo Suspensivo.

En resumen, hay cuatro requisitos esenciales:

1. Usted debe ser una 'parte interesada'. En este caso, significa un Consultor que presentó una Propuesta en este proceso y es el destinatario de una Notificación de Intención de Adjudicación.
2. La reclamación sólo puede impugnar la decisión de adjudicación del contrato.
3. Debe presentar la queja en el plazo indicado anteriormente.
4. Debe incluir, en su queja, toda la información requerida en el Apéndice 3 de las Políticas de Contratación de Servicios de Consultoría GN-2350-15.

6. Plazo Suspensivo

FECHA LÍMITE: El Plazo Suspensivo termina a medianoche el [insertar fecha y hora local]

El Plazo Suspensivo dura diez (10) días hábiles después de la fecha de transmisión de esta Notificación de Intención de Adjudicación.

El Plazo de Suspensivo puede extenderse. Esto puede suceder cuando no podemos proporcionar una sesión de información dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. Si esto sucede, le notificaremos de la extensión.

Si tiene alguna pregunta sobre esta Notificación, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

En nombre del Contratante:

Firma: _____

Nombre: _____

Título / cargo: _____

Teléfono: _____

Email: _____

Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva

INSTRUCCIONES A LOS CONSULTORES: SUPRIMIR ESTA CASILLA UNA VEZ QUE SE HA COMPLETADO EL FORMULARIO

Este Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva ("Formulario") debe ser completado por el Consultor seleccionado. En caso de una APCA, el Consultor debe enviar un Formulario por separado para cada miembro. La información de titularidad real que se presentará en este Formulario deberá ser la vigente a la fecha de su presentación.

Para los propósitos de este Formulario, un Propietario Efectivo de un Consultor es cualquier persona natural que en última instancia posee o controla al Consultor al cumplir una o más de las siguientes condiciones:

- poseer directa o indirectamente el 25% o más de las acciones*
- poseer directa o indirectamente el 25% o más de los derechos de voto*
- tener directa o indirectamente el derecho de nombrar a la mayoría del consejo de administración u órgano de gobierno equivalente del Consultor*

No. SDP: *[ingrese el número de la Solicitud de Propuesta]*

Solicitud de Propuesta: *[ingrese la identificación]*

A: *[ingrese el nombre completo del Contratante]*

En respuesta a su solicitud en notificación de adjudicación fechada [inserte la fecha de la notificación de adjudicación] para proporcionar información adicional sobre la titularidad real: [seleccione una opción según corresponda y elimine las opciones que no son aplicables:]

(i) por la presente proporcionamos la siguiente información sobre la Propiedad Efectiva

Detalles de la Propiedad Efectiva

Identidad del Propietario Efectivo	Tiene participación directa o indirecta del 25% o más de las acciones (Sí / No)	Tiene directa o indirectamente el 25% o más de los derechos de voto (Sí / No)	Tiene directa o indirectamente el derecho a designar a la mayoría del consejo de administración, junta directiva o del órgano de gobierno equivalente del Consultor (Sí / No)
<i>[incluya el nombre completo (apellidos, primer nombre), nacionalidad, país de residencia]</i>			

o bien

(ii) Declaramos que no hay ningún Propietario Efectivo que cumpla una o más de las siguientes condiciones:

- posee directa o indirectamente el 25% o más de las acciones
- posee directa o indirectamente el 25% o más de los derechos de voto
- tiene directa o indirectamente el derecho de nombrar a la mayoría del consejo de administración, junta directiva u órgano de gobierno equivalente del Consultor

o bien

(iii) Declaramos que no podemos identificar a ningún Propietario Efectivo que cumpla una o más de las siguientes condiciones: *[Si se selecciona esta opción, el Consultor deberá explicar por qué no puede identificar a ningún Propietario Efectivo]:*

- que posea directa o indirectamente el 25% o más de las acciones
- que posea directa o indirectamente el 25% o más de los derechos de voto
- que tenga directa o indirectamente el derecho de designar a la mayoría del consejo de administración, junta directiva u órgano de gobierno equivalente del Consultor

Nombre del Consultor **[indique el nombre completo de la persona que firma la Propuesta]*

Nombre de la persona debidamente autorizada para firmar la Propuesta en representación del Consultor: ***[indique el nombre completo de la persona debidamente autorizada para firmar la Propuesta]*

Cargo de la persona que firma la Propuesta: *[indique el cargo completo de la persona que firma la Propuesta]*

Firma de la persona mencionada más arriba: *[firma de la persona cuyo nombre y cargo se indican más arriba]*

Fecha de la firma: *[indique la fecha de la firma] [indique el día, el mes y el año]*

Firmado a los _____ días del mes de _____ de _____.

* En el caso una Propuesta presentada por una APCA, especifique el nombre de la APCA como Consultor. En el caso de que el Consultor sea una APCA, cada referencia al "Consultor" en el Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva (incluida esta Introducción al mismo) deberá leerse como referida al miembro de la APCA.

** La persona que firme la Propuesta tendrá el poder otorgado por el Consultor. El poder se adjuntará a los documentos y formularios de la Propuesta

Sección X. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco⁸ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada

⁸ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

las acciones de otra parte; y

- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
- a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado⁹ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades

⁹ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

- financiadas por el Banco;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente,

auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, sub consultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por

el Banco;

- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b)

